

MEMORIA ANUAL

Año 2022

FUNDACIÓN CULTURAL Y EDUCACIONAL
JAPONESA

Instituto de Enseñanza Japonesa

I. Quiénes Somos

La Fundación Cultural y Educacional Japonesa es una organización sin fines de lucro establecida en Chile el año 1990, cuyo objetivo es la investigación, desarrollo y difusión de la cultura japonesa en el país.

Es con este fin que se crea y administra el Instituto de Enseñanza Japonesa (Colegio Japonés de Santiago), institución educacional ubicada en la comuna de Lo Barnechea en la cual se imparten clases de educación primaria y secundaria en lengua japonesa a los hijos de japoneses expatriados en Chile.

El Instituto se encuentra adscrito a la Embajada del Japón en Chile y cuenta con el reconocimiento del Ministerio Educación, Cultura, Deportes, Ciencia y Tecnología de Japón, el cual cada año envía profesores de enseñanza básica y secundaria para que impartan clases a los alumnos y alumnas del Instituto de acuerdo con el currículum educacional japonés.



Organización

La administración de la Fundación recae sobre un Directorio compuesto por representantes de las distintas empresas de origen japonés que colaboran con la misma.

Al día 31 de diciembre de 2022, el Directorio se compone de la siguiente manera.

Cargo	Nombre	Empresa
Presidente	Taizo Hayakawa	Sumitomo Corporation (Chile) Ltda.
Vicepresidente	Naoki Kojima	JX Nippon Mining & Metals Corporation
Vicepresidente	Norihide Tsutsumi	Mitsubishi Chile Limitada.
Tesorero	Toshihiko Iso	Nippon Suisan America Latina S.A.
Secretario	Hajime Gima	Marubeni (Chile) Limitada
Director	Toshiharu Takiguchi	K-Line Chile Ltda.
Director	Naoshi Kuroi	Komatsu Holding South America Ltda.
Director	Kazushi Shibata	MUFG Bank, Ltd.
Director	Yasushi Fukumura	Itochu Chile S.A.
Director	Koji Miyashita	Heavenward Ascensores S.A.
Director	Kentaro Chikada	Mitsui & Co. (Chile) Limitada.
Director	Takeshi Yamamoto	Bridgestone Productos Industriales Latinoamérica SpA

Instituto de Enseñanza Japonesa en Cifras

A continuación, se incluye el detalle del número de alumnos regulares y funcionarios del colegio actualizado al 31 de diciembre del 2022.

Alumnos regulares	26
Profesores japoneses	9
Profesores chilenos	2
Empleados administrativos	3

II. Labor

Si bien durante la primera mitad del año se mantuvieron las normas de prevención y restricciones asociadas a la pandemia, hacia la segunda mitad del año finalmente fue posible ver la reapertura del país y un relativo regreso a la normalidad después de cerca de dos años de incertidumbre.

En nuestro caso, esto significó no solo la relajación de las normas de prevención observadas al interior del establecimiento, sino también la reinstauración de numerosos eventos y actividades que no había sido posible realizar en años anteriores, pero que siempre han sido parte importante de las tradiciones de nuestro colegio.

Actividades

Actividades Culturales

A lo largo del año se realiza un número importante de actividades de índole cultural al interior del establecimiento, cuyo objetivo es ayudar a los alumnos a conectar con la cultura japonesa, así como permitirles tener las mismas experiencias que tendrían si asistieran a una escuela en Japón.

Dentro de estas actividades podemos encontrar la práctica de disciplinas tradicionales, clases especiales dictadas por profesores invitados, presentaciones musicales, competencias intra-escolares, entre otras.

Estas instancias son organizadas por nuestro cuerpo docente y cuentan con la participación de todo el alumnado.



Visitas Educativas

En adición a las actividades realizadas al interior del colegio, se realizaron una serie de salidas pedagógicas orientadas a reforzar los contenidos estudiados y permitir a los alumnos conocer distintos puntos de interés en la capital.

El programa de este año incluyó visitas al casco histórico de Santiago y el mirador Sky Costanera (4° a 7° básico), el Museo Interactivo Mirador (1° y 2° básico), la fábrica de la empresa Komatsu (todos los cursos) y una actividad de limpieza de playas llevada a cabo en Playa Grande, Cartagena.





Intercambio Cultural con Otros Colegios

Nuestros alumnos se encuentran en una situación bastante única, en cuanto no solo el cuerpo estudiantil es extremadamente reducido, sino que, en cierto modo, se encuentran completamente aislados tanto del resto de Chile como de Japón.

Por lo mismo, creemos que es sumamente importante crear oportunidades para que puedan conectar con otros niños y crear lazos de amistad. Con este objetivo, realizamos actividades de intercambio tanto con otras escuelas japonesas repartidas por el mundo (a través de plataformas digitales) como con colegios locales, dando a nuestros alumnos la oportunidad de compartir sus experiencias con otros niños.



Eventos

Ceremonia de Graduación

El año escolar 2021 finalizó con la Ceremonia de Graduación celebrada el día 8 de marzo, con asistencia de apoderados del colegio, miembros del directorio de la Fundación y representantes de la Embajada de Japón. En esta ocasión, tres alumnos (uno de enseñanza básica y dos de enseñanza secundaria) obtuvieron sus respectivos diplomas, avanzando al siguiente ciclo educativo.



Ceremonia de Entrada

El 12 de abril se dio comienzo oficial al año escolar 2022 con la Ceremonia de Entrada del colegio, la cual contó con la participación de miembros del Directorio, representantes de la Embajada de Japón y apoderados del colegio.

En esta ocasión tuvimos el privilegio de recibir a 8 nuevos alumnos de primero básico, lo que nos permitió empezar el año con un total de 28 alumnos a nivel colegio.



Clases de Esquí

Por primera vez en tres años nos fue posible volver a llevar a nuestros alumnos a uno de los centros de esquí de la comuna, permitiéndoles tomar clases de esquí con instructores profesionales y disfrutar de la nieve. Esta instancia es una oportunidad para que los alumnos puedan aprovechar la riqueza natural de nuestro país, a la par que disfrutan de los deportes invernales con sus compañeros.

En esta ocasión, la actividad fue realizada el día 5 de agosto en el centro invernal Parques de Farellones, con participación de 52 personas en total, contando alumnos, apoderados y profesores.



40° Aniversario del Instituto de Enseñanza Japonesa

El día 27 de agosto tuvimos la alegría de celebrar los 40 años desde la inauguración de nuestro establecimiento. Con motivo de dicha ocasión, se realizó una ceremonia solemne que contó con la participación de padres y apoderados, miembros del



directorio de la Fundación, representantes de la Embajada del Japón y miembros de la Asociación de Graduados del colegio, donde se celebraron los 40 años de historia del colegio, así como la labor de las numerosas personas que han contribuido a la misma.

Una vez concluida la ceremonia, se procedió con las presentaciones artísticas de los alumnos, donde mostraron las distintas piezas musicales y obras teatrales que prepararon para la ocasión a padres e invitados.

Este es un evento anual que busca fomentar el trabajo en equipo y estrechar los lazos entre los distintos cursos mediante el trabajo conjunto en un proyecto creativo. Además, es una oportunidad para que los apoderados y demás miembros de la comunidad educativa puedan conocer y apreciar el trabajo que se realiza al interior del colegio.



Celebración de Fiestas Patrias

El 24 de septiembre se invitó a todos los apoderados a participar de la celebración de fiestas patrias, una instancia pensada para permitir a los niños practicar su español a la vez que experimentan la cultura chilena. En esta ocasión, los distintos cursos presentaron diferentes bailes tradicionales chilenos, terminando con una tradicional cueca bailada por toda la comunidad escolar.



Undokai

Después de dos años sin realizarse producto de las circunstancias vividas a nivel país, finalmente fue posible traer de vuelta el tradicional *Undokai* al Instituto de Enseñanza Japonesa, un evento deportivo en el cual todos los todos los alumnos del colegio son separados en dos equipos para intentar ganar la mayor cantidad de puntos en las distintas competencias deportivas.

Esta es una instancia importante para nuestro colegio, por cuanto no solo se trata de una actividad orientada a fomentar el deporte y los lazos de amistad entre los alumnos, sino que también corresponde a un evento tradicional realizado de manera anual en todos los colegios de Japón.

En esta ocasión, el evento fue realizado el día 22 de octubre en las inmediaciones del colegio, contando con la participación no solo de alrededor de 100 personas, incluyendo nuestros alumnos y apoderados, miembros del directorio, representantes de la Embajada de Japón y miembros de la Asociación de Graduados del colegio.



Campamento de verano

Durante los días 1 y 2 de diciembre, se llevó a cabo el campamento de verano del Instituto de Enseñanza Japonesa, una instancia destinada a motivar a los niños a disfrutar y cuidar la naturaleza, además de fomentar la colaboración y el trabajo en equipo.

Para esta actividad se dividió al alumnado en dos grupos según su nivel, los cuales realizaron actividades por separado.

En el caso de los cursos menores (1° a 4° básico), las actividades se realizaron en el Santuario de la Naturaleza El Arrayán con participación de 20 alumnos, acompañados por profesores y funcionarios del colegio.



Por otra parte, el campamento de verano de los cursos mayores (5° a 7° básico) contó con la participación de 8 alumnos y se llevó a cabo en el Santuario de la Naturaleza Cascada de las Ánimas, ubicado en el Cajón del Maipo.



Programas y Proyectos

Integración de las TIC en la sala de clases

El advenimiento de las clases online producto de la pandemia dejó clara la necesidad de traer más tecnología a las salas de clases y así aprovechar los beneficios que esta trae al aprendizaje de los alumnos. Es por esto que, como colegio, hemos decidido esforzarnos en integrar de mejor manera las tecnologías de la información y la comunicación en nuestro programa educativo, de modo que estas puedan servir como un apoyo a la enseñanza.

Continuando con los esfuerzos realizados en años anteriores, este año se gestionó la compra de cinco iPads para uso de los alumnos, facilitando así la integración del uso de tecnología en sus clases habituales. La meta es seguir añadiendo más máquinas de manera gradual, hasta que haya un iPad por cada alumno matriculado.



III. Responsabilidad

Los abajo firmantes certifican la veracidad de la información contenida en el presente informe anual, referido al 31 de diciembre de 2022.

2 de febrero de 2023



Taizo Hayakawa
C.I. 26.872.390-0
Presidente



Toshihiko Iso
C.I. 14.618.654-8
Tesorero

Anexo N°1

Actividades de la Fundación Cultural y Educacional Japonesa

1. Objetivo y administración de la Fundación

1.1. Objetivo de la Fundación

De acuerdo con el Título I, Artículo Cuarto de los estatutos de la Fundación Cultural y Educacional Japonesa, los objetivos de esta son los siguientes:

- a. La investigación, desarrollo y difusión de la cultura y el arte.
- b. La difusión y promoción en el país de la lengua, los valores, la cultura, las ciencias y artes del Japón.
- c. La impartición de programas de educación mediante la creación y el sostenimiento de institutos y/u otros establecimientos educacionales y culturales destinados al cumplimiento de los objetos antedichos.

Con este objeto, la Fundación administra el Instituto de Enseñanza Japonesa adscrito a la Embajada de Japón en Chile, con el propósito de investigar, desarrollar y difundir la cultura y el arte japoneses, e impartir regularmente programas de educación a sus estudiantes inscritos conforme al sistema de educación obligatoria y plan de estudios de Japón.

La Fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba por el desarrollo de las actividades económicas indicadas en este artículo sólo podrán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio.

Las actividades realizadas efectivamente por la Fundación durante el año 2022 para promover estos fines se detallan en el punto 3 del presente documento.

1.2. Administración de la Fundación



1.2.1. Directorio

De conformidad con el Título III, Artículo Octavo de los estatutos de la Fundación, esta es administrada por un Directorio que tiene a su cargo la dirección superior de la misma.

Durante el año 2022, el Directorio se compuso por los directores detallados en la sección I de la Memoria Anual 2022.

De acuerdo con el Título III, Artículo Doceavo, **los miembros del directorio ejercen su cargo gratuitamente y no tienen derecho a ningún tipo de retribución, obsequio o recompensa.**

1.2.2. Secretaría

En el Título III, Artículo Doceavo de los estatutos de la Fundación se establece que la Secretaría se encuentra conformada por el Secretario General y los demás trabajadores que la Fundación contrate con este objeto, quienes se empeñan en la gestión directiva de las actividades diarias de la misma. La Secretaría tiene por finalidad servir de apoyo a las labores del Directorio, debiendo trabajar coordinadamente con este para implementar de la forma más eficiente posible los acuerdos adoptados tanto por la Asamblea General como por el Directorio.

Con este fin, los trabajadores empleados por la Fundación desempeñan sus labores presencialmente en el Instituto de Enseñanza Japonesa ubicado en La Dehesa 1340, Lo Barnechea. Además de las tareas mencionadas arriba, los funcionarios de la Fundación realizan labores de apoyo tales como interpretación y traducción, compra de materiales escolares, asistencia a los profesores enviados desde Japón, reparaciones y mantención de mobiliario escolar, limpieza del edificio escolar, entre otros, con el fin de garantizar un ambiente apto para la educación y así favorecer la realización de las distintas actividades escolares.

1.3. Documentos adicionales

Con el fin de complementar la información, se adjunta la Patente Comercial emitida por la Municipalidad de Lo Barnechea, así como el certificado de actividades económicas vigentes emitido por el Servicio de Impuestos Internos.

Estos documentos respaldan el hecho de que la Fundación se dedica a actividades relacionadas con el ámbito de la educación, de correspondencia con los objetivos declarados en sus estatutos.

2. Condiciones de operación

A continuación, se detalla el contexto en que la Fundación realizó sus actividades durante el año 2022.

2.1. Incremento repentino de las contribuciones

Si bien hace algunos años el monto desembolsado por concepto de impuestos territoriales rondaba los \$3.000.000, debido al rápido desarrollo de la zona en los últimos años, el avalúo fiscal del terreno en el cual está edificado el Instituto incrementó exponencialmente, lo cual trajo consigo el alza desmesurada de las contribuciones.

Adicionalmente, a contar de la reforma tributaria de 2019, se empezó a aplicar también la sobretasa, incrementando aún más los gastos para la Fundación.

➤ Contribuciones 2020 – 2022 (Servicio de Impuestos Internos)

LISTADO DE TRANSACCIONES EFECTUADAS POR INTERNET SII

Comuna	Rol LA DEHESA 1340	Fecha	Nº de Transacción	Total Pagado	Detalle del Pago	Certificado
LO BARNECHEA	03585-00240	24/11/2022	42022377	\$ 11.853.521		
LO BARNECHEA	03585-00240	27/09/2022	41190603	\$ 11.853.521		
LO BARNECHEA	03585-00240	24/06/2022	40107333	\$ 13.607.228		
LO BARNECHEA	03585-00240	22/04/2022	39028895	\$ 13.607.228		
LO BARNECHEA	03585-00240	24/11/2021	37914087	\$ 13.224.984		
LO BARNECHEA	03585-00240	23/09/2021	37215538	\$ 13.224.984		
LO BARNECHEA	03585-00240	29/06/2021	36491207	\$ 12.965.672		
LO BARNECHEA	03585-00240	28/04/2021	35716005	\$ 12.965.672		
LO BARNECHEA	03585-00240	09/11/2020	33991274	\$ 12.736.412		
LO BARNECHEA	03585-00240	09/09/2020	32911323	\$ 12.736.412		
LO BARNECHEA	03585-00240	18/06/2020	31804337	\$ 12.585.383		

➤ Sobretasa 2022 (Servicio de Impuestos Internos)



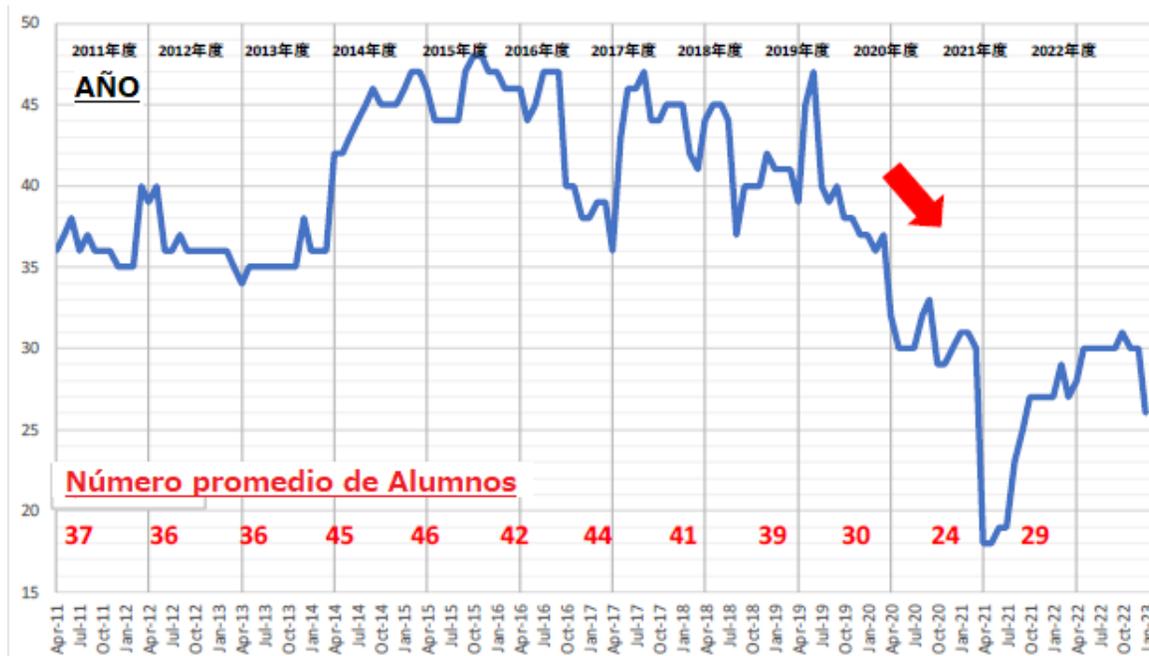


Número	Año	Vencimiento	Folio	Estado	Monto
1	2022	30/04/2022	7068531	Vigente	\$2.902.656
2	2022	30/06/2022	7070141	Vigente	\$2.902.656
3	2022	30/09/2022	7068551	Vigente	\$2.902.656
4	2022	30/11/2022	7068487	Vigente	\$2.902.655

2.2. Menores ingresos por disminución de alumnos

Producto del estallido social ocurrido en 2019 y la posterior pandemia por Covid-19, la matrícula del Instituto, que anteriormente había oscilado entre los 35 y 60 alumnos, disminuyó drásticamente.

Por lo mismo, el número de alumnos matriculados al 1° de abril de 2022 fue de tan solo 27 niños, alrededor de dos tercios de la matrícula existente antes de la pandemia. Hacia el final del año, el número de alumnos volvió a bajar, terminando con solo 26 alumnos al 31 de diciembre de 2022.



2.3. Aumento de los gastos en reparaciones por deterioro del edificio del colegio

Han pasado más de 30 años desde la construcción del edificio escolar en 1991. Ya no solo se está lidiando con las mantenciones propias del desgaste natural del edificio, sino que todos los años hay incidentes a gran escala, como fugas de agua, que incrementan aun más el gasto realizado en reparaciones.



3. Reporte de actividades 2022

Tomando en cuenta la situación descrita en el punto 2 del presente documento, las principales actividades de la Fundación durante el año 2022 fueron las siguientes.

3.1. Sesiones del Consejo Directivo

De conformidad con los estatutos de la Fundación, las sesiones mensuales del Consejo Directivo se realizaron efectivamente en las siguientes fechas, con participación de los miembros del Directorio, la Secretaria General, el Cónsul de la Embajada del Japón, el Presidente del Centro de Apoderados y el director del Instituto de Enseñanza Japonesa. En estas sesiones se abordaron temas referentes al mejoramiento del ambiente educativo del Instituto de Enseñanza Japonesa, así como la solución de los distintos desafíos que se presentaron. Adicionalmente, se realizaron asambleas extraordinarias cuando la situación así lo requirió.

- Jueves 13 de enero del 2022, 8:30 – 9:30, reunión online.
- Jueves 3 de febrero del 2022, 8:30 – 9:30, reunión online.
- Jueves 3 de marzo del 2022, 8:30 – 9:30, reunión online.
- Jueves 7 de abril del 2022, 14:30 – 15:30, reunión online.
- Jueves 5 de mayo del 2022, 8:30 – 9:30, reunión online.
- Jueves 2 de junio del 2022, 8:30 – 9:30, reunión online.
- Jueves 7 de julio del 2022, 8:30 – 9:30, reunión online.

- Jueves 14 de julio del 2022, 17:00 – 18:00, reunión online (asamblea extraordinaria).
- Jueves 4 de agosto del 2022, 8:30 – 9:30, reunión online.
- Jueves 8 de septiembre del 2022, 8:30 – 9:30, reunión online.
- Viernes 23 de septiembre del 2022, 13:30 – 14:30, reunión online (asamblea extraordinaria).
- Jueves 6 de octubre del 2022, 8:30 – 9:30, reunión online.
- Jueves 3 de noviembre del 2022, 8:30 – 9:30, reunión online.
- Jueves 7 de diciembre del 2022, 14:00 – 15:00, reunión online.

La lista de tópicos abordados en cada asamblea se incluye en un documento aparte.

3.2. Progreso en el plan de reubicación del instituto

Con el fin de poner un fin al déficit financiero experimentado por la Fundación, en el año 2019 se propuso la idea de reubicar el instituto.

Puesto que una de las principales razones que contribuyen al déficit de la Fundación corresponde a la pronunciada alza en las contribuciones, se determinó vender el terreno con el fin de disminuir dicho gasto.

Los avances logrados durante el año 2022 incluyen la puesta en venta del terreno y hallazgo de un posible comprador, con quien se han discutido el financiamiento y condiciones contractuales del proyecto.

3.3. Reducción de gastos

Con el fin de rebajar los costos de administración del Instituto, se implementaron las siguientes medidas:

- **Reducción de las contribuciones.**

En el pasado se había cedido una parte del terreno a la Municipalidad de Lo Barnechea, por lo que se presentó una solicitud de exención del pago de contribuciones para dicha porción, la cual fue aceptada.

Se adjuntan el Certificado de Avalúo Fiscal y el Comprobante de la Solicitud presentada ante el Servicio de Impuestos Internos como evidencia.

		2017	2018	2019	2020	2021	Antes de la exención 2022	Después de la exención 2022
Contribuciones	Primer semestre	16.867.640	21.646.480	24.432.328	25.179.766	25.931.344	27.214.456	27.214.456
Contribuciones	Segundo semestre	17.053.190	23.757.596	24.823.236	25.472.824	26.449.968	29.146.682	23.707.042
Sobretasa	Anual				10.490.432	10.811.087	11.610.623	11.610.623
Devolución								-5.684.570
Total		33.920.830	45.404.076	49.255.564	61.143.022	63.192.399	67.971.761	56.847.551

➤ Cambio de la empresa de guardias.

Con el fin de mejorar la calidad del servicio y reducir gastos, se procedió a buscar y comparar distintas opciones de empresas de seguridad, con lo que finalmente se optó por cambiar de la empresa Vigía a la empresa Viewcam (Max Barrera Limitada).

La propuesta de servicio para el año 2022 de la empresa Vigía contemplaba un costo anual de \$55.638.696 (IVA incluido), mientras que ViewCam presentó una propuesta por \$48.552.000 (IVA incluido), con lo que se pudieron disminuir los gastos proyectados por \$7.086.696. Como comparación, esto implicó una disminución de \$3.848.081 respecto del monto pagado a Vigía el año 2021, el cual ascendió a los \$52.400.081 (IVA incluido).

Se adjuntan los contratos 2021 y 2022 como referencia.

	Vigía 2019	Vigía 2020	Vigía 2021	Propuesta de Vigía 2022	Nueva Empresa (Viewcam) 2022
Abril	3.841.814	4.000.873	4.371.664	4.636.558	4.046.000
Mayo	3.917.900	4.000.873	4.371.664	4.636.558	4.046.000
Junio	81.049	4.000.873	4.371.664	4.636.558	4.046.000
Julio	7.790.297	4.000.873	4.371.664	4.636.558	4.046.000
Agosto	3.995.721	4.000.873	4.371.664	4.636.558	4.046.000
Septiembre	3.995.813	4.000.873	4.371.664	4.636.558	4.046.000
Octubre	4.047.181	4.725.833	4.371.664	4.636.558	4.046.000
Noviembre	4.047.452	4.245.758	4.347.709	4.636.558	4.046.000
Diciembre	4.047.584	4.245.758	4.371.664	4.636.558	4.046.000
Enero	8.048.506	4.245.758	4.371.664	4.636.558	4.046.000
Febrero	4.047.848	4.245.758	4.335.732	4.636.558	4.046.000

Marzo		4.245.758	4.371.664	4.636.558	4.046.000
Costo anual (IVA incluido)	47.861.165	49.959.861	52.400.081	55.638.696	48.552.000
Subvención embajada (65%)	30.356.679	30.755.862	32.473.903	36.165.152	31.558.800
Costo para la Fundación	17.504.486	19.203.999	19.926.178	19.473.544	16.993.200

➤ **Cambio de la empresa de seguros.**

Mediante la comparación con otras compañías de seguros, fue posible reducir los costos en \$2.482.517 (56,89 UF) sin cambiar las coberturas.

Se adjuntan las pólizas de seguro 2021 y 2022 como evidencia.

	Corredora de seguros: VERITAS	Corredora de seguros: VERITAS	Corredora de seguros: VERITAS	Corredora de seguros: VERITAS (propuesta)	Corredora de seguros: Magnet y Varela Corredores de Seguros
	Aseguradora: BCI Seguros	Aseguradora: BCI Seguros	Aseguradora: BCI Seguros	Aseguradora: BCI Seguros	Aseguradora: Chubb
	2019	2020	2021	2022	2022
Seguro de Incendio	109,62	117,48	117,48	117,48	77,25
Responsabilidad Civil	16,66	16,66	16,66	16,66	
Total (UF)	126,28	134,14	134,14	134,14	77,25
Total (CLP)	3.459.773	3.813.553	3.968.742	4.310.742	2.482.517

3.4. Reforma a los estatutos de la Fundación

Puesto que se anticipa que los ingresos percibidos por la Fundación no aumentarán, se determinó que es necesario solicitar donaciones de las empresas japonesas presentes en Santiago. Con este fin, se realizaron modificaciones a los estatutos de la Fundación para permitir la recepción de dichas donaciones.

3.5. Reforzamiento del programa “TICs en la Educación”

Con el fin de promover el uso de tecnología al interior de la sala de clases, se realizó la compra de 5 iPads y sus respectivos accesorios para uso de los alumnos.



Alumna utilizando iPad durante actividades lectivas.

3.6. Celebración y planificación del 40° aniversario del Instituto

Con ocasión del 40° Aniversario del Instituto de Enseñanza Japonesa, la Fundación colaboró con profesores y apoderados para integrar el comité organizador del 40° Aniversario del colegio. Las actividades realizadas con dicha ocasión incluyeron la celebración de una ceremonia conmemorativa, la publicación de un libro conmemorativo y un concurso de dibujo.



Libro y productos conmemorativos diseñados conjuntamente por el comité organizador del 40° aniversario.

3.7. Participación y financiamiento de eventos escolares

La Fundación financió todos los eventos escolares del Instituto de Enseñanza Japonesa mencionados en la sección II de la Memoria Anual 2022, donde se incluyen descripciones y fotografías de los mismos. Adicionalmente, todos los eventos cuentan con entradas en el blog del colegio, disponible en el siguiente sitio web (solo en japonés):

<https://www.iejapones.cl/%e5%ad%a6%e6%a0%a1%e3%83%96%e3%83%ad%e3%82%b0>.

Todos estos eventos contaron con la participación de funcionarios de la Secretaría de la Fundación, quienes actuaron como intérpretes y brindaron apoyo a la realización de las distintas actividades.

Adicionalmente, los siguientes eventos contaron con la participación y colaboración de distintos miembros del Directorio de la Fundación:

- **Ceremonia de Graduación** (participación del presidente y vicepresidente).



Foto Conmemorativa de la Ceremonia de Graduación. En la foto: embajador del Japón y su esposa; cónsul del Japón; presidente y vicepresidente de la Fundación; alumnos graduados y sus apoderados; profesores enviados de Japón; funcionarios de la Fundación; y alumnos del instituto.



Discurso del presidente de la Fundación durante la Ceremonia de Graduación.

- **Ceremonia de Entrada** (participación del presidente, primer vicepresidente y segundo vicepresidente).



Foto Conmemorativa de la Ceremonia de Entrada. En la foto: Embajador del Japón y su esposa; Cónsul del Japón; presidente y vicepresidentes de la Fundación; nuevos alumnos y sus apoderados; profesores enviados de Japón; y funcionarios de la Fundación.



Discurso del presidente de la Fundación durante la Ceremonia de Entrada.

- **40° Aniversario del Instituto de Enseñanza Japonesa y Presentaciones artísticas** (participación del presidente y primer vicepresidente).



Foto Conmemorativa del 40° Aniversario del Instituto de Enseñanza Japonesa. En la foto: embajador del Japón y su esposa; cónsul del Japón; presidente y vicepresidente de la Fundación; alumnos y apoderados del instituto; profesores enviados de Japón; y funcionarios de la Fundación.



Discurso del presidente de la Fundación durante la Ceremonia Conmemorativa.



Fotografía grupal de la Ceremonia de Aniversario. En la foto: embajador del Japón y su esposa; cónsul del Japón; presidente y vicepresidente de la Fundación; presidenta de la Asociación de Graduados del Instituto; alumnos y apoderados del instituto; profesores enviados de Japón; y funcionarios de la Fundación.



Presentaciones artísticas de los alumnos (1° básico). Los espectadores incluyen al embajador de Japón y su esposa, el cónsul de Japón, el presidente y vicepresidente de la Fundación, el presidente del Centro de Apoderados y la presidenta de la Asociación de Graduados.



Alumnos cantando durante las presentaciones artísticas. Los espectadores incluyen al embajador de Japón y su esposa, el cónsul de Japón, el presidente y vicepresidente de la Fundación, el presidente del Centro de Apoderados y la presidenta de la Asociación de Graduados.

➤ **Evento deportivo Undokai.**



Discurso del presidente de la Fundación durante el Undokai (evento deportivo).



Evento deportivo Undokai. Entre los invitados a este evento destacan el embajador de Japón y su esposa; presidente, vicepresidente y otros miembros del Directorio de la Fundación; los presidentes del Centro de Apoderados y Asociación de Graduados del Instituto, quienes asistieron como espectadores y participaron de algunas actividades.

- **Limpieza de playas** (colaboración del director Takiguchi, representante de K-Line Chile).



Fotografía grupal de la actividad de limpieza de playas realizada en Cartagena. En la foto: director Takiguchi, alumnos del Instituto, profesores, empleados de la Fundación y otros participantes de la actividad.

- **Visita a la fábrica de Komatsu** (colaboración del director Kuroi, representante de Komatsu Holding South America).



Fotografía grupal de la visita a Komatsu. En la foto: director Kuroi, alumnos del Instituto, profesores y empleados de la Fundación.

3.8. Toma de exámenes oficiales de medición de competencias académicas

El Instituto de Enseñanza Japonesa es sede oficial de los distintos exámenes de medición de competencias académicas que se realizan regularmente en Japón.

La Fundación se encarga de ponerse en contacto con las entidades responsables de impartir dichos exámenes en Japón y organizar las instancias de toma de los exámenes, las cuales están abiertas no solo a los estudiantes del instituto, sino también al público general, promoviendo así la difusión de la cultura japonesa y fomentando la educación.

Los detalles de cada uno de los exámenes que se llevan a cabo en el Instituto se encuentran en las páginas web oficiales de cada uno, señaladas a continuación.

- **Kanken** (examen de kanji organizado por The Japan Kanji Aptitude Testing Foundation): <https://www.kanken.or.jp/kanken/>
- **Suken** (examen de matemáticas con validez internacional organizado por Japan Global Mathematics Certification Association): <https://www.su-gaku.net/suken/>
- **Eiken** (examen de inglés organizado por The Eiken Foundation of Japan): <https://www.eiken.or.jp/>

3.9. Apertura al público de la biblioteca del Instituto

Con el objetivo de promover la difusión de la cultura japonesa, la biblioteca del instituto, la cual alberga una importante colección de libros japoneses, está abierta al público general con reserva previa.

De este modo, no solo nuestros alumnos pueden beneficiarse de nuestra colección, sino cualquier persona que tenga interés en la literatura o cultura japonesa y desee tomar prestado alguno de los volúmenes que tenemos disponibles.



Anexo N°2

Sesiones de Consejo Directivo de la Fundación Cultural y Educativa Japonesa

- I. Jueves 13 de enero del 2022, 8:30 – 9:30, reunión online.**
- A. Reporte de la situación educacional en el Instituto de Enseñanza Japonesa.
 - B. Reporte del estado de avance del libro conmemorativo del 40° Aniversario.
 - C. Reporte del estado de avance del proyecto de reubicación del Instituto.
 - D. Reporte sobre el proceso de selección de la nueva empresa de bus escolar.
 - E. Otros:
 - 1. Día de pago del bono de eficiencia de los trabajadores de la Fundación.
 - 2. Renovación del contrato de la nueva secretaria.
 - 3. Celebración de los 40 años de antigüedad laboral del auxiliar.
- II. Jueves 3 de febrero del 2022, 8:30 – 9:30, reunión online.**
- A. Reporte de la situación educacional en el Instituto de Enseñanza Japonesa.
 - B. Propuesta para presupuesto 2022.
 - C. Reporte del estado de avance del proyecto de reubicación del Instituto.
 - D. Reporte sobre el proceso de selección de la nueva empresa de bus escolar.
 - E. Otros:
 - 1. Reporte sobre el juicio laboral con el antiguo conductor de bus.
 - 2. Respuesta a las consultas sobre la cantidad de clases.
 - 3. Instalación del nuevo WiFi del instituto.
 - 4. Término de contrato con la actual empresa de guardias.
 - 5. Negociaciones sobre el contrato con la nueva empresa de guardias.
 - 6. Solicitud de vacaciones del auxiliar.
- III. Jueves 3 de marzo del 2022, 8:30 – 9:30, reunión online.**

- A. Reporte de la situación educacional en el Instituto de Enseñanza Japonesa.
- B. Reporte del estado de avance del libro conmemorativo del 40° Aniversario.
- C. Propuesta para presupuesto 2022.
- D. Reporte del estado de avance del proyecto de reubicación del Instituto.
- E. Reporte sobre el proceso de selección de la nueva empresa de bus escolar.
- F. Elección de miembros para el Directorio 2022.
- G. Otros:
 - 1. Renovación del contrato de la nueva secretaria.
 - 2. Compra de celular para la nueva secretaria.
 - 3. Renuncia del jardinero.
 - 4. Bono de trabajadores de la Fundación.
 - 5. Elaboración de documentos para Asamblea General.

IV. Jueves 7 de abril del 2022, 14:30 – 15:30, reunión online.

- A. Reporte de la situación educacional en el Instituto de Enseñanza Japonesa.
- B. Reporte del estado de avance del libro conmemorativo del 40° Aniversario.
- C. Reporte del estado de avance del proyecto de reubicación del Instituto.
- D. Reporte de ingresos del 2021 y presupuesto 2022.
- E. Reporte de actividades 2021.
- F. Aceptación de solicitud de ingreso como miembro colaborador (Sr. Miyashita).
- G. Contrato con la nueva empresa de buses y gestión de los buses.
- H. Juicio laboral con exconductor de bus.
- I. Otros:
 - 1. Aumento de sueldo de los empleados de la Fundación.
 - 2. Contratación de nuevo jardinero.

V. Jueves 5 de mayo del 2022, 8:30 – 9:30, reunión online.

- A. Reporte de la situación educacional en el Instituto de Enseñanza Japonesa.
- B. Reporte del estado de avance del libro conmemorativo del 40° Aniversario.



- C. Reporte del estado de avance del proyecto de reubicación del Instituto.
- D. Otros:
 - 1. Reporte de reparaciones.

VI. Jueves 2 de junio del 2022, 8:30 – 9:30, reunión online.

- A. Reporte de programa “TICs en la Educación” 2021 y plan para el 2022.
- B. Reporte de la situación educacional en el Instituto de Enseñanza Japonesa.
- C. Reporte del estado de avance del libro conmemorativo del 40° Aniversario.
- D. Reporte del estado de avance del proyecto de reubicación del Instituto.
 - 1. Reporte del equipo “Plan A” (construcción de nuevo edificio y venta).
 - 2. Reporte del equipo “Plan B” (instalación de edificio prefabricado y venta).
 - 3. Reporte del equipo de optimización de ganancias.
- E. Otros:
 - 1. Bono ordinario de los trabajadores de la Fundación.
 - 2. Vacaciones de la Secretaria General.

VII. Jueves 7 de julio del 2022, 8:30 – 9:30, reunión online.

- A. Reporte de la situación educacional en el Instituto de Enseñanza Japonesa.
- B. Reporte del estado de avance del libro conmemorativo del 40° Aniversario.
- C. Reporte financiero 1er trimestre.
- D. Reporte del estado de avance del proyecto de reubicación del Instituto.
 - 1. Reporte del equipo “Plan A” (construcción de nuevo edificio y venta).
 - 2. Reporte del equipo “Plan B” (instalación de edificio prefabricado y venta).
 - 3. Reporte del equipo de optimización de ganancias.
- E. Miembros colaboradores de la Fundación.
- F. Propuesta para bono de eficiencia de los trabajadores de la Fundación.
- G. Otros:
 - 1. Estado de avance con operación de la nueva empresa de bus escolar.

VIII. Jueves 14 de julio del 2022, 17:00 – 18:00, reunión online (asamblea extraordinaria).



- A. Reporte del estado de avance del proyecto de reubicación del Instituto.
 - 1. Reporte del equipo “Plan A” (construcción de nuevo edificio y venta).
 - 2. Reporte del equipo “Plan B” (instalación de edificio prefabricado y venta).
 - 3. Reporte del equipo de optimización de ganancias.

IX. Jueves 4 de agosto del 2022, 8:30 – 9:30, reunión online.

- A. Reporte de la situación educacional en el Instituto de Enseñanza Japonesa.
- B. Reporte del estado de avance del libro conmemorativo del 40° Aniversario.
- C. Reporte del estado de avance del proyecto de reubicación del Instituto.
 - 1. Reporte del equipo “Plan A” (construcción de nuevo edificio y venta).
 - 2. Reporte del equipo “Plan B” (instalación de edificio prefabricado y venta).
 - 3. Reporte del equipo de optimización de ganancias.
- D. Otros:
 - 1. Estado de avance con operación de la nueva empresa de bus escolar.
 - 2. Corte de luz en el instituto.
 - 3. Juicio laboral con el antiguo conductor de buses (confirmación del día de la audiencia de juicio).

X. Jueves 8 de septiembre del 2022, 8:30 – 9:30, reunión online.

- A. Reporte del estado de avance del proyecto de reubicación del Instituto.
 - 1. Reporte del equipo “Plan A” (construcción de nuevo edificio y venta).
 - 2. Reporte del equipo “Plan B” (instalación de edificio prefabricado y venta).
 - 3. Reporte del equipo de optimización de ganancias.
- B. Resultados de la encuesta sobre el Instituto de Enseñanza Japonesa.
- C. Reporte de la situación educacional en el Instituto de Enseñanza Japonesa.
- D. Reporte del estado de avance del libro conmemorativo del 40° Aniversario.
- E. Reporte sobre las medidas para reducción de impuesto territorial.
- F. Juicio laboral con el antiguo conductor de buses (audiencia de juicio).

XI. Viernes 23 de septiembre del 2022, 13:30 – 14:30, reunión online (asamblea extraordinaria).



- A. Reporte del estado de avance del proyecto de reubicación del Instituto.
 - 1. Reporte del equipo “Plan A” (construcción de nuevo edificio y venta).
 - 2. Reporte del equipo “Plan B” (instalación de edificio prefabricado y venta).
 - 3. Reporte del equipo de optimización de ganancias.

XII. Jueves 6 de octubre del 2022, 8:30 – 9:30, reunión online.

- A. Reporte de la situación educacional en el Instituto de Enseñanza Japonesa.
- B. Reporte del estado de avance del libro conmemorativo del 40° Aniversario.
- C. Reporte financiero primer semestre.
- D. Reporte del estado de avance del proyecto de reubicación del Instituto.
 - 1. Reporte del equipo “Plan A” (construcción de nuevo edificio y venta).
 - 2. Reporte del equipo “Plan B” (instalación de edificio prefabricado y venta).
 - 3. Reporte del equipo de optimización de ganancias.
- E. Otros:
 - 1. Gastos judiciales juicio laboral.

XIII. Jueves 3 de noviembre del 2022, 8:30 – 9:30, reunión online.

- A. Reporte de la situación educacional en el Instituto de Enseñanza Japonesa.
- B. Reporte del estado de avance del libro conmemorativo del 40° Aniversario.
- C. Reporte del estado de avance del proyecto de reubicación del Instituto.
 - 1. Reporte del equipo “Plan A” (construcción de nuevo edificio y venta).
 - 2. Reporte del equipo “Plan B” (instalación de edificio prefabricado y venta).
 - 3. Reporte del equipo de optimización de ganancias.
- D. Otros:
 - 1. Gastos judiciales juicio laboral.

XIV. Jueves 7 de diciembre del 2022, 14:00 – 15:00, reunión online.

- A. Reporte de la situación educacional en el Instituto de Enseñanza Japonesa.
- B. Reporte del estado de avance del libro conmemorativo del 40° Aniversario.
- C. Reporte del estado de avance del proyecto de reubicación del Instituto.



1. Reporte del equipo “Plan A” (construcción de nuevo edificio y venta).
 2. Reporte del equipo “Plan B” (instalación de edificio prefabricado y venta).
 3. Reporte del equipo de optimización de ganancias.
- D. Anuncio del resultado de la audiencia de juicio.
- E. Festival de verano del Instituto de Enseñanza Japonesa de febrero.
- F. Otros:
1. Bono de eficiencia de los trabajadores de la Fundación (segundo semestre).
 2. Vacaciones del auxiliar.

Anexo N°3

Calendario de Eventos Instituto de Enseñanza Japonesa

Enero

- 6 Ceremonia de entrada de tercer periodo lectivo
Evento cultural japonés: “KAKIZOME” (primera caligrafía de año nuevo)
- 12 Simulacro de emergencia: Caso de terremoto
- 14 Competición de “HYAKUNIN ISSHU” (juego japonés tradicional)

Febrero

- 25 Presentación de WA-DAIKO (tambor japonés)
Evento cultural japonés: “HINAMATSURI” (Festival de las Niñas)

Marzo

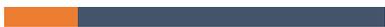
- 8 Ceremonia de graduación
- 9 Ceremonia de fin de año escolar

Abril

- 12 Ceremonia de entrada de nuevo año escolar (primer periodo lectivo)
- 13 Examen físico
Orientación de bus escolar
- 14 Asamblea escolar: apreciación musical
- 18 y 19 Controles de salud
- 20 Bienvenida a nuevos alumnos
- 25 Examen dental
- 28 Visita de apoderados a colegio para ver clase
- 29 Simulacro de emergencia: manifestaciones durante recorrido de bus escolar

Mayo





- 13 Simulacro de emergencia: entrada de persona sospechosa al colegio
- 17 Club cultural
- 19 Salida pedagógica: casco histórico, Sky Costanera
- 28 Visita de apoderados a colegio para ver clase
Simulacro de emergencia con apoderados: terremoto
- 31 Club cultural

Junio

- 10 Visita de cuentacuentos para alumnos
- 16 Festival del deporte

Julio

- 1 Evento cultural japonés: “TANABATA” (Festival de las estrellas)
- 5 Club cultural
- 8 Evento cultural japonés: “MOCHITSUKI” (elaboración de mochi)
- 15 Ceremonia de cierre de periodo lectivo

Agosto

- 2 Ceremonia de entrada de segundo periodo lectivo
- 6 Clase de esquí
- 12 Asamblea escolar: acerca de la paz del mundo
- 16 Club cultural
- 27 40° Aniversario del Instituto de Enseñanza Japonesa y Presentaciones artísticas
- 30 Club cultural

Septiembre

- 7 Clase de intercambio (online) con otros colegios japoneses en países latinos
- 9 Práctica de bailes tradicionales chilenos



- 15 Clase especial (online) de Shinya Yamanaka, galardonado con el Premio Nobel de Fisiología y Medicina en 2012
- 24 Celebración de Fiestas Patrias (Presentación de bailes tradicionales chilenos)
- 27 Club cultural
- 30 Salida pedagógica: Limpieza de playas en Cartagena (organizado por K-Line)

Octubre

- 7 Clase especial de Setsuhi Shiraishi, especialista de caligrafía japonesa
- 22 Evento deportivo “UNDOKAI”
- 26 Clase de intercambio (online) con Colegio Japonés de Londres

Noviembre

- 4 Visita de apoderados a colegio para ver clase
- 9 Evento de intercambio con Anglo American School
- 18 Salida pedagógica: Fábrica de Komatsu
- 22 Club cultural
- 23 Clase de intercambio (online) con otros colegios japoneses en países latinos
- 24 Clase especial de Tetsuya Minamidani y Tetsuya Ito, profesores de astronomía y trabajadores de Observatorio Astronómico Nacional de Japón (NAOJ)

Diciembre

- 2 y 3 Actividades de verano para 1° - 4° básico: Santuario de la Naturaleza El Arrayán y taller en colegio
- 2 y 3 Campamento de verano para 5°– 8° básico: Cascada de las Ánimas





LoBarnechea
NATURALMENTE LO MEJOR

MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA
RUT: 69.255.200-8
AV. EL RODEO 12.777
FONOS: OBRAS 27573183, PTTE. COMERCIAL 27573173, 27573129
P. CIRCULACIÓN 2 7573550, TESORERÍA 27573176, JPL 27573561
LO BARNECHEA - SANTIAGO

INGRESO N°

NOMBRE		RUT
DOMICILIO		COMUNA
TRIBUTO O MULTA POR INFRACCIÓN		TELÉFONO
R.O.L	VIGENCIA	FECHA EMISIÓN

CONCEPTO

--

UNIDAD	FECHA PAGO
IMPUESTO Y/O DERECHOS	VALORES \$

 LoBarnechea NATURALMENTE LO MEJOR	
--	--

 CAJERO	SUB TOTAL	
	I.P.C	
	INTERÉS	
	TOTAL \$	
	EMISOR	

Digitally signed by
Hector Alejandro Paz Riadi
Date: 2023.02.15 12.10.46
Location: LO BARNECHEA

CONTRIBUYENTE

Nombre o Razón social: FUND CULTURAL Y EDUCACIONAL JAPONESA**RUT:** 71750000-8

El Servicio de Impuestos Internos certifica que esta información corresponde a la que se encuentra disponible en las bases de datos del SII el día 13/3/2023 a las 13:46 horas.

Actividades económicas vigentes

Glosa descriptiva de actividades económicas				No Registra
Mostrar 10 actividades				Buscar: <input type="text"/>
Actividad	Código	Categoría tributaria	Afecta IVA	A partir de
ENSEÑANZA PRIMARIA, SECUNDARIA CIENTIFICO HUMANISTA Y TECNICO PROFESIONAL PRIVADA	850022	1	SI	01-01-1993

Mostrando del 1 al 1 de un total de 1 registros

Anterior **1** Siguiente

CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL

Avalúos en pesos del SEGUNDO SEMESTRE DE 2022

Comuna : LO BARNECHEA
Número de Rol de Avalúo : 03585 – 00240
Dirección o Nombre del bien raíz : LA DEHESA 1340
Destino del bien raíz : EDUCACION Y CULTURA

AVALÚO TOTAL	: \$	5.089.832.056
AVALÚO EXENTO DE IMPUESTO	: \$	646.150.347
AVALÚO AFECTO A IMPUESTO	: \$	4.443.681.709

El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

Por Orden del Director



CERTIFICADO GRATUITO

COMPROBANTE INTERNET DE SOLICITUD DE BIENES RAÍCES

Número de Solicitud:	3454669		
Fecha de ingreso:	01-03-2022	Fecha de última actualización:	01-03-2022

Identificación del solicitante			
RUT:	8.719.663-1	Nombre o razón social:	JOSE IGNACIO MILLAN DE LA CRUZ
Teléfono fijo:	2-2342418	Teléfono celular:	98255010
Email:	IGNACIO.MILLAN@TRANSSA.COM		
Tipo de solicitante:	Nuevo Propietario		

Antecedentes de la propiedad			
Comuna:	LO BARNECHEA	Rol:	03585-00240
Dirección o nombre de la propiedad:	LA DEHESA 1340	Destino:	EDUCACION Y CULTURA
Avalúo total:	\$ 5.101.116.337		

Plazo estimado de resolución.	
La resolución definitiva está supeditada al proceso informático de actualización de las bases de datos catastrales.	
04-05-2022	

Otros roles asociados a la solicitud	
- No hay otros roles asociados	

Trámites solicitados	
- Actualización de Avalúo Fiscal - Modificación de Avalúo de Terreno	

Documentos que respaldan la solicitud		
Condición	Tipo documento	Fecha
Obligatorio	Documento que respalda su Solicitud	01-03-2022
Obligatorio	Certificado de Dominio Vigente o Escritura Actualizada	01-03-2022
No Obligatorio	Resolución Rectificatoria y/o complementaria de cualquier resolución de la DOM	01-03-2022
No Obligatorio	Poder Mandatario	01-03-2022
No Obligatorio	Certificado de Informaciones Previas	01-03-2022
No Obligatorio	Copia Cédula de Identidad	01-03-2022

Fundamentos	
Se solicita modificación de avalúo por exención proporcional por afectaciones a utilidad pública de acuerdo a información adjunta.	

Declaro que la información contenida en el presente comprobante da cuenta de lo requerido, y los documentos que lo fundamentan, corresponden fielmente a los originales.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SSGG

En la ciudad de Santiago de Chile, a 01 de Abril de 2021, entre **VIGIA SEGURIDAD SPA**, Rut N°:77.021.039-9; representada por doña Marcela Carolina Alfaro Lobos, Rut: 10.171.923-5, empresa del giro de prestación de servicios en recursos humanos en materia de seguridad privada, domiciliada en Almirante Grau N.º 052, Providencia, Santiago, por una parte y por la otra **FUNDACIÓN CULTURAL Y EDUCACIONAL JAPONESA** Rut: **71.750.000-8** en adelante **Colegio Japonés**, representada por Don **YASUHIRO MIYATA**, Rut: **26.226.840-3** domiciliado para todos los efectos legales en La Dehesa 1340, comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago; en adelante también denominado "El Contratante", han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios, el que se regirá por los términos y condiciones contenidos en el presente instrumento y en lo no previsto, por las normas legales vigentes que le sean aplicables

PRIMERO: Objeto del Contrato.

VIGIA SEGURIDAD SPA proporcionará servicios en recursos humanos en materia de seguridad privada (guardias de seguridad), en las instalaciones, ubicadas en:

- EL TRANQUE 12730, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana.

VIGIA SEGURIDAD SPA se obliga a implementar un servicio de seguridad en los horarios y días que se determina en la cláusula siguiente.

SEGUNDO: Descripción del Servicio

Recurso Humano

DESCRIPCION DEL SERVICIO

Total Guardias	1 Puesto
----------------	-----------------

Cantidad	Jornada	Desde	Hasta	Horas al Día	Detalle de Días
1	Día	8:00	20:00	12	Lunes a Domingo y Festivos
1	Noche	20:00	8:00	12	

Implementos:

CANTIDAD	INSUMOS
4	Uniforme Corporativo de acuerdo con la temporada.
1	Equipo Celular
1	Kit de Escritorio



TERCERO: Los servicios, serán proporcionados por **VIGIA SEGURIDAD SPA**, con personal propio, por lo que El Contratante no tendrá ninguna obligación laboral o previsional con dicho personal. **VIGIA SEGURIDAD SPA** se compromete a cumplir con la legislación laboral y previsional vigentes.

CUARTO: Se conviene también que el personal a que se ha hecho referencia en la cláusula precedente, deberá dar estricto cumplimiento a todas las disposiciones y/o Reglamentos Internos, de Higiene y Seguridad vigentes en las Instalaciones de El Contratante, documento que deberá ser remitido a **VIGIA SEGURIDAD SPA**, lo que deberá ser previamente coordinado y canalizado por intermedio de los ejecutivos acreditados de ambas empresas.

QUINTO: Otras obligaciones **VIGIA SEGURIDAD SPA** serán:

- a) Dar estricto cumplimiento a todas las normas legales y reglamentarias que regulan su actividad en calidad de prestador de servicios.
- b) Contratar personal idóneo para las tareas de seguridad y atención al cliente.
- c) Dar cuenta de cualquier anomalía al interior de los locales a su cargo al Jefe de Seguridad de El Contratante, o al que éste designe.

SEXTO: Precio

El Valor por la prestación de los servicios de seguridad será mensual según la tabla adjunta más IVA.

MES	VALOR SERVICIO NETO
abr-21	\$3.673.667
may-21	\$3.673.667
jun-21	\$3.673.667
jul-21	\$3.673.667
ago-21	\$3.673.667
sept-21	\$3.673.667
oct-21	\$3.673.667
nov-21	\$3.673.667
dic-21	\$3.673.667
ene-22	\$3.673.667
feb-22	\$3.673.667
mar-22	\$3.673.667



La tarifa se ha establecido sobre la base de la legislación vigente a la fecha de este Contrato. Cualquier impuesto adicional, tasa, gravamen, normas, decretos, leyes, u otra causal ajena al control de **VIGIA SEGURIDAD SPA**, que resulte en un incremento en el costo del servicio, las partes acuerdan que ese mayor costo ya va incluido en estos valores en carácter de reajuste previamente acordado, en un porcentaje equivalente al 100% de la variación estimada. Si el incremento afectare a las remuneraciones, las partes acuerdan que el mayor costo también se encuentra incluido en este valor a modo de estimación.

SEPTIMO: Forma de Pago.

El precio por los servicios se pagará por mes vencido, previa presentación de las respectivas facturas en el domicilio de El Contratante, dentro de los 5 días siguientes de emitida las facturas respectivas.

Las partes expresamente acuerdan y convienen en que el Cliente bajo ningún pretexto podrá retener total o parcialmente las sumas devengadas originadas por la prestación de los servicios señalados en este contrato excepto para resguardarse en el evento que **VIGIA SEGURIDAD SPA no pague** las Cotizaciones previsionales y/o **remuneraciones** del personal en las fechas que corresponden.

Las partes expresamente acuerdan y convienen que el presente contrato salvaguardara toda normativa estipulada en el libro VII del Código del Trabajo vigente denominada "Del Trabajo en Régimen de Subcontratación y del Trabajo en Empresas de Servicios Transitorios, mismo resguardo se observara respecto de la Ley N° 20.123 denominada Ley de Subcontratación.

OCTAVO:

El Contratante no podrá contratar personal de **VIGIA SEGURIDAD SPA** bajo ningún concepto, salvo la autorización escrita de éste y previo pago del equivalente a 10 U.F., por hombre. De igual forma se responsabilizará a la empresa prestadora del servicio con su cliente de no contratar personal de éste.

La prohibición se extenderá hasta cuatro meses de terminados sus servicios. Las partes están de acuerdo que, en caso de establecer infracción a lo anterior, el infractor estará obligado a pagar, a título de indemnización de perjuicios, el equivalente a 20 U.F., por cada funcionario que haya contratado en contravención a lo dispuesto en esta cláusula.

NOVENO: Duración.

El presente contrato rige a contar del **01 de Abril de 2021**, y es de carácter definido con una duración de (12) doce meses renovable por un año de forma automática sin que medie ningún acuerdo previo. En caso de existir la necesidad de poner fin al presente contrato por cualquiera



de las partes, esta deberá comunicarse por escrito en carta certificada con un plazo de a lo menos 60 días de anticipación.

DECIMO: Vínculo Contractual.

Por la prestación de los servicios, **VIGIA SEGURIDAD SPA** actuará como un contratista independiente, no teniendo, en consecuencia, facultad para representar en forma alguna a El Contratante.

DECIMO PRIMERA: Acuerdo Total.

Este contrato contiene el acuerdo íntegro entre las partes y reemplaza todas las negociaciones, entendimientos y acuerdos previos, sean escritos o verbales. El presente contrato podrá ser modificado sólo por acuerdo escrito suscrito por las partes contratantes.

DECIMO SEGUNDO Término de Contrato Anticipado.

El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- i. Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- ii. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- iii. Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- iv. Término o liquidación anticipada de la empresa por causa distinta a la quiebra.
- v. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o contrataciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- vi. Manifestación de voluntad de uno de los contratantes, formalizada mediante carta certificada enviada al domicilio de la otra parte con una anticipación mínima de 60 días a la fecha de término deseada.

DECIMO TERCERO: Comunicaciones y avisos.

Todas las comunicaciones o avisos que se generen entre las partes se consideran debidamente enviadas si se hacen por escrito o se transmiten por correo electrónico a la dirección o correo que se indican a continuación, o a la dirección que cada parte pueda haber comunicado a la otra.

Las comunicaciones se dirigirán como sigue:

VIGIA SEGURIDAD SPA:

Atención: Sr. Rodrigo Vergara Schublin

Fono (56-2) 33039100

Almirante Grau 052- Providencia - Santiago
www.vigia.cl



Almirante Grau 052, Providencia. Santiago, Chile

Email: rv.schublin@vigia.cl

COLEGIO JAPONES:

Dirección: La Dehesa 1340, comuna de Lo Barnechea, Santiago, Chile

Atención: Mariko Matsumoto

Fono (56-2): 2378-5499

Email : m.matsumoto@iejapones.cl

DECIMO CUARTO: Domicilio.

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios.

DECIMO QUINTO: Ejemplares.

El presente contrato se otorga y suscribe en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de **COLEGIO JAPONES**, y otro en poder de **VIGIA SEGURIDAD SPA**.

.....
YASUHIRO MIYATA
Representante Legal
**FUNDACIÓN CULTURAL Y
EDUCACIONAL JAPONESA**

.....
MARCELA C. ALFARO LOBOS
Representante Legal
VIGIA SEGURIDAD SPA

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD

En Santiago de Chile, a 1 de abril de 2022, entre **MAX BARRERA LIMITADA**, sociedad del giro de prestación de servicios de seguridad, Rol Único Tributario N° 76.096.543-K, representada, según se acreditará, por don Maximiliano Pablo Barrera Escudero, cédula de identidad N° 10.057.905-7, chileno, casado, ingeniero Informático, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Irrazaval N° 5185, séptimo piso, oficina N° 703, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana (en adelante, la "Empresa de Seguridad"), y **FUNDACIÓN CULTURAL Y EDUCACIONAL JAPONESA**, persona jurídica sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 71.750.000-8, representada, según se acreditará, por don **Yasuhiro Miyata**, ciudadano japonés, casado, Ingeniero Civil Industrial, cédula de identidad para extranjeros N° **26.226.840-3**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida La Dehesa N°1340, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana (en adelante, el "Cliente"), se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Empresa de Seguridad es una sociedad cuyo objeto es la prestación de servicios de seguridad electrónica y vigilancia física en las dependencias de otras empresas, para lo cual cuenta con personal idóneo y calificado.

SEGUNDO: En este acto y por el presente instrumento, el Cliente contrata los servicios de seguridad y vigilancia de la Empresa de Seguridad a fin de que esta última realice la vigilancia diaria en las dependencias e instalaciones del Cliente, que corresponden a la instalación(es) ubicada(s) en El Tranque N° 12730, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana.

La estructura y demás características del servicio ofrecido consta en el **Anexo A** del presente contrato.

TERCERO: La Empresa de Seguridad se obliga a proporcionar sin costo adicional para el Cliente todos los elementos de seguridad necesarios, uniformes de trabajo, equipos de comunicación (uso interno personal de seguridad), credenciales de identificación, tarjeta de autorización actualizada por el OS10 y, en general, todos los elementos e implementos adecuados y necesarios para efectuar a cabalidad las labores que dan origen al presente contrato.

Queda terminantemente prohibido el uso y tenencia de armas de fuego dentro de las instalaciones del Cliente, conforme a lo previsto en el artículo 14 del Decreto Supremo N° 93 del 21 de octubre de 1985 y a lo dispuesto en la Ley N° 17.798 sobre control de armas y explosivos.

CUARTO: Se deja expresamente establecido que el personal que realice labores materia del presente contrato no tiene subordinación y tampoco dependencia con el Cliente, sino que solo con la Empresa de Seguridad.

El personal que, para estos efectos, contrate la Empresa de Seguridad, será de su exclusiva dependencia, asumiendo frente a ellos el rol de empleador único y exclusivo, obligándose, por tanto, al pago de todas sus remuneraciones, cotizaciones previsionales e indemnizaciones si estas procedieren, y será el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Código del Trabajo, leyes complementarias de seguridad social y previsional.

En consecuencia, el vínculo de subordinación y dependencia existirá solamente entre la Empresa de Seguridad y el trabajador contratado para efectos de realizar las labores materia del presente contrato. Las partes declaran y reconocen que no existe vinculación jurídica alguna entre el personal de la Empresa de Seguridad y el Cliente.

El Cliente no podrá en ningún caso seleccionar al personal que preste los servicios indicados, ni antes ni durante la prestación del servicio sin perjuicio de sugerencias o recomendaciones técnicas que, al efecto, pueda plantearle a la Empresa de Seguridad, todo con el respeto a la leyes laborales y normas relacionadas, en especial las que se refieren a los derechos fundamentales de los trabajadores.

En el evento que algún trabajador de la Empresa de Seguridad incurriere en faltas graves (tales como robos, hurtos, faltas de probidad, vías de hecho o comportamiento indecoroso), a petición del Cliente, la Empresa de Seguridad efectuará el reemplazo de cualquiera de los trabajadores asignados a la prestación de los servicios.

Serán de cargo y responsabilidad directa y exclusiva de la Empresa de Seguridad cualquier multa, sanción pecuniaria, pago de indemnización de cualquier especie que llegue a aplicarse a éste o que sea obligado a pagar por omisión o incumplimiento de las obligaciones indicadas en los párrafos anteriores. En caso que el Cliente se viere obligado a efectuar cualquier desembolso por tales conceptos, estará expresamente autorizado para, a su mero arbitrio: (a) hacerse pago de las cantidades que corresponda, deduciéndolas de las retenciones, garantías y/o estados de pago pendientes si los hubiere; o (b) solicitar el reembolso directo del monto desembolsado a la Empresa de Seguridad, la cual estará obligada a proporcionar.

Si el Cliente fuere demandado u condenado a pagar cualesquiera obligaciones por concepto del personal contratado por la Empresa de Seguridad, de conformidad a lo previsto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, podrá a su mero arbitrio: (a) deducir las cantidades que deba pagar o que haya efectivamente pagado por dichos conceptos, del monto de las cuentas por pagar presentes o futuras; o (b) solicitar el reembolso directo del monto desembolsado a la Empresa de Seguridad, la cual estará obligada a proporcionar.

QUINTO: La Empresa de Seguridad se obliga especialmente a lo siguiente:

1. Custodiar y vigilar específicamente todas y cada una de las dependencias e instalaciones del recinto del Cliente de acuerdo al personal contratado y sus capacidades indicado precedentemente, así como el área perimetral de estos recintos, de acuerdo a la dotación horarios y demás características que se indican en el Anexo A.
2. Dictar las órdenes e instrucciones que sean necesarias a su personal, con el objeto de otorgar un servicio eficiente y oportuno, y dar cumplimiento a los fines seguridad y vigilancia, establecidos por el Cliente;
3. Ejecutar los procedimientos de control que sean pertinentes y adecuados, previamente convenidos con el Cliente, para obtener resultados eficientes en la prestación del servicio;
4. Cumplir y hacer cumplir las normas de orden interno establecidas por el Cliente relacionadas con la vigilancia, para resguardar la seguridad de las instalaciones y su patrimonio;
5. Los guardias deberán efectuar rondas periódicas por el interior de las instalaciones del Cliente, según se establezca en el Anexo A o futuros anexos acordados por las partes. Dichas rondas deberán registrarse en el libro respectivo incluyendo las novedades incurridas durante cada turno e informándolas diariamente al encargado de seguridad del Cliente o a quien la gerencia designe para tal efecto;
6. Determinar la o las personas a través de las cuales prestará los servicios antes indicados pudiendo sustituirlas cuantas veces estimare conveniente. Asimismo, será de su responsabilidad la selección de personal calificado para el desempeño de las funciones que comprende el servicio. En el cumplimiento de esta obligación deberá presentar al Cliente la nómina del personal que utilizará para prestar los servicios, así como cualquier cambio que realice en ella, o las posibles modificaciones futuras;

Todos los trabajadores de la Empresa de Seguridad deberán estar afiliados a una Mutua de Seguridad o Instituto similar que cubra las obligaciones que establece la Ley N° 16.744 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, a una Caja de Compensación de Asignación Familiar y tener Seguro de Cesantía, y tener actualizado el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad y constituido su comité Paritario de Orden, Higiene y Seguridad si procediere y, en especial, tomar los seguros que la ley

exige por la naturaleza de sus funciones;

7. Pagar oportunamente las remuneraciones e imposiciones de sus trabajadores, dar estricto y acabado cumplimiento a las leyes laborales y previsionales. Asimismo, deberá proporcionarles uniforme de invierno y de verano, y todos los materiales de trabajo necesarios para el desempeño de sus funciones, tales como linternas, equipos de radio, libro de asistencia (que deberá mantener en el recinto de la comunidad), libro de novedades, lápices, etc., y para una buena presentación del personal.

El Cliente, por su parte, proporcionará baños, sillas, instalaciones, lugar apropiado para realizar la colación y casilleros para los trabajadores de la Empresa de Seguridad.

Además, la Empresa de Seguridad deberá mantener en el recinto del Cliente, donde se ejecutan los servicios, las copias actualizadas de todos los contratos de trabajo del personal que ha destinado a la ejecución de los servicios contratados, mantener las tres últimas liquidaciones de sueldos, los comprobantes de los feriados legales otorgados que correspondiere, comprobante de comprobante de entrega de Reglamento Interno, certificado o copias de pagos de planillas de declaración y pago de cotizaciones previsionales de su personal; y,

8. Contar con la asistencia del personal que desarrollará las funciones de supervisores, los que se encargarán de dirigir, supervisar, coordinar y controlar en forma inmediata y directa en todo momento a su personal.

SEXTO: El Cliente se obliga especialmente a lo siguiente:

1. Pagar oportunamente el precio mensual del servicio objeto de este contrato en el plazo de 30 días contados desde de la recepción de la factura respectiva.
2. Proporcionar al personal de la Empresa de Seguridad un lugar adecuado para que fines de alimentación, almacenamiento de sus bienes, aseo diario, servicio higiénico, casilleros o *lockers* para el cambio de ropa, y un lugar apto para la mantención de toda la documentación laboral, todo ello en conformidad con el artículo 184 y 183 E del Código del Trabajo.

Sin perjuicio de lo anterior, toda multa o sanción de cualquier especie o naturaleza que se imponga a la Empresa de Seguridad con motivo del incumplimiento de lo indicado precedentemente, serán de entero cargo y responsabilidad del Cliente en cuanto le sea exclusivamente imputable. En este caso, la Empresa de Seguridad estará facultada para exigir el pago y/o reembolso de la(s) misma(s) mediante el recargo correspondiente en el valor de los servicios.

SÉPTIMO: La Empresa de Seguridad proporcionará personal debidamente seleccionado y entrenado por ella misma para el desempeño de sus funciones. Por consiguiente, la Empresa de Seguridad responde de la idoneidad y de los actos en servicio de su personal hasta donde razonablemente las circunstancias permitan prevenir las conductas de éstos con relación a sus funciones.

OCTAVO: El número de personal de seguridad, su localización y las horas de servicio pueden variar por solicitud escrita del Cliente, siempre y cuando ello no haga el contrato más gravoso para la Empresa de Seguridad. Si esto último ocurriere, el Cliente deberá pagar el mayor valor que corresponda. Lo anterior importará una modificación del presente contrato, de lo cual se dejará constancia en un anexo al contrato firmado por ambas partes.

NOVENO:

1. **DERECHO DE INFORMACION:** Conjuntamente con la presentación a pago de la factura, la Empresa de Seguridad deberá informar documentadamente al Cliente sobre el momento y estado de cumplimiento de las obligaciones que le corresponda respecto a sus trabajadores, lo que deberá acreditar mediante la exhibición de los documentos idóneos pertinentes como serán las liquidaciones de sueldos pagadas y firmadas por el personal que trabaje o trabajó en las dependencias del Cliente, planillas que acredite el pago de cotizaciones previsionales y certificados de la Inspección del trabajo por concepto de obligaciones laborales y previsionales que den cuenta del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de índole laboral y previsional en relación con todos los trabajadores asignados a los servicios contratados o por medio de certificado emitido por la Dirección del Trabajo competente que acredite el cumplimiento de todas sus obligaciones laborales y previsionales. La no exhibición de dichos documentos o el incumplimiento de algunas de las obligaciones laborales para con los trabajadores que se encuentren asignados a los recintos del cliente ubicadas en calle El Tranque N° 12730, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana, dará derecho a éste última para poner término inmediato al presente contrato y a suspender el pago de los servicios prestados hasta que no se acredite el cumplimiento de dichas obligaciones, y ello sin perjuicio del derecho y obligación estipulado en el número siguiente de esta cláusula, de retener y pagar directamente el valor o monto de las obligaciones que corresponda al contratista con sus trabajadores. Esta obligación estará también respecto de la obligación de proporcionar la documentación que acredite el pago de las obligaciones tributarias relacionadas con el Impuesto a la Renta en relación al mismo personal, cuando así se le requiriere.
2. **DERECHO DE RETENCIÓN:** Si durante la aplicación de este contrato existiere reclamo por parte del personal de Empresa de Seguridad ante las autoridades fiscalizadoras del trabajo, se le cursaren multas por infracciones laborales y previsionales o existieren demandas ante los tribunales de justicia por cobro de derechos y beneficios laborales, o apareciere de los antecedentes que se adeudan remuneraciones, horas extras, feriados y cotizaciones de los trabajadores, el Cliente retendrá del valor de los servicios una suma igual o proporcional a los pagos pendientes que la empresa de seguridad tuviere con sus trabajadores, entidades previsionales o fiscalizadora del trabajo, hasta que se le garantice indemnidad sobre el particular y se resuelvan oportunamente las infracciones o se acredite por vía de pago total y oportuno de la deuda laboral, avenimiento o sentencia definitiva.

DÉCIMO: La Empresa de Seguridad cobrará el valor mensual de \$3.400.000.- más I.V.A. por el servicio de seguridad física específicamente contratado, suma que el Cliente pagará de acuerdo a lo indicado en la cláusula sexta número 1 de este Contrato.

Si la vigencia de este contrato se renovare conforme a la cláusula décimo séptima, para los períodos renovados, el valor del servicio será de 110 Unidades de Fomento más IVA. Para estos efectos el valor de la Unidad de Fomento se calcula considerando su valor al día 31 de marzo del año correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO: El Cliente podrá solicitar el aumento del número de personal de seguridad de dos formas:

En forma permanente: lo que deberá indicar por escrito, con un plazo mínimo de 15 días, y la Empresa de Seguridad se compromete a incorporarlo en el más breve plazo (que no podrá exceder de los 30 días corridos), con el correspondiente aumento del valor del servicio, lo que se formalizará a través de un anexo del presente contrato.

En forma esporádica: para lo cual la Empresa de Seguridad está en condiciones de incorporarlo a través de su Servicio de Refuerzo, a un precio de \$ 7.600 más I.V.A. por hora / guardia. Dicha solicitud debe formularse con al menos 48 horas de antelación.

Las horas extras que deba trabajar el personal de guardias con ocasión del retraso de su correspondiente relevo no se considerarán como horas extraordinarias para el Cliente ni serán de su cargo. Con todo, los atrasos en que incurriese el personal de guardias darán derecho a la rebaja proporcional en la factura correspondiente, y si los retrasos fuera reiterativos por más por más de 3 veces al mes, dará derecho al Cliente a poner término al presente contrato. Sin embargo, los guardias de turno no podrán retirarse de su puesto hasta que no llegue su relevo correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDO:

En caso de suspensión o mora en el pago de los servicios prestados por más de 30 días desde el término del plazo establecido en la cláusula sexta número 1, por parte del Cliente, la Empresa de Seguridad se reserva en este acto el derecho a suspender la prestación del servicio contratado, o a dar por terminado el contrato en forma unilateral cuando hubiere transcurrido el plazo de 60 días contado desde que se constaren dichas circunstancias, bastando para ello la simple comunicación al Cliente.

DÉCIMO TERCERO:

Si por efecto de nuevas disposiciones gubernamentales, normas de cumplimiento obligatorio, o por cualquier otro procedimiento legal ajeno al control de la Empresa de Seguridad, ésta se viera obligada a incurrir en mayores gastos por concepto de remuneraciones, leyes sociales o condiciones de trabajo del personal, dichos mayores gastos podrán considerarse para recalcular el precio del servicio a partir del año siguiente contado desde la fecha de celebración del presente contrato. Si existieren dichas circunstancias, la Empresa de Seguridad deberá comunicárselo detalladamente al cliente, con al menos 30 días de anticipación a la renovación del plazo de vigencia de este contrato al Cliente.

DÉCIMO CUARTO:

Queda acordado y entendido que la Empresa de Seguridad no es una entidad aseguradora de los bienes ni de las personas resguardadas, de modo que la prestación del servicio contratado en virtud de este instrumento no garantiza impedir en caso alguno que la seguridad y/o vigilancia del Cliente sean vulneradas y no tendrá responsabilidad alguna ante eventuales robos o pérdidas, ya que el servicio otorgado es "Disuasivo".

DÉCIMO QUINTO:

El Cliente, salvo solicitud y autorización escrita del Cliente y de la Empresa de Seguridad respectivamente, no podrá en ningún caso contratar al personal que presta servicios para la Empresa de Seguridad, ni durante ni después de al menos de 12 meses, incluso cuando el guardia o la Empresa de Seguridad hayan dejado de prestar servicios en las instalaciones del cliente u otra que este tuviese. Si el cliente decide hacerlo sin la autorización de la Empresa de Seguridad, deberá pagar la suma de 100 U.F. al valor del último día hábil del mes que se toma conocimiento por cada guardia que este en esta condición.

DÉCIMO SEXTO:

Las huelgas, "lockout" o paralizaciones ilegales de faenas u otros hechos que afecten el normal funcionamiento del establecimiento del Cliente, no interrumpirá el presente contrato. La Empresa de Seguridad cumplirá sus obligaciones poniendo a disposición del Cliente el personal mencionado en la cláusula primera de este contrato, y el Cliente deberá pagar el servicio conforme a lo estipulado en la cláusula novena precedente.

DÉCIMO SÉPTIMO:

El presente Contrato tendrá una duración de 12 meses, y podrá ser renovado por igual periodo si ambas empresas están de acuerdo. No obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado al contrato antes de los 12 meses o su prórroga, sin expresión de causa mediante un aviso dado por correo certificado al domicilio de la contraparte, con una anticipación de al menos 60 días. Sin embargo, el Cliente podrá obviar dicho aviso, pagando la terminación anticipada del contrato, el equivalente a dos meses del servicio estipulado en la cláusula novena.

DÉCIMO OCTAVO:

Cualquier duda, discrepancia o conflicto que surja con motivo de la aplicación, interpretación o vigencia de este contrato, será resuelta por los tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO NOVENO:

Sin perjuicio de la duración pactada en la cláusula décimo séptima, el presente contrato terminará anticipadamente en los siguientes casos, ipso facto y sin necesidad de declaración judicial previa, en los siguientes casos:

a. Si la Empresa de Seguridad contraviene cualquiera de los términos contenidos en el contrato, sus anexos y/o en las instrucciones respectivas emitidas por el Cliente; y si la contravención es remediable, no la remediare de inmediato a la notificación escrita de la contravención por parte del Cliente.

b. Si por alguna fuerza mayor se debieran paralizar total o parcialmente los servicios.

c. Si la Empresa de Seguridad incurriere en cesación de pagos o le fueren protestados efectos de comercio.

VIGÉSIMO:

El Cliente pondrá a disposición de la Empresa de Seguridad, con anterioridad al inicio de la prestación de servicios, la documentación, planos, información y normativas respecto de los riesgos específicos existentes en los puestos de trabajo, áreas o recintos a vigilar, con el objeto de planificar la acción preventiva y evaluar los riesgos potenciales.

VIGÉSIMO PRIMERO:

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

PERSONERÍAS Y COPIAS:

La personería de don Maximiliano Pablo Barrera Escudero para representar a **Max Barrera Limitada** consta en escritura pública de fecha 19 de febrero de 2010 otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot.

La personería de don **Yasuhiro Miyata** para actuar en representación de **Fundación Cultural y Educacional Japonesa** consta en la escritura pública de fecha 23 de abril de 2021, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente.

Se firma el presente contrato en dos ejemplares, quedando uno en poder del Cliente y otro en poder de la Empresa de Seguridad.


Maximiliano Barrera Escudero
p.p. Max Barrera Limitada


Yasuhiro Miyata
p.p. Fundación Cultural y Educacional
Japonesa

Anexo A

ESTRUCTURA Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

La Empresa de Seguridad declara que sus trabajadores que presten función de guardias de seguridad estarán sujetos a la jornada extraordinaria de 4 días de trabajo con turno de 12 horas diarias seguidos de 4 días de descanso ("4x4x12"), la es una jornada debidamente autorizada por la Dirección del Trabajo.

El tiempo de descanso del guardia, si es que procede, será aquel consignado en la legislación laboral vigente; no obstante, el guardia no podrá durante este lapso hacer abandono de la instalación, debiendo regirse por los estatutos internos del lugar donde presta el servicio.

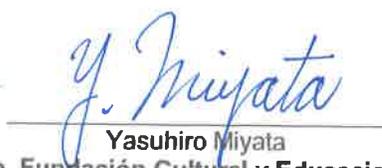
PROCEDIMIENTOS DE CONTROL.

La instalación será asignada a un supervisor de la compañía quien tendrá la responsabilidad de preocuparse del buen desarrollo del contrato como así también de los trabajadores que en ella trabajen. El supervisor por pauta de servicio deberá al menos visitar la instalación 02 veces a la semana en distintos horarios un día será de conocimiento del personal de seguridad y el otro día de visita será al azar y de sorpresa para las guardias.

Nuestra empresa posee una central de monitoreo que se preocupará de tener en vista siempre al guardia y lo estará llamando a cada hora con la intención de mantenerlo siempre en estado de alerta y atento a la propiedad. El operador mantendrá contacto directo con los supervisores a modo de saber en todo momento lo que sucede en la instalación.

Otra medida de control o resguardo es que el operador es el que se preocupara de ejecutar el protocolo de llamados cliente y carabineros según sea el caso cuando la situación lo amerite. Cuando el guardia necesite también ir al wc la central tomará el contrato de la instalación.


Maximiliano Barrera Escudero
p.p. Max Barrera Limitada


Yasuhiro Miyata
p.p. Fundación Cultural y Educacional
Japonesa

Max Barrera E
Representante legal
ViewCam Ltda.



MP001573334

Ramo : INCENDIO
Póliza N° : 1573334-9
Sucursal : CASA MATRIZ
Renueva Póliza : 1509538-5

Esta entidad aseguradora, en consideración a la Propuesta presentada por el asegurado, y a las Condiciones Particulares y Generales que a continuación se acompañan, asegura lo siguiente:

CONTRATANTE

Nombre : FUNDACION CULTURAL Y EDUCACIONAL JAPONES Rut : 71.750.000-8
Dirección : AVENIDA LA DEHESA 1340 Comuna : LO BARNECHEA
Ciudad : SANTIAGO Teléfono : 2087950

CORREDOR

Nombre : VERITAS CORREDORES DE SEGUROS Rut : 78.083.090-5
Comisión del Corredor : 9,24% DE LA PRIMA

VIGENCIA DEL SEGURO

Desde : 12:00 HORAS DEL DIA 28 DE ABRIL DE 2021 Hasta : 12:00 HORAS DEL DIA 28 DE ABRIL DE 2022

MATERIA ASEGURADA

1 UBICACION(ES) SEGUN DETALLE
1 ITEM(S) SEGUN DETALLE



FIRMA AUTORIZADA

TOTALES

Monto Asegurado	UF	70.302,00
Prima Neta	UF	112,77
Prima Afecta	UF	24,80
Prima Exenta	UF	87,97
I.V.A.	UF	4,71
PRIMA TOTAL	UF	117,48

CONDICIONES PARTICULARES ASOCIADAS A MODALIDAD DE PAGO

.

De acuerdo a la Modalidad de Pago escogida y registrada por el Responsable de Pago en la Compañía, aplica una de las siguientes cláusulas, según corresponda:

.

PAC

El pago de la prima se efectuará mediante la modalidad PAC, Autorización de Descuento en Cuenta Corriente Bancaria, por lo que las condiciones del mandato que autoriza esta modalidad de pago forma parte integrante de las condiciones particulares de la póliza. (Circ.1499 SVS).

.

PAT

El pago de la prima se efectuará mediante la modalidad PAT, Autorización de Descuento en Tarjeta de Crédito, por lo que las condiciones del mandato que autoriza esta modalidad de pago forma parte integrante de las condiciones particulares de la póliza. (Circ. 1499 SVS).

.

CUP

El pago de la prima se efectuará mediante la modalidad CUP. Autorización de Pago en Estado de Cuenta Refundido, por lo que las condiciones del compromiso único que autoriza esta modalidad de pago forma parte integrante de las condiciones particulares de la póliza.

.

PLAN DE PAGO

Este Plan de Pago forma parte integrante de las Condiciones Particulares de la Póliza.

.

CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN

BCI Seguros Generales S.A. se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y al Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas, y entre éstas y sus clientes.

Copia del Compendio de Buenas Prácticas Corporativas de las Compañías de Seguros se encuentra a disposición de los interesados en cualquiera de las Oficinas de BCI Seguros Generales S.A. y en www.aach.cl.

.

Asimismo, ha aceptado la intervención del Defensor del Asegurado cuando los clientes le presenten reclamos en relación a los contratos celebrados con ella. Los clientes pueden presentar sus reclamos ante el Defensor del Asegurado utilizando los formularios disponible en las oficinas de BCI Seguros Generales S.A. o a través de la página web www.ddachile.cl.

.

El corredor de seguros y la compañía podrán pactar acuerdos sobre incentivos o comisiones adicionales, resguardando el cumplimiento de los principios sobre Conducta de Mercado. Si requiere de mayor información consulte a su corredor de seguros.

.
Si el asegurado estimase que en la emisión de esta póliza se ha incurrido en algún error o defecto, deber devolverla de inmediato para su corrección. Si no lo hiciese, se entender que la acepta íntegramente en la forma en que ha sido emitida.

.
NOTA: Se incluye Anexo relativo a Procedimiento de Liquidación de Siniestros.

.
CONDICIONES DEL DOCUMENTO

Incendio y Daños Materiales a Consecuencia Directa de Huelga, Saqueo o Desorden Popular, adicional a póliza de Incendio

.
Se acuerda y conviene que la presente póliza se extiende a cubrir el incendio y daños materiales a consecuencia directa de huelga, saqueo y desorden popular, conforme a condiciones generales descritas en la cláusula adicional detallada en CAD respectivo y debidamente inscrito en la CMF, hasta el límite máximo indemnizable detallado a continuación:

.
o 100% del Monto Asegurado por Ubicación. Sin embargo, en el caso de que dicho Monto sea superior a UF 20.000.-, regirá este último valor, el cual se aplicará como límite máximo indemnizable por evento y agregado de vigencia.

.
Adicionalmente, esta cobertura estará afecta al siguiente deducible especial:

.
o 10% de la pérdida con un mínimo UF 20.- en todo y cada evento.

.
Para efectos de la presente cobertura, se entenderán como parte de un mismo evento todas aquellas pérdidas amparadas por la cláusula adicional antes detallada, que se produzcan dentro de un período máximo de 72 horas consecutivas. Cualquier daño o pérdida originado con posterioridad al señalado período será considerado como un nuevo evento.

.



PÓLIZA
M-MF- 1573334-9

UBICACIÓN 1

Dirección : AV LA DEHESA 1340
Localidad : SANTIAGO
Región : 13-METROPOLITAN
Comuna : LO BARNECHEA
Zona : URBANO

ITEM 1

Vigencia: DESDE LAS 12HRS. 28/04/2021
HASTA LAS 12HRS. 28/04/2022
Plazo : 365 DIAS

LOCALIZADO EN UBICACION : 1

DESCRIPCION DE MATERIA ASEGURADA

Definición de las Materias Aseguradas:

Edificio: De su propiedad destinado a "Colegio Japonés de enseñanza básica", internamente el edificio presenta dependencias destinadas a; Oficinas director y de administración, salas destinadas a; clases, profesores, computación y música, biblioteca, enfermería, baños, cocina, gimnasio, cancha multiuso.
El edificio se emplaza en terreno propio el cual se excluye, con acceso principal por El Tranque N° 12730 comuna Lo Barnechea y entrada secundaria por La Dehesa N° 1340.
Se incluyen portones metálicos, anexos si los hubiere, cierros perimetrales, losas, vigas, pilares, mamparas, fundaciones y cimientos, pavimentos, pileta de agua, terminaciones, tendido eléctrico, conexiones a red de servicios públicos (agua, electricidad, etc.), totalidad (100%) de vidrios de ventanas exteriores e interiores del edificio, protecciones, puertas de acceso, se cuenta con central central de monitorio y alarma, plantas y arbustos ornamentales, jardines, entre otros, hasta la suma de UF. 30.908.-

Contenidos: De su propiedad o bajo la responsabilidad de asegurar, depositados e instalados en "Colegio Japonés", consistentes en escritorios, sillas y sillones, estanterías, kardex, muebles y menaje destinado al uso de los alumnos y profesores, equipos computacionales e impresoras (diferentes tipos, marcas y modelos, para uso administrativo del personal y uso pedagógico de los alumnos), instrumentos musicales (diferentes tipos, marcas y valores comerciales para uso de los estudiantes), camillas y muebles de enfermería, libros y videos de biblioteca, entre otros, hasta la suma de UF. 2.162.-

Coberturas de la Póliza Misceláneas:

Instalaciones Electrónicas POL 1 93 125, límite de indemnización por evento y/o agregado anual de UF. 2.000.-

Robo con Fuerza en las cosas y Robo con Violencia en las personas (Despojo por asalto), límite de indemnización por evento y/o agregado anual de UF. 2.162.-

DESCRIPCION DE COBERTURAS

COBERTURAS	MONTO	PRIMA
INCENDIO	33.070,00	15,90
INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR SISMO	33.070,00	87,97
ROBO CON FUERZA	2.162,00	1,19
INSTALACIÓN ELECTRICA	2.000,00	1,10



PÓLIZA
M-MF- 1573334-9

INCENDIO Y DM HUELGA, SAQUEO O DESORDEN POPULAR	33.070,00	6,61
DAÑOS MATERIALES POR CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICION		0,00
DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR AERONAVES		0,00
DAÑOS MATERIALES POR VEHICULOS MOTORIZADOS		0,00
DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR ROTURA DE CAÑERIAS		0,00
DAÑOS POR VIENTO, INUNDACION Y DESBORD, CAUCES		0,00
INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR COLISIÓN		0,00
DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR SALIDA DE MAR		0,00
AVALANCHA, ALUVION Y DESLIZAMIENTO		0,00
INCENDIO Y DM POR ERUPCIÓN VOLCANICA		0,00
DAÑOS MAT. CAUSADOS POR COMBUSTIÓN ESPONTANEA		0,00
DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR PESO NIEVE O HIELO		0,00
DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR EXPLOSION		0,00
COLAPSO DE EDIFICIO		0,00

TOTALES ITEM 1	70.302,00	112,77
IMPTO.IVA		4,71
PRIMA BRUTA		117,48

CONDICIONES PARTICULARES DEL ITEM

I.- ANTECEDENTES PERSONALES:

.

1. DEFINICION DEL CONTRATANTE/ASEGURADO:

Razón Social : Fundación Cultural y Educacional Japonesa.

Rut : 71.750.000-8

Dirección : Av. La Dehesa N° 1340

Comuna : Lo Barnechea.

.

2. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE SEGUROS:

Desde : 12:00 horas del 28.04.2021

Hasta : 12:00 horas del 28.04.2022

.

Se entiende y declara que el seguro comienza y termina a las 12.00 horas ante meridiano, de las fechas de inicio y términos señaladas.

.

3. MONEDA:

Todos los valores expresados en Unidad de Fomento serán pagaderos en su equivalente en moneda nacional (pesos Chilenos), de acuerdo con el valor que tenga la unidad de fomento al momento de hacerse efectiva cada obligación, tanto para el pago de primas como de siniestros.

.

4. DOMICILIO LEGAL:

Se fija como domicilio especial para el cumplimiento de las obligaciones de la póliza, la ciudad de Santiago.

.

5. ENCABEZAMIENTO DE PARRAFOS:

a. Los títulos se incluyen para propósitos descriptivos únicamente y no afectan la interpretación.

b. Las palabras utilizadas como definiciones son aplicables para todo el Contrato. Asimismo, podrán utilizarse indistintamente en singular o en plural.

c. Cualquier palabra o expresión a la que se le haya otorgado una definición específica, en cualquier parte de estas condiciones particulares llevará ese significado donde sea que aparezca, salvo que dicho significado sea inaplicable al contexto en el que aparece la palabra o expresión o salvo lo dispuesto en contrario.

d. Las referencias a personas incluyen a las personas naturales o jurídicas.

.

II.- SEGURO DE INCENDIO Y MISCELANEOS:

.

1. DEFINICION DE LAS MATERIAS ASEGURADAS:

Edificio: De su propiedad destinada a "Colegio Japonés de enseñanza Básica", internamente el edificio presenta dependencias destinadas a; Oficinas director y de administración, salas destinadas a; clases, profesores, computación y música, biblioteca, enfermería, baños, cocina, gimnasio, cancha multiuso.

.
El edificio se emplaza en terreno propio el cual se excluye, con acceso principal por El Tranque N° 12730 comuna Lo Barnechea y entrada secundaria por La Dehesa N° 1340.

.
Se incluyen portones metálicos, anexos si los hubiere, cierros perimetrales, losas, vigas, pilares, mamparas, fundaciones y cimientos, pavimentos, pileta de agua, terminaciones, tendido Eléctrico, conexiones a red de servicios públicos (agua, electricidad, etc.), totalidad (100%) de vidrios de ventanas exteriores e interiores del edificio, protecciones, puertas de acceso, se cuenta con central de monitoreo y alarma, plantas y arbustos ornamentales, jardines, entre otros, hasta la suma de UF. 30.908.-

.
Contenidos: De su propiedad o bajo la responsabilidad de asegurar, depositados e instalados en "Colegio Japonés", consistentes en escritorios, sillas y sillones, estanterías, kardex, muebles y menaje destinado al uso de los alumnos y profesores, equipos computacionales e impresoras (diferentes tipos, marcas y modelos, para uso administrativo del personal y uso pedagógico de los alumnos), Instrumentos musicales (diferentes tipos, marcas y valores comerciales para uso de los estudiantes), camillas y muebles de enfermería, libros y videos de biblioteca, entre otros, hasta la suma de UF. 2.162.-

.
2. UBICACION DEL RIESGO:

Dirección : Av. La Dehesa N° 1340 Comuna : Lo Barnechea
No. de Pisos : 1 piso T.Const. : Sólido
Clase : Colegio

.
3. COBERTURAS DE LA POLIZA:

Se cubre según las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza de Incendio, inscrita en el registro de pólizas bajo el código POL 1 2013 0161 de la CMF., extendiéndose a cubrir los siguientes riesgos adicionales;

- .
- Daños materiales causados por explosión. CAD 1 2013 0522
- Incendio y daños materiales a consecuencia directa de huelga, saqueo o desorden popular. CAD 1 2013 0524
- Daños materiales a causa de viento, inundación y desbordamiento de cauces. CAD 1 2013 0534
- Daños materiales causados por peso de nieve o hielo. CAD 1 2013 0529
- Incendio y daños materiales causados por maremoto, tsunami y marejada CAD1 2013 0526
- Incendio y daños materiales causados por erupción volcánica. CAD 1 2013 0521
- Incendio y daños materiales causados por avalanchas y deslizamientos. CAD 1 2013 0517
- Incendio y daños materiales causados por sismo. CAD 1 2013 0531
- Daños materiales por rotura de cañerías o desbordamiento estanques matrices. CAD 1 2013 0530
- Daños materiales causados por aeronaves. CAD 1 2013 0516
- Colapso de Edificios CAD 1 2013 0518
- Daños materiales por vehículos motorizados, incluyendo vehículos propios del personal, comunidad y copropietarios. CAD 1 2013 0533
- Combustión espontánea. CAD 1 2013 0519.

- Remoción de escombros.
- Honorarios profesionales.
- Rehabilitación automática de la suma asegurada con ajuste de prima al final de la vigencia.
- Daños por Agua, quemadura, chamuscado y Humo.

.
Coberturas de la Póliza Misceláneas:

- Instalaciones Electrónicas, límite de indemnización por evento y/o agregado anual de UF. 2.000.-
- Robo con Fuerza en las cosas y Robo con Violencia en las personas (Despojo por asalto), límite de indemnización por evento y/o agregado anual de UF. 2.162.-

.
4. SUB-LIMITES DE INDEMNIZACION:

- Honorarios profesionales UF. 1.000 Límite anual
- Incorporación automática de nuevos activos UF. 1.000 Límite anual
- Costos de alivio de pérdida y/o gastos de salvamento UF. 1.000 Límite anual
- Gastos de reconstrucción de archivos. UF. 1.000 Límite anual
- Gastos por obtención de permisos y orden reconstrucción Municipal. de UF. 2.000 Límite anual
- Daño eléctrico UF. 1.000 Límite anual
- Bienes e intereses de terceros UF. 1.000 Límite anual
- Bienes personales, hasta UF. 20 por persona UF. 1.000 Límite anual
- Gastos de aceleración UF. 1.000 Límite anual
- Bienes propios temporalmente en ubicaciones de terceros UF. 1.000 Límite anual
- Trabajos de construcción, reparación y mantención UF. 1.000 Límite anual
- Sprinklers UF. 1.000 Límite anual
- Reparaciones provisorias UF. 1.000 Límite anual
- Remoción de escombros UF. 1.000 Límite anual

.
5. DEDUCIBLES DE LA POLIZA:

- Incendio y adicionales, 10% de la pérdida con mínimo de UF. 3 aplicable en toda y cada pérdida.
- Adicional de Sismo, 2% sobre el monto total asegurado con mínimo de UF. 50 en toda y cada pérdida. En caso de construcciones sin diseño asísmico se establece un coaseguro del 25% de la pérdida, en exceso del deducible antes señalado.
- Instalaciones electrónicas, 10% de la pérdida con mínimo de UF. 5 aplicable en toda y cada pérdida.
- Robo con fuerza y despojo por asalto, 10% de la pérdida con mínimo de UF.10 aplicable en toda y cada pérdida.

.
6. TOTAL MONTO ASEGURADO:

Edificio : UF 30.908.-
Contenido : UF 2.162.-
Total : UF 33.070.-

.
7. TASAS:

Afecta : 0,75%o.
Exenta : 2,66%o.
Comprensiva : 3,21%o.

.
8. PRIMA NETA ANUAL:

Prima Exenta : UF 87,97
Prima Afecta : UF 24,80
IVA. : UF 4,71

Prima Total : UF 117,48

.

9. CLAUSULAS ESPECIALES DE COBERTURAS:

- Honorarios profesionales:

Se acuerda y conviene que esta póliza cubre los costos y gastos necesaria y razonablemente incurridos por el Asegurado, en honorarios adicionales de Arquitectos, Ingenieros supervisores y otros profesionales, única y directamente con respecto a reparaciones de cualquier bien asegurado el cual haya sido dañado por un siniestro cubierto por la póliza, hasta un límite de UF. 1.000, por evento y vigencia de póliza. Se excluyen de esta extensión los gastos provenientes de la justificación de un siniestro y, los gastos por demandas en contra de la Compañía.

.

- Incorporación automática de nuevos activos:

Se acuerda y conviene que se amparan automáticamente nuevas adquisiciones efectuadas por el asegurado, hasta por un 10% del monto asegurado, por ubicación, sujeto a aviso a la Compañía dentro de los 30 días contados desde la fecha de adquisición y pago de prima correspondiente. Transcurridos los 30 días y no existiendo aviso a la compañía de la nueva inclusión, la cobertura automática otorgada por la presente extensión de cobertura queda sin efecto.

.

- Costo de alivio de pérdida y/o gastos de salvamento:

Se acuerda y conviene que esta póliza se extiende a cubrir los costos y gastos razonablemente incurridos por el asegurado con el propósito de extinguir o controlar incendios u otros riesgos amparados por este seguro, en la propiedad asegurada o sus cercanías, que amenacen a la misma o con el objeto de impedir un siniestro inminente o disminuir la pérdida física, hasta un límite de UF 1.000 por evento y vigencia de póliza.

.

- Cláusula de gastos de reconstrucción de archivos:

Se cubren los gastos razonablemente incurridos por el asegurado de reconstrucción de archivos, y documentación no computacional, gastos de reconstrucción de documentos, archivos y/o planos, producto de un siniestro amparado por la presente póliza, hasta un límite de UF 1.000 por evento y vigencia de póliza.

.

- Daño eléctrico:

Se entiende y conviene que la póliza se extiende a cubrir el daño eléctrico (con o sin incendio) entendiéndose por tal toda pérdida, destrucción o daño físico, causado a las instalaciones del asegurado relacionadas con la electricidad, esto es; tableros eléctricos de distribución y recepción de energía eléctrica, tendidos eléctricos y similares, excluyendo todo tipo de maquinarias, equipos y artefactos.

.

Para tales efectos los daños serán aquellos causados por fenómenos asociados a la energía misma o potencia eléctrica, o campos magnéticos, cuyo origen sea súbito, accidental y fortuito, quedan cubiertos entre otros arcos, cortocircuitos, falla de aislación, inducción, sobre tensión, acción de electricidad estática y cualquier otro similar, hasta un límite de UF. 1.000 por evento y vigencia de póliza.

.

- Bienes e intereses de terceros:

Se acuerda y conviene que los aseguradores indemnizarán, como si fueran el asegurado, a todas las partes interesadas en la propiedad asegurada, bajo la responsabilidad del asegurado a título de préstamo, arriendo, contratación, compra u otro convenio. Para la

presente extensión de cobertura, es establece un límite de UF. 1.000 por evento y vigencia de póliza.

Se excluyen expresamente las materias detalladas en la cláusula 3era. de la condiciones particulares y vehículos motorizados.

.

- Trabajos de construcción, reparación y mantención:

Se acuerda y conviene que se entienden cubiertos las pérdidas y daños físicos a la materia asegurada, amparados por la presente póliza que sean consecuencia directa de trabajos de reparaciones, construcciones o ampliaciones, ya sea que dichos trabajos sean realizados por contratistas o personal del asegurado, hasta un límite de UF 1.000.- por evento y vigencia de póliza, sin la obligación de informar a la Compañía.

.

- Sprinklers:

Se acuerda y conviene que están expresamente cubiertos los daños a consecuencia de rotura o mala operación de sprinklers y otros hidrantes destinados al combate de incendio, hasta un límite de UF. 1.000 por evento y vigencia de póliza.

.

- Reparaciones provisorias:

Se acuerda y conviene que en caso de siniestros, se cubrirán los gastos adicionales razonablemente incurridos asociados a reparaciones provisorias que no necesariamente lleguen a formar parte de las reparaciones definitivas y obras temporales, indispensables para la continuidad de las operaciones que deban hacerse producto de un siniestro cubierto por la póliza, hasta un límite de UF 1.000.- por evento y vigencia de póliza.

.

- Remoción de escombros:

Se acuerda y conviene en cubrir por ubicación, para cualquier de las direcciones indicadas en la póliza, hasta un límite de UF. 1.000 por evento y vigencia de póliza.

.

- Gastos de obtención de permisos y orden de reconstrucción municipal:

Se acuerda y conviene que esta póliza se extiende a cubrir en caso de siniestros cubiertos por la póliza, los gastos por obtención de permisos y orden de reconstrucción en que deba incurrir el asegurado, hasta un límite de UF. 1.000 por evento y vigencia de póliza.

.

- Gastos de aceleración:

Se acuerda y conviene que esta póliza cubre los costos y gastos en que ha incurrido el Asegurado, con el consentimiento de los Aseguradores, en pagos adicionales por trabajo en sobre tiempo, en la noche, domingo o feriados, transportes expresos, incluidos los aéreos, incurridos en conexión con la reparación o reconstrucción de la propiedad asegurada posterior a la pérdida, destrucción o daño físico por un siniestro cubierto, hasta un límite de UF. 1.000. por evento y vigencia de póliza.

.

- Bienes propios temporalmente en ubicaciones de terceros:

Se amparan los daños materiales a bienes que se hallen o puedan hallarse temporalmente en recintos no específicos, dentro del Territorio Nacional, que sea de propiedad del asegurado y que no estén excluidos o especificados en las condiciones generales, hasta un límite de UF. 1.000. por evento y vigencia de póliza.

.

- Rehabilitación automática:

Se acuerda y conviene que el monto asegurado se rehabilitará

automáticamente en caso de siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza, con cobro de prima al momento de la rehabilitación. El asegurado la deberá solicitar, por escrito a la compañía, en un plazo máximo de 30 días de efectuada la indemnización correspondiente. Esta cláusula es aplicable, exclusivamente para la cobertura de incendio base y las coberturas detalladas en la presente póliza.

.

- Bienes personales:

Se acuerda y conviene que esta póliza cubre los bienes personales de los funcionarios y trabajadores del asegurado, por un siniestro cubierto, mientras estos objetos se encuentren dentro del recinto asegurado hasta un límite de UF. 1.000 por evento y vigencia de póliza y un máximo de UF. 20 por trabajador. Se excluyen los bienes citados en la cláusula N° 3 de las condiciones generales y cualquier tipo de vehículos.

.

- Daños materiales causados por explosión:

Se acuerda y conviene que la póliza se extiende a cubrir el daño ocasionado por explosiones a bienes y espacios comunes, originadas en reacciones químicas o de cualquier tipo, distintas de energía atómica o nuclear, de artefactos o elementos cuyo uso habitual, reconocido y único, sea el doméstico.

.

10. CONDICIONES PARTICULARES ADICIONAL INSTALACIONES ELECTRONICAS:

- Dentro de la cobertura de este adicional, no se cubre el software. Para efectos de lo indicado en el punto 3.8 del artículo 3° de las condiciones generales de la póliza, se entiende por "Robo" lo definido en el artículo 432 del Código Penal, se excluye expresamente el "Hurto"

- Es condición necesaria que los equipos e instalaciones fijas cuenten con sistemas de protección, contra sobretensiones eléctricas, instalados y mantenidos, de acuerdo a las normas y recomendaciones del fabricante del equipo.

- Se excluyen los equipos superiores a 5 años de antigüedad.

.

11. CONDICIONES PARTICULARES ADICIONAL ROBO CON FUERZA Y/O DESPOJO POR ASALTO:

- Se deja expresa constancia que adicional "Robo con Fractura" y/o "Despojo por Asalto", se excluye hurto, pérdidas inexplicables, apropiación indebida, estafas u otros engaños.

- El adicional "Despojo por Asalto", cubre siempre y cuando, producido el robo con violencia en las personas, en la ubicación, materia del seguro, se encuentren 2 (dos) personas, mayores de 18 años y pertenecientes a la planta de empleados del asegurado.

.

12. CONDICION ESPECIAL DE COBERTURA ADICIONAL ROBO CON FUERZA Y/O DESPOJO POR ASALTO:

El presente seguro, se otorga bajo condición expresa que el riesgo asegurado, este protegido por un sistema de alarma, cuya cobertura deberá proteger adecuadamente todos los accesos, puertas, ventanas y cielos del recinto asegurado. Se deja establecido además que dicho sistema de alarma cuenta con interconexión a central de vigilancia vía radio frecuencia o microondas, constituyendo obligación del asegurado mantenerlo en buen estado y conectado cada vez que el riesgo está sin moradores, entendiéndose por estos todos aquellos que habitualmente residen o hacen uso diario de las instalaciones del riesgo, a excepción del o los guardias de seguridad.

.

En consecuencia, en caso de siniestro el asegurado deberá acreditar el correcto funcionamiento de dicho sistema de alarma, proporcionando, a

solicitud de la compañía o del liquidador designado por esta, los siguientes antecedentes, emitidos por la central de monitoreo respectiva:

- Certificación de adecuado funcionamiento del sistema de alarma, durante un período no inferior a 7 días anteriores del siniestro.
- Reporte detallado de operación de la alarma, durante la perpetración del delito de robo.
- En caso de no haber operado o no haberse activado dicha alarma durante el robo, certificación de los motivos técnicos respectivos.

Finalmente queda establecido y aceptado por las partes que la inobservancia de cualquiera de los aspectos de la presente condición, liberara a la compañía de toda responsabilidad en caso de siniestros.

13. GARANTIAS DE SUSCRIPCION:

Riesgo con continuidad de cobertura en póliza N° 1406595, vigente en BCI Seguros.

INCENDIO Y ADICIONALES

La presente poliza y sus coberturas, se rigen de acuerdo a terminos y condiciones de la poliza inscrita en el registro de polizas de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el código POL 1 2013 0161.

INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR SISMO

En consideración al pago de la prima adicional correspondiente, la presente póliza cubre los riesgos de incendio y daños materiales a consecuencia de sismo, CAD 1 2013 0531

ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS

La presente póliza y sus coberturas, se rigen de acuerdo a términos y condiciones de la póliza inscrita en el registro de pólizas de la C.M.F., bajo el código POL 1 2013 0173.

INSTALACIONES ELECTRÓNICAS

La presente póliza y sus coberturas, se rigen de acuerdo a términos y condiciones de la póliza inscrita en el registro de pólizas de la C.M.F., bajo el código POL 1 2013 0196.

En consideración al pago de la prima adicional correspondiente, la presente póliza cubre el riesgo indicado en la CAD120130524.

DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR CONSTRUCCION Y DEMOLICION DE EDIFICIOS COLINDANTES

En consideración al pago de la prima adicional correspondiente, la presente póliza cubre el riesgo indicado en la CAD 1 2013 0520.

INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR CAIDA Y COLISIÓN DE AERONAVES

En consideración al pago de la prima adicional correspondiente, la presente póliza cubre el riesgo indicado en la CAD 1 2013 0516

INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR COLISIÓN DE VEHÍCULOS

En consideración al pago de la prima adicional correspondiente, la presente póliza cubre el riesgo indicado en la CAD 1 2013 0533.

DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR ROTURA DE CAÑERÍAS, DESAGUES Y POR DESBORDAMIENTO DE ESTANQUES MATRICES

En consideración al pago de la prima adicional correspondiente, la presente póliza cubre el riesgo indicado en la CAD 1 2013 0530.

DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR VIENTO, INUNDACIÓN Y DESBORDAMIENTO DE

CAUCES

En consideración al pago de la prima adicional correspondiente, la presente póliza cubre el riesgo indicado en la CAD 1 2013 0534

.

INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR COLISIÓN DE OBJETOS FLOTANTES
En consideración al pago de la prima adicional correspondiente, la presente póliza cubre el riesgo indicado en la CAD 1 2013 0527.

.

INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR MAREMOTO, TSUNAMI Y MAREJADA
En consideración al pago de la prima adicional correspondiente, la presente póliza cubre el riesgo indicado en la CAD 1 2013 0526.

.

INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES POR AVALANCHA, ALUVIONES Y DESLIZAMIENTOS
En consideración al pago de la prima adicional correspondiente, la presente póliza cubre el riesgo indicado en la CAD 1 2013 0517.

.

INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR ERUPCIÓN VOLVÁNICA
En consideración al pago de la prima adicional correspondiente, la presente póliza cubre el riesgo indicado en la CAD 1 2013 0521.

.

INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA
En consideración al pago de la prima adicional correspondiente, la presente póliza cubre el riesgo indicado en la CAD 1 2013 0519.

.

DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR PESO DE NIEVE O HIELO
En consideración al pago de la prima adicional correspondiente, la presente póliza cubre el riesgo indicado en la CAD 1 2013 0529.

.

DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR EXPLOSIÓN
En consideración al pago de la prima adicional correspondiente, la presente póliza cubre el riesgo indicado en la CAD 1 2013 0522.

.

INCENDIO Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR COLAPSO DE EDIFICIO
En consideración al pago de la prima adicional correspondiente, la presente póliza cubre el riesgo indicado en la CAD 1 2013 0518.

.



PLAN DE PAGO N° 20280175

PÓLIZA N°: M-MF- 1573334-9

Prima: UF 117,48

CONTRATANTE y/o ASEGURADO

Nombre: FUNDACION CULTURAL Y EDUCACION

RUT: 71.750.000-8

MATERIA ASEGURADA

Ubicación del Riesgo : AV LA DEHESA 1340

Comuna : LO BARNECHEA

Ciudad: SANTIAGO

RESPONSABLE DE PAGO

Nombre : FUNDACION CULTURAL Y EDUCACION

RUT: 71.750.000-8

Dirección : AVENIDA LA DEHESA 1340

Comuna : LO BARNECHEA

Ciudad: SANTIAGO

Debo y pagaré a BCI Seguros Generales S.A. la prima arriba señalada, incluyendo sus correspondientes intereses, en las cuotas, fechas y por los montos que a continuación se indican:

<u>Cuota</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Valor Cuota</u>	<u>Cuota</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Valor Cuota</u>	<u>Cuota</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Valor Cuota</u>
(CONTADO)	10/06/2021	117,48						

La prima o saldo insoluto de ella que ha sido documentada en virtud del presente instrumento devenga interés mensual del 0,00 %.

El aviso de cobro de las cuotas más arriba individualizadas, será enviado mensualmente al domicilio registrado en el presente Plan de Pagos. La circunstancia de no recibir el respectivo aviso, no libera al obligado del pago de su compromiso de cancelar en forma íntegra y oportuna la prima convenida. El incumplimiento de esta obligación faculta a la Compañía para aplicar la cláusula de resolución de contrato por no pago de prima, sin perjuicio de sus demás derechos.

El pago de cuotas expresadas en unidades de fomento deberá efectuarse en su equivalente en pesos al día del pago efectivo. Las expresadas en otras monedas, se solucionarán en la moneda respectiva.

Este Plan de Pagos forma parte integrante de las Condiciones Particulares de la póliza.

Los cheques deben extenderse nominativamente y cruzados a nombre de: BCI Seguros Generales S.A.

FIRMA DEL ACEPTANTE

UN EJEMPLAR DE ESTE DOCUMENTO DEBE SER REMITIDO A LA COMPAÑÍA, DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL ACEPTANTE DE LA DEUDA.

CUANDO LA PROPUESTA DE SEGURO, EL PLAN DE PAGO U OTRO DOCUMENTO QUE FORME PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SEGUROS SEA FIRMADO POR EL CORREDOR EN REPRESENTACIÓN DEL CONTRATANTE, EL CORREDOR DEBERÁ CONTAR CON EL MANDATO RESPECTIVO, DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL CONTRATANTE.



Procedimiento De Liquidación De Siniestros (Circular N°2.106 del 31.05.2013 de S.V.S.)

1) OBJETO DE LA LIQUIDACIÓN

La liquidación tiene por fin establecer la ocurrencia de un siniestro, determinar si el siniestro está cubierto en la póliza contratada en una compañía de seguros determinada, y cuantificar el monto de la pérdida y de la indemnización a pagar.

El procedimiento de liquidación está sometido a los principios de celeridad y economía procedimental, de objetividad y carácter técnico y de transparencia y acceso.

2) FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN

La liquidación puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un Liquidador de Seguros. La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de la denuncia del siniestro.

3) DERECHO DE OPOSICIÓN A LA LIQUIDACIÓN DIRECTA

En caso de liquidación directa por la Compañía, el Asegurado o beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un Liquidador de Seguros, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la comunicación de la Compañía. La Compañía deberá designar al Liquidador en el plazo de dos días hábiles contados desde dicha oposición.

4) INFORMACIÓN AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICIÓN DE ANTECEDENTES

El liquidador o la Compañía deberá informar al Asegurado, por escrito, en forma suficiente y oportuna, al correo electrónico (informado en la denuncia del siniestro) o por carta certificada (al domicilio señalado en la denuncia de siniestro), de las gestiones que le corresponde realizar, solicitando de una sola vez, cuando las circunstancias lo permitan, todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.

5) PRE-INFORME DE LIQUIDACIÓN

En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura, podrá el Liquidador, actuando de Oficio o a petición del Asegurado, emitir un pre-informe de liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de los interesados. El Asegurado o la Compañía podrán hacer observaciones por escrito al pre-informe dentro del plazo de cinco días hábiles desde su conocimiento.

6) PLAZO DE LIQUIDACIÓN

Dentro del más breve plazo, no pudiendo exceder de **45 días** corridos desde la fecha de denuncia, a excepción de;

- a) Siniestros que correspondan a seguros individuales sobre riesgos del Primer Grupo cuya prima anual sea superior a 100 UF: **90 días** corridos desde fecha de denuncia;
- b) Siniestros marítimos que afecten a los cascos o en caso de Avería Gruesa: **180 días** corridos desde fecha de denuncia.

7) PRÓRROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACIÓN

Los plazos antes señalados podrán, excepcionalmente siempre que las circunstancias lo ameriten, prorrogarse, sucesivamente por iguales períodos, informando los motivos que la fundamenten e indicando las gestiones concretas y específicas que se realizarán, lo que deberá comunicarse al Asegurado y a la Superintendencia, pudiendo esta última dejar sin efecto la ampliación, en casos calificados, y fijar un plazo para entrega del Informe de Liquidación. No podrá ser motivo de prórroga la solicitud de nuevos antecedentes cuyo requerimiento pudo preverse con anterioridad, salvo que se indiquen las razones que justifiquen la falta de requerimiento, ni podrán prorrogarse los siniestros en que no haya existido gestión alguna del liquidador, registrado o directo.

8) INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN

El informe final de liquidación deberá remitirse al Asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículos 26 y 27 del Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros (D.S. de Hacienda N°1.055, de 2012, Diario Oficial de 29 de diciembre de 2012).

9) IMPUGNACIÓN INFORME DE LIQUIDACIÓN

Recibido el Informe de Liquidación, la Compañía y el Asegurado dispondrán de un plazo de diez días hábiles para impugnarla. En caso de liquidación directa por la Compañía, este derecho sólo lo tendrá el Asegurado.

Impugnado el informe, el Liquidador o la compañía dispondrá de un plazo de 6 días hábiles para responder la impugnación.

INFORMACIÓN SOBRE PRESENTACIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular N° 2.131 del 28 de Noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiarios o legítimos interesados o sus mandatarios.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atiende público, presencialmente, por correo postal, medios electrónicos, o telefónicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Recibida una presentación, consulta o reclamo, ésta deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando exista demora injustificada de la respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, Área de Protección al Inversionista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1º, Santiago, o a través del sitio web www.svs.cl.



MP001573357

Ramo : **RESPONSABILIDAD CIVIL**
Póliza N° : **1573357-8**
Sucursal : CASA MATRIZ
Renueva Póliza : 1509541-5

Esta entidad aseguradora, en consideración a la Propuesta presentada por el asegurado, y a las Condiciones Particulares y Generales que a continuación se acompañan, asegura lo siguiente:

CONTRATANTE

Nombre : FUNDACION CULTURAL Y EDUCACIONAL JAPONES Rut : 71.750.000-8
Dirección : AVENIDA LA DEHESA 1340 Comuna : LO BARNECHEA
Ciudad : SANTIAGO Teléfono : 2087950

CORREDOR

Nombre : VERITAS CORREDORES DE SEGUROS Rut : 78.083.090-5
Comisión del Corredor : 10,00% DE LA PRIMA

VIGENCIA DEL SEGURO

Desde : 12:00 HORAS DEL DIA 28 DE ABRIL DE 2021 Hasta : 12:00 HORAS DEL DIA 28 DE ABRIL DE 2022

MATERIA ASEGURADA

1 UBICACION(ES) SEGUN DETALLE
1 ITEM(S) SEGUN DETALLE



FIRMA AUTORIZADA

TOTALES

Monto Asegurado	UF	2.000,00
Prima Neta	UF	14,00
Prima Afecta	UF	14,00
Prima Exenta	UF	0,00
I.V.A.	UF	2,66
PRIMA TOTAL	UF	16,66

CONDICIONES PARTICULARES ASOCIADAS A MODALIDAD DE PAGO

.

De acuerdo a la Modalidad de Pago escogida y registrada por el Responsable de Pago en la Compañía, aplica una de las siguientes cláusulas, según corresponda:

.

PAC

El pago de la prima se efectuará mediante la modalidad PAC, Autorización de Descuento en Cuenta Corriente Bancaria, por lo que las condiciones del mandato que autoriza esta modalidad de pago forma parte integrante de las condiciones particulares de la póliza. (Circ.1499 SVS).

.

PAT

El pago de la prima se efectuará mediante la modalidad PAT, Autorización de Descuento en Tarjeta de Crédito, por lo que las condiciones del mandato que autoriza esta modalidad de pago forma parte integrante de las condiciones particulares de la póliza. (Circ. 1499 SVS).

.

CUP

El pago de la prima se efectuará mediante la modalidad CUP. Autorización de Pago en Estado de Cuenta Refundido, por lo que las condiciones del compromiso único que autoriza esta modalidad de pago forma parte integrante de las condiciones particulares de la póliza.

.

PLAN DE PAGO

Este Plan de Pago forma parte integrante de las Condiciones Particulares de la Póliza.

.

CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN

BCI Seguros Generales S.A. se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y al Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas, y entre éstas y sus clientes.

Copia del Compendio de Buenas Prácticas Corporativas de las Compañías de Seguros se encuentra a disposición de los interesados en cualquiera de las Oficinas de BCI Seguros Generales S.A. y en www.aach.cl.

.

Asimismo, ha aceptado la intervención del Defensor del Asegurado cuando los clientes le presenten reclamos en relación a los contratos celebrados con ella. Los clientes pueden presentar sus reclamos ante el Defensor del Asegurado utilizando los formularios disponible en las oficinas de BCI Seguros Generales S.A. o a través de la página web www.ddachile.cl.

.

El corredor de seguros y la compañía podrán pactar acuerdos sobre incentivos o comisiones adicionales, resguardando el cumplimiento de los principios sobre Conducta de Mercado. Si requiere de mayor información consulte a su corredor de seguros.



PÓLIZA
M-RC- 1573357-8

.

Si el asegurado estimase que en la emisión de esta póliza se ha incurrido en algún error o defecto, deber devolverla de inmediato para su corrección. Si no lo hiciese, se entender que la acepta íntegramente en la forma en que ha sido emitida.

.

NOTA: Se incluye Anexo relativo a Procedimiento de Liquidación de siniestros.

.



PÓLIZA
M-RC- 1573357-8

UBICACIÓN 1

Dirección : TERRITORIO NACIONAL.

Localidad : FLOTANTE

Región : 13-METROPOLITAN

Comuna : FLOTANTE

Zona :

CONDICIONES PARTICULARES DE LA UBICACIÓN

.

ITEM 1

Vigencia: DESDE LAS 12HRS. 28/04/2021

HASTA LAS 12HRS. 28/04/2022

Plazo : 365 DIAS

LOCALIZADO EN UBICACION : 1

DESCRIPCION DE MATERIA ASEGURADA

Definición de la Materia Asegurada:

Se cubre la Responsabilidad Civil extracontractual de Empresa, por daños Materiales y/o Corporales causados a terceros derivados de las actividades del asegurado definidas como " Colegio Japonés " , como también a consecuencia de cualquier otra actividad y/o servicio derivado de lo anterior.

.

DESCRIPCION DE COBERTURAS

COBERTURAS	MONTO	PRIMA
RESPONSABILIDAD CIVIL	2.000,00	12,00
RESPONSABIL. CIVIL PARA PROPIETARIOS DE INMUEBLES		1,00
RC EMPRESAS PARA FABRICAS MANUFACTURAS		1,00
TOTALES ITEM 1	2.000,00	14,00
IMPTO.IVA		2,66
PRIMA BRUTA		16,66

CONDICIONES PARTICULARES DEL ITEM

I. DATOS GENERALES DEL PROGRAMA DE SEGUROS:

.

1. DEFINICION DEL CONTRATANTE/ASEGURADO:

Razón Social : Fundación Cultural y Educacional Japonés

Rut : 71.750.000-8

Dirección : Avda. La Dehesa N° 1340

Comuna : Lo Barnechea.

.

2. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE SEGUROS:

Desde : 12:00 horas del 28.04.2021

Hasta : 12:00 horas del 28.04.2022

.

Se entiende y declara que el seguro comienza y termina a las 12:00 horas ante meridiano, de las fechas de inicio y términos señaladas.

.

3. MONEDA:

Todos los valores expresados en Unidad de Fomento serán pagaderos en su equivalente en moneda nacional (pesos Chilenos), de acuerdo con el valor que tenga la unidad de fomento al momento de hacerse efectiva cada obligación, tanto para el pago de primas como de siniestros.

.

4. DOMICILIO LEGAL:

Se fija como domicilio especial para el cumplimiento de las obligaciones de la póliza, la ciudad de Santiago.

.

5. ENCABEZAMIENTO DE PARRAFOS:

- a. Los títulos se incluyen para propósitos descriptivos únicamente y no afectan la interpretación.
- b. Las palabras utilizadas como definiciones son aplicables para todo el Contrato. Asimismo, podrán utilizarse indistintamente en singular o en plural.
- c. Cualquier palabra o expresión a la que se le haya otorgado una definición específica, en cualquier parte de estas condiciones particulares llevará ese significado donde sea que aparezca, salvo que dicho significado sea inaplicable al contexto en el que aparece la palabra o expresión o salvo lo dispuesto en contrario.
- d. Las referencias a personas incluyen a las personas naturales o jurídicas.

.

II. SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL:

.

1. DEFINICION DE LA MATERIA ASEGURADA:

Se cubre la Responsabilidad Civil extracontractual de Empresa, por daños Materiales y/o Corporales causados a terceros derivados de las actividades del asegurado definidas como "Colegio Japonés", como también a consecuencia de cualquier otra actividad y/o servicio Derivado de lo anterior.

.

2. ALCANCE TERRITORIAL/JURISDICCION:

Territorio de la República de Chile y Tribunales de Chile.

.

3. LIMITES ASEGURADOS:

- Responsabilidad Civil General, Responsabilidad Civil de Empresa y Responsabilidad Civil de Inmueble, límite de indemnización de UF. 2.000 único y combinado por ocurrencia de siniestro y/o año de seguro.

.

4. COBERTURA DE LA POLIZA:

Según Condiciones Generales y Particulares de la Póliza de Responsabilidad Civil General, POL 1 2013 1531, Responsabilidad Civil de Empresa, CAD 1 2013 1802 y Responsabilidad Civil de Inmueble, CAD 1 2013 1803; Se incluye expresamente la Responsabilidad Civil por daño moral y lucro cesante derivados de los hechos amparados por la póliza.

.

La póliza se extiende a cubrir la responsabilidad civil vehicular sólo dentro de recintos cerrados derivada del uso de vehículos motorizados en general, grúas, equipos pesados y ferrocarriles y, la responsabilidad civil a terceros causados por la carga dentro o fuera de recintos cerrados.

.

Se cubre polución y/o contaminación ambiental sólo a consecuencia de evento accidental y/o fortuito, excluyendo la responsabilidad civil a consecuencia transporte carga explosiva, corrosiva, inflamable y de sustancias alta toxicidad, gases, ácidos, combustibles o cualquier producto sólido, líquido o gaseoso de carácter inflamable, como también la responsabilidad civil de producto, profesional, errores u omisiones, cualquier daño o pérdida a la carga y al vehículo que los transporte, como también los daños ocasionados por el vehículo transportador, a no ser que estos últimos se produzcan dentro de recintos cerrados.

.

5. TOTAL PRIMA NETA ANUAL:



PÓLIZA
M-RC- 1573357-8

UF. 14,00 + IVA.

.

6. DEDUCIBLE:

10% de la pérdida con mínimo de UF. 10 en toda y cada pérdida.

.

7. CONDICION ESPECIAL DE COBERTURA:

Se designa como liquidador oficial de la póliza a Viollier & Asociados, Ajustadores de Seguros S.A., con oficinas en calle La Concepción N° 322, Piso 13, Comuna de Providencia, Teléfono 3784300.

.

8. GARANTIAS DE SUSCRIPCION:

Riesgo con continuidad de cobertura según póliza N° 1509541-5Vigente en BCI Seguros.

.-

RESPONSABILIDAD CIVIL

La presente póliza y sus coberturas, se rigen de acuerdo a términos y condiciones de la póliza inscrita en el registro de pólizas de la S.V.S., bajo el código POL 1 2013 1531.

.

Para todos los efectos derivados de este contrato de seguro, las partes fijan como domicilio la ciudad y comuna de Santiago.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.



PLAN DE PAGO N° 20280513

PÓLIZA N°: M-RC- 1573357-8

Prima: UF 16,66

CONTRATANTE y/o ASEGURADO

Nombre: FUNDACION CULTURAL Y EDUCACION

RUT: 71.750.000-8

RESPONSABLE DE PAGO

Nombre : FUNDACION CULTURAL Y EDUCACION

RUT: 71.750.000-8

Dirección : AVENIDA LA DEHESA 1340

Comuna : LO BARNECHEA

Ciudad: SANTIAGO

Debo y pagaré a BCI Seguros Generales S.A. la prima arriba señalada, incluyendo sus correspondientes intereses, en las cuotas, fechas y por los montos que a continuación se indican:

<u>Cuota</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Valor Cuota</u>	<u>Cuota</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Valor Cuota</u>	<u>Cuota</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Valor Cuota</u>
(CONTADO)	25/05/2021	16,66						

La prima o saldo insoluto de ella que ha sido documentada en virtud del presente instrumento devenga interés mensual del 0,00 %.

El aviso de cobro de las cuotas más arriba individualizadas, será enviado mensualmente al domicilio registrado en el presente Plan de Pagos. La circunstancia de no recibir el respectivo aviso, no libera al obligado del pago de su compromiso de cancelar en forma íntegra y oportuna la prima convenida. El incumplimiento de esta obligación faculta a la Compañía para aplicar la cláusula de resolución de contrato por no pago de prima, sin perjuicio de sus demás derechos.

El pago de cuotas expresadas en unidades de fomento deberá efectuarse en su equivalente en pesos al día del pago efectivo. Las expresadas en otras monedas, se solucionarán en la moneda respectiva.

Este Plan de Pagos forma parte integrante de las Condiciones Particulares de la póliza.

Los cheques deben extenderse nominativamente y cruzados a nombre de: BCI Seguros Generales S.A.

FIRMA DEL ACEPTANTE

UN EJEMPLAR DE ESTE DOCUMENTO DEBE SER REMITIDO A LA COMPAÑÍA, DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL ACEPTANTE DE LA DEUDA.

CUANDO LA PROPUESTA DE SEGURO, EL PLAN DE PAGO U OTRO DOCUMENTO QUE FORME PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SEGUROS SEA FIRMADO POR EL CORREDOR EN REPRESENTACIÓN DEL CONTRATANTE, EL CORREDOR DEBERÁ CONTAR CON EL MANDATO RESPECTIVO, DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL CONTRATANTE.



Procedimiento De Liquidación De Siniestros (Circular N°2.106 del 31.05.2013 de S.V.S.)

1) OBJETO DE LA LIQUIDACIÓN

La liquidación tiene por fin establecer la ocurrencia de un siniestro, determinar si el siniestro está cubierto en la póliza contratada en una compañía de seguros determinada, y cuantificar el monto de la pérdida y de la indemnización a pagar.

El procedimiento de liquidación está sometido a los principios de celeridad y economía procedimental, de objetividad y carácter técnico y de transparencia y acceso.

2) FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN

La liquidación puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un Liquidador de Seguros. La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de la denuncia del siniestro.

3) DERECHO DE OPOSICIÓN A LA LIQUIDACIÓN DIRECTA

En caso de liquidación directa por la Compañía, el Asegurado o beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un Liquidador de Seguros, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la comunicación de la Compañía. La Compañía deberá designar al Liquidador en el plazo de dos días hábiles contados desde dicha oposición.

4) INFORMACIÓN AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICIÓN DE ANTECEDENTES

El liquidador o la Compañía deberá informar al Asegurado, por escrito, en forma suficiente y oportuna, al correo electrónico (informado en la denuncia del siniestro) o por carta certificada (al domicilio señalado en la denuncia de siniestro), de las gestiones que le corresponde realizar, solicitando de una sola vez, cuando las circunstancias lo permitan, todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.

5) PRE-INFORME DE LIQUIDACIÓN

En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura, podrá el Liquidador, actuando de Oficio o a petición del Asegurado, emitir un pre-informe de liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de los interesados. El Asegurado o la Compañía podrán hacer observaciones por escrito al pre-informe dentro del plazo de cinco días hábiles desde su conocimiento.

6) PLAZO DE LIQUIDACIÓN

Dentro del más breve plazo, no pudiendo exceder de **45 días** corridos desde la fecha de denuncia, a excepción de;

- a) Siniestros que correspondan a seguros individuales sobre riesgos del Primer Grupo cuya prima anual sea superior a 100 UF: **90 días** corridos desde fecha de denuncia;
- b) Siniestros marítimos que afecten a los cascos o en caso de Avería Gruesa: **180 días** corridos desde fecha de denuncia.

7) PRÓRROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACIÓN

Los plazos antes señalados podrán, excepcionalmente siempre que las circunstancias lo ameriten, prorrogarse, sucesivamente por iguales períodos, informando los motivos que la fundamenten e indicando las gestiones concretas y específicas que se realizarán, lo que deberá comunicarse al Asegurado y a la Superintendencia, pudiendo esta última dejar sin efecto la ampliación, en casos calificados, y fijar un plazo para entrega del Informe de Liquidación. No podrá ser motivo de prórroga la solicitud de nuevos antecedentes cuyo requerimiento pudo preverse con anterioridad, salvo que se indiquen las razones que justifiquen la falta de requerimiento, ni podrán prorrogarse los siniestros en que no haya existido gestión alguna del liquidador, registrado o directo.

8) INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN

El informe final de liquidación deberá remitirse al Asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículos 26 y 27 del Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros (D.S. de Hacienda N°1.055, de 2012, Diario Oficial de 29 de diciembre de 2012).

9) IMPUGNACIÓN INFORME DE LIQUIDACIÓN

Recibido el Informe de Liquidación, la Compañía y el Asegurado dispondrán de un plazo de diez días hábiles para impugnarla. En caso de liquidación directa por la Compañía, este derecho sólo lo tendrá el Asegurado.

Impugnado el informe, el Liquidador o la compañía dispondrá de un plazo de 6 días hábiles para responder la impugnación.

INFORMACIÓN SOBRE PRESENTACIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular N° 2.131 del 28 de Noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiarios o legítimos interesados o sus mandatarios.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atienda público, presencialmente, por correo postal, medios electrónicos, o telefónicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Recibida una presentación, consulta o reclamo, ésta deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando exista demora injustificada de la respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, Área de Protección al Inversionista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1º, Santiago, o a través del sitio web www.svs.cl.



Póliza N° 016113338

**Póliza de Seguro Incendio
PYME Chubb
Incendio+Sismo+Robo**

Datos de la póliza

Ramo: Pymes **Moneda:** UF
Fecha Inicio de Vigencia: 28-04-2022 **Fecha Término de Vigencia:** 28-04-2023
Fecha de Emisión: 14-04-2022

Datos Corredor

Corredor: Magnet y Varela Corredores de Seguros R.U.T.: 76.099.007-8 **Teléfono:** 24726869
Ltda.
e-mail: myvseguros@ans.cl **Comisión del corredor:** 15,00 de la prima neta

Datos Contratante

Contratante: Fundación Cultural y Educacional Japonesa **R.U.T:** 71.750.000-8
Dirección: Av. La Dehesa 1340 **Comuna:** LO BARNECHEA
Región: METROPOLITANA **Teléfono:** 56223785499
e-mail: asistente@iejapones.cl

Total de primas

Prima Afecta: 28,78 **Prima Exenta:** 43,00 **Total Prima Neta:** 71,78

I.V.A.: 5,47 **Total Prima Bruta:** 77,25

Forma de Pago

Forma de Pago: Contado

Condiciones Particulares Asociadas a Modalidad de Pago:

Este Plan de Pago forma parte integrante de las condiciones particulares de la Póliza.

Beneficiario

Nombre beneficiario: Fundación Cultural y Educacional Japonesa **Rut:** 71.750.000-8

Minuta

Ítems de la Póliza

Ítem: 1

Datos del Asegurado

Asegurado: Fundación Cultural y Educacional Japonesa
Dirección: Av. La Dehesa 1340
Región: METROPOLITANA
e-mail: asistente@iejapones.cl

R.U.T: 71.750.000-8
Comuna: LO BARNECHEA
Teléfono:56223785499

Datos del Riesgos Asegurado

Dirección:Av. La Dehesa 1340, Lo Barnechea, Chile
Ciudad: SANTIAGO
Destino: Industria

Comuna:LO BARNECHEA
Región:METROPOLITANA
Actividad:Colegios (Construidos especif. para este fin)

Tipo Construcción Muro: Albañil. Reforzada

Tipo Construcción Techo: Sólidos en General

Tipo Ubicación: Urbano

Antigüedad del Edificio: Hasta 50 años

Coberturas

Modelo de póliza aprobado según Reg. POL 120130911 de la Superintendencia de Valores y Seguros. Esta entidad asegura mediante la tasa, monto, vigencia, primas e impuestos detallados a continuación y con arreglo a las condiciones generales estipuladas en la póliza y sus anexos aplicables al presente caso y aceptada por ambas partes y a las particulares que se especifican, asegura dentro de los límites de la República de Chile.

COBERTURA BASE	CODIGO POL CAD SVS	MONTO ASEGURADO	DEDUCIBLE	PRIMA NETA
Incendio Edificio y/o Contenidos	POL120130911	33075	5% con mínimo de UF 5 en toda y cada pérdida	14,68
Daños físicos causados por aeronaves	CAD120130930	33075	sin deducible	0,01
Daños físicos causados por vehículos motorizados	CAD120130919	33075	sin deducible	0,01
Incendio y Daños Materiales a consecuencia directa de huelga, saqueo o desorden popular.	CAD 120130936	10% del monto asegurado por ubicación como máximo UF 50.000 en la vigencia de la póliza	Riesgos Políticos y Desordenes Estudiantil: 10% de la pérdida con mínimo de UF 100 en toda y cada pérdida	0,01
Remoción de escombros	CAD120130924	5000	sin deducible	0,01
Daños materiales causados por rotura de cañerías, desagües y desbordamiento de estanques	CAD120130915	UF 300 por evento con un máximo de UF 1.000 en la vigencia de la póliza, Se amplía a cubrir daños en flexibles con un limite de UF 150 por evento y un máximo de	10% de la pérdida Con un mínimo de UF 5	0,01

		UF 300 en la vigencia de la póliza		
Incendio y daños materiales causado por maremoto	CAD120131039	33075	UF 5 En toda y cada perdida	0,01
Daños materiales por salida de Mar	CAD120130933	33075	10% de la pérdida Con un mínimo de UF 5	0,01
Inhabitabilidad de Inmueble	CAD120130918	Límite de UF 200 por mes con un monto máximo de UF 2.000 hasta 6 meses	UF 25 en todo y cada evento	0,01
Pérdida de entrada por arriendo	CAD120130918	Límite de UF 100 por mes con un monto máximo de UF 1.000 hasta 6 meses	5 Días hábiles por Ubicación	0,01
Daños materiales causados por Avalancha, aluviones y deslizamientos.	CAD 120130932	33075	UF 5 En toda y cada perdida	0,01
Daños materiales causados por peso de nieve o hielo.	CAD120130927	33075	UF 5 En toda y cada perdida	0,01
Daños materiales por combustión espontanea	CAD120130923	33075	sin deducible	0,01
Daños materiales causados por construcción o demolición de edificios colindantes	CAD120131037	33075	sin deducible	0,01
Daños materiales causados por explosión	CAD120130934	33075	sin deducible	0,01
Daños materiales causados por viento, inundación y desbordamientos de cauces.	CAD120130921	33075	UF 5 En toda y cada perdida	0,01
Daños materiales por choque o colisión con objetos fijos o flotantes incluyendo naves	CAD120130928	33075	sin deducible	0,01
Colapso edificio	CAD120130935	33075	sin deducible	0,01
Daños a terceros por Agua	Condición Particular	UF 200 por evento y vigencia póliza	15% de la pérdida con mínimo UF 30	0,01
Incendio a Consecuencia de Fenómenos de la Naturaleza	CAD120130925	33075	UF 5 En toda y cada perdida	0,01
Asistencia Pyme	Condiciones Particulares	Condición Particular	sin deducible	0,01
Daños materiales a Consecuencia de Sismo	CAD120130920	33075	2% del monto asegurado por ubicación con un	42,99

			mínimo de UF 50	
Incendio por Sismo .	CAD 120130926	33075	2% del monto asegurado por ubicación con mínimo de UF 50 en toda y cada pérdida	0,01
Responsabilidad Civil.	POL 120131531	2000	10% de la pérdida con mínimo UF 15	6,45
Responsabilidad Civil Propietario de inmueble.	CAD 120131803	uf 2000 por vigencia con un tope de uf 300 por evento	10% de la pérdida con mínimo UF 15	0,01
Responsabilidad Civil Empresa	CAD120131764	2000 por evento y vigencia	10% de la pérdida con mínimo UF 15	0,01
Responsabilidad Civil Patronal	CAD120131765	UF 2000 por evento y vigencia con tope UF 200	10% de la pérdida con mínimo UF 15	0,01
Responsabilidad Civil por Suministro de Alimentos	POL120131531 y Condiciones Particulares	Limite UF 250 por evento y máximo UF 500 en la vigencia de la póliza	10% de la pérdida con mínimo UF 15	0,01
Responsabilidad Civil Empresas del Ramo de la Construcción	CAD120131801	Para Remodelaciones y Construcción que estén dentro del recinto del asegurado, UF 1.000	10% de la pérdida con mínimo UF 15	0,01
Cristales	POL120130735	500	UF 2 por pieza	2,00
Robo con fuerza en las cosas, incluyendo robo con violencia en las personas	POL120130697 CAD120131117	UF 2.000 por ubicación durante la vigencia de la póliza	10% de la pérdida con mínimo UF10	3,00
Equipo Electrónico	POL120130712	Hasta UF 150 vigencia de la póliza	10% de la pérdida con mínimo UF 5	1,20
Sismo para equipo electrónico	POL120170230	Hasta UF 150 vigencia de la póliza	2% de la pérdida con un mínimo de UF 50	1,20

SECCION I: DESCRIPCIÓN DE LA MATERIA ASEGURADA

Incendio y Adicionales

La materia asegurada en esta póliza sólo podrá ser edificio y/o sus contenidos de uso comercial. Se cubre de acuerdo a las condiciones establecidas bajo la póliza inscrita en la SVS con el registro 120130911 Título Primero

Monto Asegurado Edificio	: UF 30910
Monto Asegurado Contenido e Instalaciones Gral.	: UF 2165
Monto Asegurado en Maquinarias	: UF
Monto Asegurado en E. Electrónicos	: UF 150,0
Monto Asegurado en Mercaderías	: UF

Límites y Sublímites Asegurados

Los Límites y Sublímites de indemnización que se indican a continuación rigen de la siguiente forma:

- Únicos y combinados para Bienes Físicos.

- Por evento y en calidad de agregado anual, no pudiendo los eventuales cúmulos de indemnizaciones exceder del límite mencionado dentro de la vigencia del seguro.
- Rigen para todas las ubicaciones y/o empresas en conjunto, como si fueran una sola.
- Se entienden incluidos y/o considerados en el monto asegurado o en el límite de indemnización según la modalidad escogida.
- En caso de infra Seguro, se reducirán en la misma proporción.
- En caso de que existiese varias pólizas emitidas y vigentes para un mismo riesgo, se registrará que el monto máximo a indemnizar será hasta las UF 400.000 si la sumatoria de estas pólizas se exceda. Esta nota no rige para aquellas comunidades que aseguren varias torres declaradas en minuta.

Cobertura

Modelo de póliza aprobado según Reg. POL120130911 de la Superintendencia de Valores y Seguros. Esta entidad asegura mediante la tasa, monto, vigencia, primas e impuestos detallados a continuación y con arreglo a las condiciones generales estipuladas en la póliza y sus anexos aplicables al presente caso y aceptada por ambas partes y a las particulares que se especifican, asegura dentro de los límites de la República de Chile.

Cláusula de Evento 72 Horas:

Para efectos de los adicionales que se señalan más abajo, esta póliza se extenderá a cubrir todas las pérdidas individuales que se originen o sean directamente ocasionadas por un evento amparado por las mencionadas cláusulas adicionales, aun cuando dicho evento revista las características de catástrofe. En consecuencia, se entenderán como parte de un mismo evento todas aquellas pérdidas así amparadas que se produzcan dentro de un período máximo de 72 horas consecutivas. Cualquier daño o pérdida originado con posterioridad al señalado período será considerado como un nuevo evento.

Daños materiales causados por viento, inundación y desbordamiento de cauces CAD 120130921

Daños materiales causados por salida de mar CAD 120130933

Avalanchas, aluviones y deslizamientos CAD 120130932

Daños materiales causados por peso de nieve y/o hielo CAD 120130927

Incendio y daños materiales causados por sismo CAD 120130920

Incendio a consecuencia de fenómenos de la naturaleza, excepto sismo CAD 120130925

Mejoras al Inmueble: Limite UF 200 por evento con un máximo de UF 1.000 en la vigencia de la póliza.

Para los asegurados que sean arrendatarios del inmueble y que hayan efectuado mejoras que pasan a formar parte de éste, se establece que la compañía indemnizará hasta el monto estipulado todas aquellas mejoras tales como pisos, cierres, cielos o otras, siempre y cuando éstas se encuentren consideradas dentro del monto asegurado.

Honorarios Profesionales: Hasta un límite de UF 2.000

Los Aseguradores indemnizarán al Asegurado por los costos y gastos necesaria y razonablemente incurridos por el Asegurado con el consentimiento de los Aseguradores por los honorarios adicionales pagaderos a Arquitectos, Inspectores, e Ingenieros Consultores única y directamente con respecto a

reparaciones de cualquier bien asegurado que forme parte de la Sección I el cual se haya dañado por una causa indemnizable bajo la Póliza.

Los costos bajo este beneficio se adicionarán al costo total de reparar, reemplazar o rehabilitar la Propiedad Asegurada dañada con el propósito de aplicar el Deducible.

La responsabilidad de los Aseguradores será adicional a la Suma Asegurada en el Título Primero de la presente Póliza, pero no excederá la Escala de Honorarios aplicada por el cuerpo profesional pertinente (colegio de Ingenieros, Arquitectos, etc.) ni el sublímite señalado anteriormente.

Trabajos de construcción, reparación y manutención: Hasta un límite de UF 1.000

Se acuerda y conviene que se entienden cubiertos las pérdidas y daños físicos a la materia asegurada, amparados por la póliza que sean consecuencia directa de trabajos de construcción, montaje de maquinaria, reparaciones y mantenciones, ya sea que dichos trabajos sean realizados por contratistas o personal del asegurado.

Remoción de Escombros y gastos de limpieza: 0,0 .- por evento y vigencia de póliza

Se acuerda y conviene que se extiende a cubrir en caso de siniestros, amparados por la póliza, los gastos de traslados de bienes muebles asegurados desde el lugar del incendio como asimismo los gastos por limpieza y remoción de escombros provenientes de bienes asegurados.

La responsabilidad de los Aseguradores será adicional a la Suma Asegurada en el Título Primero de la presente Póliza.

Gastos de Detección y Reparación de Filtración por Rotura de Cañerías: Limite de UF 20 por evento y en la vigencia de la póliza un máximo de UF 200

El adicional de Rotura de Cañerías inscrito en el Registro de Pólizas bajo el Código CAD120130915, se extiende a cubrir los costos justificados y razonables en que el asegurado haya incurrido, previa autorización de la compañía, para detectar y reparar la filtración causante de un daño debidamente amparado por la señalada cobertura adicional incluyendo demolición, retapes, reposición de pavimentos y enlucidos de muros hasta un límite de uf 20.- por evento y en la vigencia de la póliza un máximo de uf 200. Será condición de esta extensión de cobertura, que el señalado edificio forme parte de la materia asegurada de la presente póliza. Se incluye también el costo de reposición de la cañería dañada.

La responsabilidad de los Aseguradores será adicional a la Suma Asegurada en el Título Primero de la presente Póliza.

Se amplía a cubrir daños ocasionados por flexibles con un límite de UF 200 por evento y un máximo de UF 500 en la vigencia de la póliza.

Incorporación automática de nuevos activos: Hasta límite del 10% del monto asegurado con tope de UF 500

Se acuerda y conviene que se amparan automáticamente nuevas adquisiciones efectuadas por el asegurado, sujeto a aviso a la Compañía dentro de los 30 días contados desde la fecha de adquisición y pago de prima correspondiente. Transcurridos los 30 días y no existiendo aviso a la compañía de la nueva inclusión, la cobertura automática otorgada por la presente extensión de cobertura queda sin efecto.

La responsabilidad de los Aseguradores será adicional a la Suma Asegurada en el Título Primero de la presente Póliza.

Gastos de Reconstrucción de Archivos y Documentación sean o no computacionales. Hasta un sublímite de UF 1.500

Gastos de reconstrucción de documentos, archivos, planos y registros de toda naturaleza, manuales y/o electrónicos, programas y aplicaciones computacionales, datos, comunicación producto de un evento amparado por la presente póliza.

Se incluye el incremento del costo operacional incurrido para continuar el proceso de datos ocasionados por una interrupción parcial o total de la operación, producto de un siniestro, tales como:

- arriendo de equipos
- contratación de servicios externos
- contratación de mano de obra externa
- arriendo de oficinas, etc.

Se incluyen, como ejemplos, planos, croquis, diseños, grabaciones, documentos, cintas, programas de televisión, manuscritos, libros, sistemas comerciales, escrituras y contratos, etc.

La responsabilidad de los Aseguradores será adicional a la Suma Asegurada en el Título Primero de la presente Póliza.

Aumento en los Costos de Construcción y Demolición Hasta un sublímite de UF 2.000 Sujeto a los términos y condiciones de la póliza, esta cobertura incluye:

- a) Pérdida ocasionada por cualquier ley u ordenanza que reglamente la construcción, reparación o uso de edificios o estructuras y que exija la demolición de cualquier parte de edificios o estructuras no dañadas a consecuencia del evento cubierto por esta póliza.
- b) El costo real incurrido en la reconstrucción de edificios o estructuras dañadas y/o demolidas, con los materiales requeridos y del modo necesario para cumplir cabalmente con dichas leyes u ordenanzas.
- c) La responsabilidad total bajo esta cláusula no excederá el costo real incurrido en la demolición de la parte no dañada del edificio o estructura, más el que sea menor de los siguientes:
 1. El gasto real incurrido al reconstruir en otro sitio, sin incluir el costo del terreno.
 2. El costo de reconstrucción en el mismo sitio.

Además esta póliza incluirá aquel costo adicional de reconstrucción de la propiedad dañada causada por la contingencia asegurada en la medida que sea necesario para cumplir con los Permisos, Reglamentos, Estatus, o Provisiones Legales relacionadas con la reconstrucción.

La responsabilidad de los Aseguradores será adicional a la Suma Asegurada en el Título Primero de la presente Póliza.

Bienes del Asegurado en recintos de tercero: Hasta un sublímite de UF 1.000

El asegurado podrá mantener bienes en recintos de terceros no arrendados, fuera de su control.

Bienes de Terceros en Recintos del Asegurado: Hasta un sublímite de UF 1.500

Se acuerda y conviene que los Aseguradores indemnizarán, como si fueran el Asegurado, a todas las partes interesadas en la propiedad asegurada bajo la responsabilidad del Asegurado a título de préstamo, arriendo, contratación, compra u otro convenio, hasta un límite de UF 1.500, por evento y

vigencia de póliza. (Se excluyen los bienes citados en las letras k., l., m., ñ., o. p., del punto Tercero (Exclusiones) del Título Primero de Incendio de las Condiciones Generales y cualquier tipo de vehículos.

Bienes Personales o de Empleados Sublímite de UF 20 por empleado y UF 200 en el agregado anual

Se acuerda y conviene que esta póliza cubre los bienes personales de los funcionarios y trabajadores del asegurado, por un siniestro cubierto, mientras estos objetos se encuentren dentro del recinto asegurado hasta un límite de UF 20 por empleado y UF 200 agregado anual, por evento y vigencia de (se excluyen los bienes citados en en las letras k., l., m., ñ., o. p., del punto Tercero (Exclusiones) del Título Primero de Incendio de las Condiciones Generales y cualquier tipo de vehículos.

Daños Materiales causados por Vehículos Motorizados:

No obstante lo establecido en las condiciones adicionales registradas bajo el CAD 120130919 correspondientes a "Daños Materiales causados por vehículos motorizados"

Daños materiales causados por construcción o demolición de edificios colindantes:

Daños materiales a los bienes asegurados, ocasionados directamente por las obras y faenas de la demolición o construcción de edificaciones en ropiedades colindantes.

Gastos de Alivio de Pérdidas: Hasta un límite de UF 1.000

Esta póliza cubre los gastos de alivio de pérdidas en que necesariamente deba incurrir el Asegurado con el objeto de proteger y/o minimizar la extensión de las pérdidas y/o daños a la materia asegurada después de la ocurrencia de un evento amparado por la presente póliza.

La responsabilidad de los Aseguradores será adicional a la Suma Asegurada en el Título Primero de la presente Póliza.

Bienes en Construcción: Hasta un sublímite de UF 500

Quedan igualmente cubiertos, y automáticamente, los bienes en curso de construcción, montaje, instalación, transformación, reparación, remodelación, renovación y otros trabajos similares para obras que no excedan el límite antes señalado. Sujeto a la existencia de procedimientos para trabajos en caliente, la inobservancia de lo anterior, libera a la Compañía de toda responsabilidad. La póliza no otorgará cobertura para proyectos en exceso de dicho límite.

La póliza ampara los daños materiales causados por el propio asegurado y/o sus contratistas y subcontratistas a los bienes en construcción, reparación o remodelación, los materiales y suministros al pie de estas obras e instalaciones de faenas, durante trabajos de ampliación o mejoras.

Además se cubren los daños a las instalaciones existentes, los daños materiales causados por el propio asegurado, contratista y subcontratista a los bienes asegurados existentes, durante la ejecución de trabajos de construcción, ampliación y/o mejoras.

Esta extensión de cobertura NO CUBRE:

- a) Cualquier pérdida de uso y ocupación por cualquier causa, con excepción de la inhabilitación producida por alguna causa cubierta por la presente póliza.
- b) Costo de rehacer o reemplazar mano de obra defectuosa, mal diseño o materiales defectuosos; sin embargo, esta exclusión no se aplicará a aquella parte de la obra bien ejecutada que resulte dañada a consecuencia de mano de obra defectuosa, mal diseño o uso de material defectuoso.
- c) Los Aseguradores no serán responsables por sanciones o multas impuestas al Asegurado por incumplimiento de los contratos de construcción de los bienes asegurados, o incumplimiento de los

contratos de compraventa y montaje de los bienes asegurados, así como por deficiencias de capacidad y/o de rendimiento, o defectos de estética.

d) Los Aseguradores no serán responsables por daños o defectos de los bienes asegurados, existentes al iniciarse los trabajos de construcción o de montaje.

e) los Aseguradores no serán responsables por los gastos de una reparación provisional y los daños ocasionados a los bienes asegurados o a otros bienes que sean o no objeto de la reparación provisional efectuada, a menos que se cuente con una autorización especial de los Aseguradores o su Representante.

Costos de obtención de permisos y/o licencias para la reconstrucción de la propiedad dañada: Hasta un sublímite de UF 500

Se incluirán aquellos costos de la obtención de permisos y licencias para la reconstrucción de la propiedad dañada.

La responsabilidad de los Aseguradores será adicional a la Suma Asegurada en el Título Primero de la presente Póliza.

Daños Materiales por Sprinklers o Agua: Hasta un sublímite de UF 1.000

Se acuerda y conviene que están expresamente cubiertos los daños a consecuencia de rotura o mal operación de sprinklers y otros hidrantes destinados al combate de incendio.

Gastos de Puesta en Marcha: Hasta un sublímite de UF 1.000 por evento y vigencia anual

Esta póliza cubre los gastos en que necesariamente deba incurrir el asegurado con el propósito de restablecer el funcionamiento de sus plantas y/o Edificio y/o cualquier parte de ellas y/o cualquier otra materia asegurada al mismo estado Operacional al que se encontrara antes de incurrir un evento amparado por la presente póliza.

La responsabilidad de los Aseguradores será adicional a la Suma Asegurada en el Título Primero de la presente Póliza.

Daño Eléctrico: Hasta sublímite de UF 500 por evento y vigencia anual

Se entiende y conviene que la póliza se extiende a cubrir el daño eléctrico, entendiéndose por tal toda pérdida, destrucción o daño físico, causado a las instalaciones del asegurado relacionadas con la electricidad, esto es: tableros eléctricos de distribución y recepción de energía eléctrica, tendidos eléctricos y similares, excluyéndose todo tipo de maquinarias, equipos y artefactos. Para tales efectos los daños serán aquellos causados por fenómenos asociados a la energía misma o potencia eléctrica, o campos magnéticos, cuyo origen sea súbito, accidental y fortuito; quedan cubiertos entre otros arcos, cortocircuitos, falla de aislación, inducción, sobretensión, acción de electricidad estática y cualquier otro similar.

Daños por quemadura, chamuscado y humo: Hasta UF 1.000

Se entiende y conviene que el presente seguro ampara los deterioros que en su origen o extensión, sean causados por quemaduras, chamuscados o humo a consecuencia de un incendio.

Reparaciones provisorias: Hasta UF 500.

Se deja constancia que quedan cubiertos los costos por reparaciones provisorias que no necesariamente lleguen a formar parte de las reparaciones definitivas, y obras temporales, indispensables para la continuidad de las operaciones que debe hacerse, producto de un siniestro.

Inhabitabilidad de Edificios: límite de UF 200 por mes con un monto máximo de UF 2.000 hasta 6 meses.

La póliza ampara los desembolsos del asegurado por concepto de arriendos de edificios y mobiliario de similares características, por la Inhabitabilidad temporal de los edificios asegurados a consecuencia de siniestros cubiertos por la póliza.

Estos costos incluyen los gastos de traslado de los bienes y del arriendo de otro edificio, ubicación o local de similares características al siniestrado, así como los gastos de acondicionamiento del local arrendado para dejarlo en similares condiciones de atención a público

La responsabilidad de los Aseguradores será adicional a la Suma Asegurada en el Título Primero de la presente Póliza.

Gastos de Vigilancia: Hasta un sublímite de UF 500

En caso de pérdida real o inminente y sin perjuicio de este seguro, será lícito y necesario que el Asegurado, sus agentes o empleados, o concesionarios, inicien las pertinentes acciones judiciales, trabajen y viajen a fin de garantizar la defensa, seguridad y recuperación de los bienes Asegurados, o cualquier parte de ellos. En este caso, los actos de los Asegurados o de la Compañía para recuperar, economizar y preservar los bienes asegurados no se considerarán como una renuncia ni aceptación de abandono. La Compañía contribuirá los gastos ahí incurridos en proporción a su interés en la conservación de la materia amenazada.

Gastos de Aceleración o Reinstalación Acelerada Hasta un sublímite de UF 500

Los Aseguradores indemnizarán al Asegurado por los costos y gastos extras de:

Sobretiempo, trabajo nocturno, trabajo en fines de semana y días festivos públicos

Flete expreso (incluyendo flete aéreo), necesaria y razonablemente incurridos por el Asegurado única y directamente con respecto a reparación, reemplazo o rehabilitación de la Materia Asegurada el cual se haya dañado por una causa indemnizable bajo la Póliza; en el evento que la causa del daño sea parcialmente indemnizable y parcialmente no indemnizable bajo esta Póliza, los Aseguradores y el Asegurado serán responsables por dichos costos proporcionalmente.

Los costos bajo esta franquicia se adicionarán al costo total de reparar, reemplazar o rehabilitar la Propiedad Asegurada dañada con el propósito de aplicar el Deducible. La responsabilidad de los Aseguradores no excederá el sublímite señalado anteriormente.

Cláusula de Autoridad Civil o Militar: Hasta un sublímite de UF 500

Esta Póliza cubre los Bienes destruidos o dañados por orden de las autoridades civiles o militares con el fin de evitar la propagación de un siniestro.

Gastos de Extinción y daños Causados por las Brigadas de Incendio y Cuerpo de Bomberos durante un Siniestro: Hasta un límite de UF 500

En caso que la propiedad asegurada se vea afectada por cualquier riesgo cubierto bajo esta póliza, el seguro cubrirá los gastos de extinción, combate de incendio, así como los daños causados por las brigadas de incendio y Cuerpo de Bomberos durante un siniestro.

La responsabilidad de los Aseguradores será adicional a la Suma Asegurada en el Título Primero de la presente Póliza.

Se incluyen rejas, portones, cierros, veredas, pavimentos, caminos, piscinas, estanques matrices, Conexiones a la red de servicios públicos, árboles, arbustos, jardines, obras de drenaje, pozos y canales, siempre que se encuentren incluidos en el monto asegurado.

Responsabilidad Civil

Asegurados Adicionales:

Se deja expresamente establecido que los asegurados adicionales, serán considerados como tales, sólo con respecto a las operaciones del asegurado principal.

Alcance Territorial:

La presente cobertura rige dentro del territorio nacional de la República de Chile y se sujetará a las leyes, normativa y regulaciones chilenas

Se cubre los daños materiales y corporales ocasionados a terceros por personas, animales o cosas de las cuales responde civilmente el asegurado y por las cuales sea obligado a pagar bajo sentencia judicial ejecutoriada.

Se deja expresa constancia que la presente póliza se extiende a cubrir los daños a terceros por agua hasta UF 300 por evento y con un sublímite de UF 1000 en agregado anual.

Cubre de acuerdo a las condiciones establecidas en la SVS con el registro CAD 120131531 Título Cuarto, incluyendo las siguientes coberturas adicionales.

1. Responsabilidad Civil de Empresas, cláusula inscrita en la SVS bajo el código CAD 120131764:
2. Responsabilidad Civil Propietario de Inmueble, cláusula inscrita en la SVS bajo el código CAD 120131803: ampliándose a cubrir el uso de montacargas, ascensores, escaleras y rótulos, derogándose las exclusiones señaladas en los puntos 3.4.2 y 3.4.3 de la cláusula en referencia.
3. Responsabilidad Civil Patronal, cláusula inscrita en la SVS bajo el código CAD 120131765: en exceso de la ley de accidentes del trabajo y el deducible establecido, para los trabajadores con contrato de trabajo vigente con el asegurado. Se amplía a cubrir trabajos efectuados en altura y subterráneos (salvo trabajos mineros y túneles) derogándose las exclusiones señaladas en los numerales 3.7 y 3.8 de la cláusula en referencia. también se cubre la responsabilidad civil del asegurado, bien sea directa, subsidiaria y/o solidaria como consecuencia de accidentes del trabajo que pudieren sufrir trabajadores de contratistas y/o subcontratistas, trabajadores a honorarios y en general cualquier persona que preste servicios al asegurado y/o desarrolle actividades remuneradas en recintos del asegurado.

Cláusula de responsabilidad civil de empresas del ramo de la construcción CAD 120 131 801,

la presente cobertura se aplicará para obras menores de remodelaciones, mantenciones y construcciones dentro de los recintos del asegurado hasta un monto de contrato de UF 100.

Monto Asegurado en Responsabilidad Civil: UF 2000,0

Robo

Robo con Fuerza en las Cosas y con Violencia en las Personas CAD 120130697: 2000,0 por ubicación durante la vigencia de la póliza.

En caso de existir más de una ubicación asegurada en la presente póliza, se establece un monto máximo de UF 10.000 como límite máximo para el conjunto de ubicaciones durante la vigencia de la póliza.

No obstante lo indicado en el punto Primero (Cobertura) del Título Segundo de las Condiciones Generales de la presente Póliza, cubre contenidos, instalaciones y mercaderías, si las hubiere, propios del giro del negocio, depositados dentro de edificio u oficina que cuente con al menos una de las siguientes medidas de seguridad :

- Protecciones en todas las ventanas y accesos a la ubicación asegurada, así como chapas dobles en las puertas de acceso.
- Alarma central conectada a central de monitoreo independiente, con sensores en todas las puertas, ventanas y accesos a la ubicación asegurada.
- Vigilancia de la ubicación durante las 24 horas del día y los 365 días del año, con personal calificado y contratado para esta (guardia debe tener acceso al área asegurada).
- Para oficinas ubicadas en edificios, contar con mampara de vidrio con llave

Se cubren deterioros hasta límite de UF 50 por evento y UF 200 en la vigencia.
Deducible: 10% de la pérdida con mínimo UF 10.

Equipos móviles que operan fuera del predio del asegurado (CAD 120131027): límite de UF 15 por equipo con un máximo de UF 50 en la vigencia de la póliza.

Este adicional se extiende a cubrir los daños o pérdidas que sufran los equipos electrónicos móviles especificados en las Condiciones Particulares, mientras estén operando o sean transportados dentro de los límites del territorio de Chile. Se entiende por equipos electrónicos móviles aquellos diseñados por el fabricante para ser utilizados en distintos lugares y sujetos a cambios de ubicación permanentes. No se incluyen en esta definición aquellos equipos que si bien son susceptibles de traslados han sido diseñados para su operación en condiciones estacionarias en un lugar fijo

Asistencia Pyme

Servicio de Asistencia (2) 2820-3318

Se prestará los servicios de asistencia domiciliar de urgencia que requiera la vivienda o inmueble asegurado de los Beneficiarios siempre que se relacionen con alguno de los siguientes eventos que origine la necesidad de reparar la rotura o avería en forma inmediata:

1. GASFITERÍA

Se cubre la avería en las instalaciones en caso de rotura o desperfecto accidental de cañerías, estanques de artefactos sanitarios, llaves u otras instalaciones fijas de agua ubicadas dentro del inmueble asegurado. Se incluyen los costos de desplazamiento, materiales y mano de obra hasta un límite máximo de UF 2 por evento y con un máximo de 3 eventos al año. El Asegurado deberá abonar el exceso de costos que se pudieran producir. Se excluyen la reparación de los elementos de iluminación tales como lámparas, ampolletas o fluorescentes; la reparación de aparatos de calefacción, electrodomésticos y en general cualquier avería de un aparato que funcione por suministro eléctrico.

2. ELECTRICIDAD

Se cubre la avería en las instalaciones en caso de interrupción o ausencia del suministro de energía eléctrica proveniente de falla, avería o desperfecto en las instalaciones propias del inmueble. Se incluyen los costos de desplazamiento, materiales y mano de obra hasta un límite máximo de UF 2 por evento y con un máximo de 3 eventos al año. El Asegurado deberá abonar el exceso de costos que se pudieran producir. Se excluyen la reparación de los elementos de iluminación tales como lámparas, ampolletas o fluorescentes; la reparación de aparatos de calefacción, electrodomésticos y en general cualquier avería de un aparato que funcione por suministro eléctrico.

3. CERRAJERÍA

Opera cuando a consecuencia de cualquier hecho accidental como pérdida, extravío o robo de llaves o inutilización de la cerradura por intento de robo u otra causa no sea posible la apertura de la ubicación asegurada. Se incluyen los costos de desplazamiento, materiales y mano de obra hasta un límite máximo de UF 2 por evento y con un máximo de 3 eventos al año. El Asegurado deberá abonar el exceso de costos que se pudieran producir.

4. CRISTALERÍA

Opera cuando se produzca rotura de cristales o vidrios de la ubicación asegurada. Se incluyen los costos de desplazamiento, materiales y mano de obra hasta un límite máximo de UF 2 por evento y con un máximo de 3 eventos al año. El Asegurado deberá abonar el exceso de costos que se pudieran producir.

5. ASISTENCIA LEGAL

Cubre el 100% de los honorarios correspondientes a los servicios legales proporcionados por los abogados contratados al efecto, en toda consulta que diga relación con los temas que se señalan a continuación.

Materias Cubiertas: Se cubre todas las consultas relacionadas a los siguientes temas:

- i. Orientación legal en toda clase de contratos de trabajo: Trabajadores full time; trabajadores a honorarios; cláusulas específicas de confidencialidad; causales especiales de término de contrato.
- ii. Orientación legal en caso de despido de trabajadores, cómo, cuándo y dónde efectuar el trámite correspondiente. Causales de término de contrato, indemnizaciones por años de servicio; carta de despido.
- iii. Orientación sobre los derechos de los trabajadores, jornada laboral; seguro de desempleo; derechos previsionales; licencias médicas; horas extraordinarias; otros beneficios para los trabajadores.
- iv. Orientación Legal en gestiones ante la Inspección del Trabajo; documentos a presentar; argumentos o evidencias; negociación extrajudicial.

Exclusiones:

- a) Materias preexistentes.
- b) Acciones contra los bancos e instituciones financieras.
- c) Atención de materias sindicales o Negociaciones Colectivas.

6. ORIENTACIÓN LEGAL TELEFÓNICA

Servicio de Orientación Legal que cubre el 100% de honorarios de abogado en un número ilimitado de consultas telefónicas, vía fax o e-mail que digan relación con asuntos legales derivados del giro comercial de la Pyme:

- i. COMERCIAL:
 - a. Comercio Exterior
 - b. Cobranzas
 - c. Propiedad Industrial
 - d. E- Commerce
- ii. JUDICIAL:
 - a. Juicios civiles
 - b. Querellas criminales
 - c. Juicios laborales
 - d. Ley de Protección al consumidor
 - e. Daños en choque
 - f. Faltas Policía Local
 - g. Cobranzas judiciales
- iii. CONTRACTUAL:
 - a. Compraventa

- b. Arrendamiento
 - c. Mandatos o poderes
 - d. Cesiones de derecho
 - e. Promesas de compraventa
 - f. Hipotecas, prendas y otras garantías
 - g. Títulos de crédito
- iv. ESPECIALIZADA:
- a. Laboral
 - b. Previsional
 - c. Salud
 - d. Tributaria
 - e. Sociedades, Comunidades y Copropiedad Inmobiliaria

Exclusiones y Garantías de Suscripción

Sobre medidas de seguridad

Mantenciones al día y las necesarias para el buen funcionamiento de equipos y/o maquinaria, adicionalmente se deberá realizar mantenciones periódicas a campanas y sus filtros, salidas de humos y vapores evitando así la acumulación de grasa y polvo, se llevará una bitácora de estas y de existir observaciones deben estar realizadas, en la cocina se deberán mantener extintores de espuma, mantas anti fuego y/o tapas sofocadoras de incendio para zonas de calentamiento de aceites y/o grasas y extintores de agua para otras zonas de la cocina.

El asegurado se compromete a mantener la cantidad de extintores exigidos y/o señalados por bomberos en la revisión del manual de evacuación para incendios y/o los exigidos por normativa, pero, de no tener tales exigencias deberá contar de igual manera con una dotación de extintores acorde a las necesidades del giro y/o uso destino de la ubicación asegurada.

En la presente sección se detallan algunas de las exclusiones más importantes de las diferentes secciones de la Póliza que ampara las coberturas del presente seguro y no constituyen el listado exhaustivo de todas las exclusiones vigentes. Para conocer la totalidad de las exclusiones a las cuales está sujeta cada cobertura, debe leer detalladamente las Condiciones Generales de la presente póliza inscritas en la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el Código POL120130911. Éstas se encuentran disponibles en el sitio web de las Superintendencia de Valores y Seguros, www.svs.cl, Mercado de Seguros, Depósito de Pólizas.

INCENDIO

El presente seguro no cubre:

- a) b.1) Los incendios y daños materiales, cualquiera que fuera su causa u origen, que se produjeran durante o inmediatamente después de sismos que tengan una intensidad promedio de grado 6 o superior en el radio urbano de la comuna donde esté situado el bien asegurado, o en la localidad

respectiva si estuviera fuera de dicho radio. Se entenderá que ocurren inmediatamente los incendios que se produzcan dentro de las 3 horas siguientes al sismo;

- b) b.2) Los incendios y daños materiales que directa o indirectamente tuvieron por origen o fueran consecuencia de sismos de una intensidad inferior al grado 6 recién señalado; para todos los efectos mencionados en las letras b.1) y b.2) de esta cláusula, se entiende que los grados de intensidad están referidos a la escala modificada de Mercalli y que para determinar las respectivas intensidades se estará a lo que señale el servicio de sismología del departamento de Geología y Geofísica de la Universidad de Chile o el organismo que lo reemplace o haga sus veces;
- c) Los incendios y daños materiales que directa o indirectamente tuvieron por origen o fueran una consecuencia de erupción volcánica, maremoto, inundación, huracán, ciclón o cualquier otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica, a excepción de rayo.
- d) Los incendios y daños materiales que directa o indirectamente tuvieron por origen o fueran consecuencia de huelga legal o ilegal o de lockout; y de atentados, desórdenes populares o de otros hechos que las leyes califican como delitos contra el orden público.
- e) Los incendios y daños materiales que ocurran durante la situación anormal provocada por cualquiera de los acontecimientos o hechos mencionados en las letras anteriores. cuando los hechos en que se base alguna de las exclusiones de esta cláusula configuren un delito de cuya comisión estén conociendo los tribunales de justicia, la compañía no estará obligada a pagar ninguna indemnización por siniestro, mientras no exista un sobreseimiento judicial basado en que no ocurrieron los hechos constitutivos del delito, en que éstos no son constitutivos de delito o en que no se encuentra completamente justificada la perpetración del mismo delito. los siniestros mencionados en las letras c) a f) de esta cláusula, ocurridos en el lugar y al tiempo de producirse los acontecimientos en ellas descritos, se entiende que son consecuencia de tales acontecimientos, a menos que el asegurado pruebe que ocurrieron por una causa ajena a los mismos y cubierta por esta póliza. en todo caso, la compañía se abstendrá de pagar indemnización alguna al asegurado a quien se procese como presunto culpable del siniestro.
- f) Los daños por salida de mar, que hayan tenido origen en un sismo.
- g) Los incendios y daños materiales que directa o indirectamente tuvieron por origen o fueran una consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, sea que haya habido o no declaración de guerra, guerra civil, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín o hechos que las leyes califican como delitos contra la seguridad interior del estado.
- h) Los daños materiales ocasionados por incendio, explosión, saqueo u otras causas provenientes de conductas o delitos de terrorismo. Para los efectos de la presente cláusula, un acto terrorista consiste en una conducta calificada como tal por la ley, así como el uso de fuerza o violencia o la amenaza de ésta, por parte de cualquier persona o grupo, motivado por causas políticas, religiosas, ideológicas o similares, con la intención de ejercer influencia sobre cualquier gobierno o de atemorizar a la población, o a cualquier segmento de la misma.
- i) Se excluye también las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directos o indirectos, originados en cualquier acción ejercida para controlar, evitar o suprimir actos de terrorismo o que se relacionen con éstos.
- j) Los daños materiales derivados de la propaganda, pintura o rayados de los bienes asegurados, como también los gastos incurridos para efectuar la limpieza de los mismos.

- k) Los daños materiales provenientes de la confiscación, requisición, retención u ocupación, legal o ilegal, de dichos bienes o de las cosas que contengan, dispuestas por la autoridad pública.
- l) Actos maliciosos o actos de sabotaje, que no sean de aquellos amparados específicamente en el artículo 1º.
- m) Pérdidas o daños ocasionados por desposesión permanente o temporal de la materia asegurada como:
- Resultado de la ocupación ilegal de la misma por cualquier persona o grupo de personas.
 - Los incendios que directa o indirectamente tuvieran por origen o fueran una consecuencia de hechos que la ley califica como conductas o delitos de terrorismo.
 - Los incendios que ocurran durante la situación anormal provocada por cualquiera de los acontecimientos o hechos mencionados en las letras anteriores.
- n) Se excluye para Daños Materiales por viento, inundación y desbordamiento de cauces daños materiales causados por:
- a) salidas de mar
 - b) hundimiento o ablandamiento de terrenos, excepto que provenga de una inundación o desbordamiento de cauce que tenga su origen en fenómenos de la naturaleza.
 - c) daños materiales de origen sísmico o volcánico. d) filtración de lluvia, a menos que el edificio sufra primero un daño a la techumbre o muro por acción directa del viento.
- o) Para daños materiales causados por rotura de cañerías se excluye: este seguro no cubre los daños que tuvieran su origen o fueran una consecuencia directa o indirecta de:
- desbordamiento o rotura de canales o bajadas de aguas lluvias;
 - desbordamiento o rotura de lavatorios, baños, lavaplatos u otro artefactos similares, existentes en el edificio donde se encuentren los bienes asegurados.
 - los daños que la rotura o el desbordamiento pudieran producir en las cañerías o estanques mismos del edificio.
 - descarga o filtración de sistemas de sprinklers o rociadores
 - tampoco cubre el edificio dañado o que contiene los bienes dañados, cuando hubiera estado desocupado por un período superior a 30 días consecutivos, antes de detectarse la pérdida.
- p) Para daños materiales causados por vehículos motorizados se excluye:
- se excluyen de la presente cobertura adicional los daños causados por vehículos, sus partes, piezas o cargas, cuando sean de propiedad del asegurado o cuando sean operados o estén bajo su control o el de sus familiares o dependientes.
 - además se excluye de cobertura cualquier colisión asociadas a la cobertura de robo en cualquiera de sus grados, principalmente utilizando un vehículo para perpetrar el delito, denominadas alunizajes, pero no limitado a lo anterior.
- q) Para daños materiales causados por combustión espontánea no obstante lo dispuesto en el párrafo precedente, la cobertura no amparará el vicio propio de la materia asegurada, de modo que los daños indemnizables deberán producirse como consecuencia de circunstancias fortuitas e imprevisibles para el asegurado.
- r) Para daños materiales causados por explosión, con todo, queda entendido y convenido entre las partes, que el presente adicional no cubrirá las pérdidas y daños materiales ocasionados a los bienes asegurados por explosión que sean consecuencia de actos maliciosos como tampoco las pérdidas y daños que, directa o indirectamente, próxima o remotamente

- s) tuvieran por origen o sean consecuencia de las situaciones previstas en las letras c), d), e), f) y g) de la cláusula 7 de las condiciones generales de la póliza.
- t) Para colapso edificio, quedan excluidas de la cobertura los siguientes daños o pérdidas.
 - a) Los que directa o indirectamente provengan o sean consecuencia de terremoto, fuego subterráneo, erupciones volcánicas, explosión y erosión de la costa;
 - b) Los que directa o indirectamente, próxima o remotamente tuvieren por origen o fueren una consecuencia de guerra, invasión, actos cometidos por enemigo extranjero, hostilidades u operaciones guerreras, sea que haya sido declarada o no la guerra; guerra civil, huelga, motín, desorden popular, conmoción civil, insurrección, rebelión, revolución, conspiración, poder militar, naval o usurpado, ley marcial, estado de sitio o cualquiera de las causas que determinen la proclamación o mantención de la ley marcial o el estado de sitio;
 - c) Los que resulten o provengan radioactividad, por cualquier combustible nuclear o cualquier desperdicio nuclear resultante de la combustión nuclear y los que deriven de las propiedades radioactivas, tóxicas o explosivas, de cualquier componente o mezcla nuclear;
 - d) Los que directamente provengan o sean consecuencia de la estratificación o consolidación del terreno en que se hayan efectuado las obras de construcción del edificio asegurado, dentro del término de años indicados en las condiciones particulares, contados desde que se hubiere dado fin a dicha construcción.
 - e) Los que directamente fueren una consecuencia de un mal diseño del edificio o del empleo de materiales inadecuados o en mal estado durante su construcción; y
 - f) Los perjuicios indirectos, de cualquier tipo o descripción.
- u) Sobre cristales la compañía no responderá por los daños producidos sea directa o indirectamente, a consecuencia de:
 - a) Revoluciones, guerras civiles y extranjeras;
 - b) Terremotos, rayos y cualquier trastorno de origen terrestre o atmosférico;
 - c) Incendio;
 - d) Explosión;
 - e) Huelga, tumultos o manifestaciones populares y/o actos terroristas.
- v) La compañía no responderá por los daños que se deriven de traslados, reparaciones o cambio en los objetos asegurados y reparaciones o demolición del edificio donde ellos estén colocados.
- w) Las inscripciones, pintados y cualquier trabajo que tengan los cristales, vidrios o espejos, se excluyen del seguro, salvo que hayan sido mencionados expresamente en las condiciones particulares de la póliza, declarando su valor y pagando la prima correspondiente. en caso que fueran incluidos, serán indemnizados o repuestos solamente en el evento que se deterioren a consecuencia de rotura del cristal, vidrio o espejo que le sirve de fondo.
- x) La compañía no responderá por daños producidos ni en el marco o cuadro ni en los accesorios del objeto asegurado.

ROBO PÉRDIDAS NO CUBIERTAS POR LA PÓLIZA:

- a) El presente seguro no cubre pérdidas que, no sean constitutivas de delito de robo con fuerza en las cosas, tales como hurtos, robo con violencia en las personas, apropiación indebida, estafas y otros engaños.

- b) El seguro no responde de la pérdida o daño ocasionado por cualquiera forma de robo, cuando existe una situación anormal a causa de guerra civil o entre países, o estado de guerra, antes o después de su declaración, o sublevación, huelga, motín, alboroto popular, conmoción civil, insurrección, revolución o rebelión, ni cuando ocurran temblores o terremotos o erupciones volcánicas, huracanes, o cualquier otro fenómeno meteorológico. sin embargo, responderá cuando estos estados o sus efectos -en especial los de destrucción o falta de orden público y las condiciones de inseguridad creadas por ellos- no hayan podido influir ni propiciar ni directa ni indirectamente el propósito de robo o la ejecución del robo con fuerza en las cosas.

EQUIPO ELECTRÓNICO Y/ INSTALACIONES ELECTRÓNICAS

Se excluyen del seguro:

- 6.1. Daños o pérdidas por las que el fabricante, proveedor, vendedor o empresa de reparaciones o de mantenimiento responden legal o contractualmente.
- 6.2. Daños o pérdidas que directa o indirectamente sean consecuencia de fallas o defectos que existían al momento de contratarse el seguro y que eran conocidos por el asegurado.
- 6.3. Desperfectos estéticos, como raspaduras en superficies pintadas, bruñidas o esmaltadas. sin embargo, la compañía responderá por estos daños si éstos son consecuencia directa de otro daño indemnizable que afecte a las instalaciones aseguradas.
- 6.4 Robo de equipos y/o instalaciones electrónicas, piezas o partes.
- 6.5. Daños o pérdidas causados por el uso u operación ordinaria de la materia asegurada, tales como desgaste, deformación, corrosión, herrumbre y deterioro por falta de uso o proveniente de las condiciones atmosféricas normales.
- 6.6. Daños o pérdidas causados directa o indirectamente por actos intencionales o constitutivos de culpa grave cometidos por el asegurado, por sus mandatarios o por las personas a quienes se haya confiado la materia asegurada.
- 6.7. Pérdidas de beneficios, lucro cesante y otros perjuicios indirectos de cualquier tipo.
- 6.8. Daños o pérdidas causadas directa o indirectamente por reacción nucleares, radiación nuclear o contaminación radioactiva, o agravados por estos eventos.
- 6.9. Los gastos incurridos para reponer portadores de datos y reproducir los datos mismos, así como para registrarlos en los portadores de datos, aun cuando éstos se hayan perdido como consecuencia directa de un daño indemnizable.
- 6.10. Pérdida o daño directo o indirecto que ocurra en relación con actividad sísmica.
- 6.11. Pérdida o daño causados directa o indirectamente por el traslado de una ubicación a otra. esta exclusión no será aplicable a traslados referidos a los servicios de mantenimiento y a aquellos efectuados dentro de la misma ubicación estipulada en la póliza, siempre que en ellos se consideren las Recomendaciones del fabricante.
- 6.12. Los gastos de salvamento, de aceleración, incluidas la horas extraordinarias, los originados por transporte expreso y, o, flete aéreo, y los correspondientes a remoción de escombros.
- 6.13. Los gastos inherentes a la presencia de técnicos especialistas provenientes del extranjero que fueren necesarios para la evaluación o reparación de los daños.
- 6.14. Faltantes que se constaten al efectuar inventarios físicos o revisiones de control y pérdidas a consecuencia de hurto.
- 6.15. La pérdida o el daño causados directa o indirectamente por, o a consecuencia de:

- a) guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones que haya habido o no declaración de guerra, guerra civil, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, o hechos que las leyes califican como delitos contra la seguridad interior del estado; confiscación, requisición, destrucción o desperfectos provocados por orden de un gobierno de jure o de facto o por cualquier otra autoridad pública.
 - b) huelga legal o ilegal o cierre patronal (lock-out); atentados, motines, desórdenes populares o de otros hechos que las leyes califican como delitos contra el orden público.
 - c) hechos que la ley califica como conductas o delitos de terrorismo.
- cuando los hechos en que se base alguna de las exclusiones del número 6.14 configuren un delito de cuya comisión estén conociendo los tribunales de justicia, la compañía no estará obligada a pagar ninguna indemnización por siniestro, mientras no exista un sobreseimiento basado en que no ocurrieron los hechos constitutivos del delito, en que éstos no son constitutivos de delito o en que no se encuentra completamente justificada la perpetración del mismo.

RESPONSABILIDAD CIVIL ARTÍCULO 8: RIESGOS EXCLUIDOS

En caso de concurrir una o más de las siguientes exclusiones, el siniestro no tendrá cobertura y la aseguradora quedará liberada de toda obligación de indemnizar, salvo que se contrate específicamente mediante una cláusula adicional o así se indique en las condiciones particulares de la póliza:

A) EXCLUSIONES RELACIONADAS CON LA FUENTE, ORIGEN O TIPO DE RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO.

La cobertura del presente seguro no se extenderá a:

- a.1) La responsabilidad contractual.
- a.2) La responsabilidad penal.
- a.3) Los daños causados intencionalmente, o por dolo o por culpa grave, ya sea por el asegurado o por cualquier persona siguiendo instrucciones de aquél, o por sus dependientes. Asimismo, los daños causados por el dependiente que actuando por cuenta propia y/o alejándose de las instrucciones del asegurado o sus dependientes, los causa intencionalmente o por su dolo o culpa grave.
- a.4) La responsabilidad derivada de la posesión o uso de cualquier vehículo terrestre, ya sea del asegurado o de personas por las cuales éste responde civilmente.
- a.5) La responsabilidad derivada de la posesión o uso de cualquier vehículo marítimo o aéreo, ya sea del asegurado o de personas por las cuales éste responde civilmente
- a.6) La responsabilidad civil objetiva o sin culpa.
- a.7) La responsabilidad derivada de labores realizadas al servicio del asegurado por contratistas y subcontratistas independientes, y/o personas naturales o jurídicas vinculadas a éste en virtud de contratos o convenios de carácter estrictamente comercial.
- a.8) La responsabilidad derivada de la calidad de director o ejecutivo.
- a.9) La responsabilidad derivada de errores, omisiones o negligencias profesionales.
- a.10) La mala praxis médica y/o la responsabilidad civil médica.
- a.11) Responsabilidad civil de aviación, marítima, portuaria y, en general, cualquier reclamación que sea regulada por derecho aéreo o marítimo, incluyéndose los daños a naves y aeronaves y pistas de aterrizaje.

B) EXCLUSIONES RELACIONADAS CON LA CALIDAD DEL AFECTADO O PERJUDICADO.

La cobertura del presente seguro no se extenderá a las lesiones corporales o los daños a los bienes pertenecientes a personas que dependan del asegurado o que, teniendo con él una relación

de parentesco distinta a la indicada en el número 6.3.a, vivan con el asegurado bajo su mismo techo.

C) EXCLUSIONES RELACIONADAS CON LA CALIDAD O NATURALEZA DE LAS COSAS DAÑADAS.

La cobertura del presente seguro no se extenderá:

- c.1) A los daños a cosas pertenecientes a terceros que el asegurado use o emplee en cualquier actividad, tales como producción, trabajos de construcción, instalación, reparación, transformación, carga o descarga de medios de transporte, etc. y que se produzcan durante el ejercicio de dicha actividad. sin embargo, se cubrirá la responsabilidad civil por lesiones corporales que se produzcan en tales circunstancias.
- c.2) A los daños a cosas confiadas al asegurado para que las controle, vigile, transporte o custodie, así como los daños a cosas arrendadas, o entregadas en comodato o depósito. sin embargo, estará cubierta la responsabilidad civil por lesiones corporales que se produzcan en tales circunstancias.
- c.3) A los daños materiales o lesiones corporales que se produzcan después que el asegurado haya terminado, o suspendido por más de un mes o abandonado, obras o trabajos de: construcción, instalación, transformación, reparación, demolición, sustitución o de prestación de servicios, hayan sido o no aceptados dichos trabajos u obras por su dueño.
- c.4) Los daños directos, indirectos o consecuenciales derivados de la pérdida de datos.

D) EXCLUSIONES RELACIONADAS CON LA NATURALEZA U ORIGEN DEL DAÑO.

La cobertura del presente seguro no se extenderá:

- d.1) A los daños materiales o lesiones corporales causados por objetos, productos, mercancías o cosas de cualquier naturaleza, después que el asegurado los haya entregado o mandado entregar, definitiva o provisoriamente y que ya no se encuentren en su poder físico.
- d.2) A toda clase de pérdida o daño o perjuicios indirectos o consecuenciales, así como toda clase de pérdida o daño o perjuicio derivados de caso fortuito o fuerza mayor.
- d.3) A los daños de terrenos, inmuebles, cables, canalizaciones, fuentes, pozos, aguas subterráneas y demás instalaciones subterráneas, que se produzcan:
 - d.3.a) En el curso de trabajos de excavación, construcción o demolición.
 - d.3.b) Por derrame o infiltración de líquidos, combustibles o productos de cualquier naturaleza que sea.
- D.4) Al daño moral que no sea consecuencia directa e inmediata de lesiones corporales, muerte o daños materiales cubiertos por el presente contrato de seguros.
- d.5) A lesiones corporales o daños a cosas causados por la acción progresiva o gradual de vibraciones, humo, polvo, hollín, vapor u otros fenómenos similares y los que sean consecuencia de un incendio o de una explosión.
- d.6) A los gastos de prevención de un siniestro que pudiera causar daños a terceros, cuando éstos no cumplen con las condiciones previstas en el inciso segundo del artículo 524 del código de comercio.
- d.7) A los daños producidos por la acción de la energía atómica.
- d.9) A siniestros ocurridos con ocasión de guerra, guerra civil, revolución, motín, desorden popular, tumulto popular, actos terroristas o causados por huelga o pertrechos de guerra.
- d.10) A la responsabilidad por lesiones corporales o daños a cosas, causados, directa o indirectamente, por cualquier perturbación del estado natural del aire, de las aguas, sean terrestres, marítimas o subterráneas, del suelo, del subsuelo y, en general, del medio ambiente, tales como las provocadas por:

- d.10.1) Emisiones, vertidos, inyecciones, depósitos, fugas, descargas, escapes, derrames o filtraciones de agentes contaminantes.
- d.10.2) Radiaciones, ruidos, vibraciones, olores, calor, modificaciones de la temperatura, campos electromagnéticos o cualquier otro tipo de ondas.
- d.10.3) Humos tóxicos o contaminantes originados por incendio o explosión.
- d.10.4) Y, en general cualquier responsabilidad causada por agentes contaminantes o que se traduzca en una contaminación del medio ambiente.
- d.11) Toda clase de multas y fianzas judiciales.
- d.12) Lucro cesante, perjuicios por paralización y daños financieros puros.
- d.13) Los daños en/a las cosas sobre las cuales se trabaja, en particular los daños materiales a aquella específica parte de una propiedad, en la que el asegurado, sus contratistas o subcontratistas, trabajando directa o indirectamente a nombre y/o por cuenta del asegurado, estén efectuando operaciones, si el daño material proviene de dichas operaciones.
- d.14) Daños o sanciones punitivos y ejemplificadores, actos discriminatorios de cualquier tipo, acoso y molestias sexuales, daños por mala publicidad y/o anuncios, injurias, calumnias, difamación y cualquier acto ilegal que afecte la honra de una persona o grupo de personas, naturales o jurídicas.
- d.15) Manejo, exposición y/o contacto con moho, hongos, amianto, plomo, hidrógenos cloridados, dioxinas, cianuro;
- d.16) Daños relacionados con transmisión de enfermedades, cualquier lesión, enfermedad o trastorno de salud derivada del uso continuado del producto asegurado y/o del consumo de alcohol por parte de mujeres embarazadas (fetal alcohol syndrome exclusión), y/o encefalopatía espongiiforme transmisible (ett), encefalopatía espongiiforme bovina (ebb), enfermedad de desecho crónica (edc), enfermedad de creutzfeldt-jakob nueva variante de enfermedad de creutzfeldt-jakob(nv-ecj) scrapie o encefalopiamink transmisible;
- d.17) Perjuicios causados por exposición gradual, prolongada y/o continua a pesticidas, fungicidas, fertilizantes y agroquímicos de cualquier especie;
- d.18) Daños directos y/o indirectos por virus transmitidos por medios electromagnéticos, microondas, internet, correo electrónico y otros medios de transmisión;
- d.19) Operaciones relacionadas con industrias petroquímicas y/o relacionadas;
- d.20) Los daños causados por el uso de explosivos;
- d.21) Los daños causados por el uso de armas de fuego;
- d.22) Daño resultante o derivado de una o más de las siguientes conductas cometidas por el asegurado en el curso o desarrollo de su giro o negocios:
 - d.22.1) Falso arresto, detención o encarcelamiento;
 - d.22.2) Acusación maliciosa;
 - d.22.3) El desalojo ilegal de, la entrada ilegal en, o la invasión del derecho de ocupación privada de un cuarto, una vivienda o predios que una persona o personas ocupan, por o en representación de su dueño, propietario o arrendador;
 - d.22.4) Publicación o difusión por cualquier medio de material que calumnie, injurie o difame a una persona natural o a una organización o persona jurídica;
 - d.22.5) Publicación o difusión por cualquier medio de material o información que viole el derecho a la intimidad o vida privada de una persona;
 - d.22.6) Publicidad engañosa, falsa publicidad;
 - d.22.7) Discriminación basada en la raza, el color, la religión, el sexo, la edad o la nación de origen.
- d.23) Se excluye cualquier clase de responsabilidad derivada, originada o relacionada, ya sea directa o indirectamente, con la existencia, manipulación, procesamiento, manufactura, venta, distribución, depósito, o uso de pcb (bifenilpoliclorinado), askarel o similares.

- d.24) Daños relacionados con asbestos. en virtud de esta exclusión no se cubre:
- d.24.1) La responsabilidad del asegurado derivada de cualquier daño relacionado causal o concausalmente con los asbestos, lo que incluye cualquier daño relacionado causal o concausalmente con cualquier cosa, sustancia, producto o material que incluya asbesto entre sus componentes, o tenga el mismo como aleación, o sea un subproducto del mismo, o un desecho del mismo. entre los desechos se incluye cualquier material a ser reciclado, reacondicionado o reutilizado.
 - d.24.2) En consecuencia, en virtud de esta exclusión, tampoco se cubre las pérdidas, costos o gastos que surjan de cualquier:
 - d.24.2.1) Pedido, solicitud u otra orden o requerimiento legal para que cualquier asegurado u otros prueben, monitoreen, limpien, remuevan, contengan, traten, detoxifiquen o neutralicen, o en cualquier forma respondan a, o comprueben los efectos del asbesto; o
 - d.24.2.2) Reclamo o procedimiento por o en representación de una lado, reacondicionado o reutilizado.
 - d.25.2.) En consecuencia, en virtud de esta exclusión tampoco se cubre las pérdidas, costos o gastos que surjan o provengan de cualquier:
 - d.25.2.1) Pedido, solicitud u otra orden o requerimiento legal para que cualquier asegurado u otros prueben, monitoreen, limpien, remuevan, contengan, traten, detoxifiquen o neutralicen, o en cualquier forma respondan a, o comprueben los efectos del sílice; o
 - d.25.2.2) Reclamo o procedimiento por o en representación de una autoridad pública o de terceros por daños originados al testear, monitorear, limpiar, remover, contener, tratar, detoxificar o neutralizar, o en cualquier forma responder a, o probar los efectos del sílice.
 - d.26) Cualquier reclamación, daño o lesión proveniente de bullying y/o daños o lesiones entre alumnos.
 - d.27) Daños a consecuencia del robo, hurto, extravío de cualquier objeto o materiales de propiedad de alumnos.
 - d.28) Daños a consecuencia del robo, hurto, extravío, desaparición misteriosa de objetos preciosos o joyas.
 - d.29) Los daños directos, indirectos o consecuenciales derivados de la falla, falta, variación o fluctuación de suministro de empresas de servicio.
 - d.30) Los daños directos y/o indirectos producidos y/o a consecuencia de emisión, transmisión o generación de radiación producto de teléfonos móviles, estaciones o antenas de telefonía móvil inalámbrica y/o celular y/o de cualquier dispositivo utilizado como manos libres, auriculares u otros de cualquier tipo.
 - d.31) Los daños derivados directa o indirectamente de la cancelación de un espectáculo o evento artístico o cultural, o por la no presentación del artista por cualquier motivo, como por ejemplo, pero no limitado a, devolución de entradas.
 - d.32) Los daños que se produzcan los espectadores o asistentes a un espectáculo o evento artístico o cultural entre ellos, salvo los que sean a consecuencia de un daño imputable al asegurado.
 - d.33) Los reclamos derivados directa o indirectamente de un espectáculo o evento artístico o culturalo daños sufridos por los artistas, su personal y sus equipos de trabajo, las estructuras o construcciones provisorias.
 - d.34) Los daños a los directivos y/u organizadores de un espectáculo o evento artístico o cultural y sus empleados y/o a sus equipos.
 - d.35) Los daños derivados directa o indirectamente de la realización de un espectáculo o evento de pirotecnia o fuegos artificiales.
 - d.36) Los daños ocasionados por la práctica de todo tipo de deportes profesionales y deportes manifiestamente peligrosos, como por ejemplo, pero no limitados a andinismo,

alas delta, parapente, salto elástico, rafting, ski, kayak, equitación, paracaidismo, box, artes marciales, motocross, navegación, actividades subacuáticas y aéreas, tiro y similares.

- d.37) Los daños derivados directa o indirectamente de:
 - d.37.1) Los trabajos en túneles;
 - d.37.2) La construcción de puentes, pistas o autopistas de elevación, pasos niveles;
 - d.37.3) Trabajos offshore;
 - d.37.4) Trabajos de cualquier tipo en líneas férreas;
 - d.37.5) Trabajos mineros subterráneos.
- d.38) Los daños o lesiones causadas por el asegurado a terceros que se encuentren recibiendo atenciones médicas o internados en las dependencias asegurado al momento de ocurrir el siniestro, en la medida que las lesiones o daños emanen de tales atenciones médicas o intervenciones médicas;
- d.39) Retiro de productos y contaminación de productos y sus consecuencias directas o indirectas, tanto propios como de terceros;
- d.40) Todo tipo de reclamos por el valor del producto en sí mismo y/o la reposición correspondiente;
- d.41) Los gastos y/o costos ocasionados por la reposición, reemplazo y/o reparación y/o reacondicionamiento de cualquier producto, y/o parte del mismo;
- d.42) Los daños o lesiones producidos por cualquier producto y/o parte del mismo cuyos defectos eran conocidos por el asegurado al momento de su entrega;
- d.43) Productos y/o parte de los mismos que no hayan sido experimentados y consecuentemente aprobados conforme a las normas y leyes pertinentes en la materia;
- d.44) Reclamos por falta de entrega o variación en la cantidad o calidad de los productos y/o parte de los mismos, incluyendo la demora o cambio en la periodicidad en la provisión de los mismos;
- d.45) Reclamos que sean a consecuencia del hecho de que algún producto y/o parte de los mismos no cumpla la función que está destinado a cumplir, ni sirva al objeto para el que está destinado, siempre que tal deficiencia dimanen de una falta o insuficiencia de la concepción técnica de fórmulas, de planos, especificaciones técnicas, materiales de propaganda o indicaciones impresas para el uso que han sido preparadas o desarrolladas por o para el asegurado; sin embargo esta exclusión no se aplica para el supuesto de daños y/o lesiones que resulten de deficiencias en el proceso de fabricación, envasado, clasificación, etiquetado, acondicionamiento y/o impresión de las instrucciones del producto suministrado ;
- d.46) Reclamos emergentes de cualquier producto que con conocimiento del asegurado esté destinado a su incorporación a la estructura, maquinaria o controles de cualquier aeronave;

E) EXCLUSION RELACIONADA CON ACTIVIDADES TERRORISTAS, LAVADO DE ACTIVOS O SIMILAR NATURALEZA.

Esta póliza no otorga ninguna cobertura en aquellos casos en que el tomador, asegurado, beneficiario o afianzado, o sus empleados o personas relacionadas, tenga alguna relación o se encuentre incluido en actividades relacionadas directa o indirectamente con actividades terroristas, lavado de activos o de similar naturaleza, incluyendo, pero sin estar limitadas, a las listas o sanciones dispuestas por la oficina de control de activos extranjeros (ofac, según sus siglas en inglés) del departamento del tesoro de los EE.UU. Se excluyen de cobertura, expresamente, aquellos siniestros y toda y cualquier pérdida relacionada directa o indirectamente con operaciones, negocios, contratos o vínculos de cualquier naturaleza con países o personas incluidas en dichas listas, o cuyo pago deba ser efectuado a personas o países designados.

F) PARA ADICIONAL RESPONSABILIDAD PROPIETARIO INMUEBLE EXCLUSIONES A LA COBERTURA ADICIONAL:

En todo aquello que no resulte contradictorio con esta cobertura adicional, se mantienen vigentes las exclusiones del artículo 8 del título iii de las condiciones generales de la póliza y permanecen excluidos de esta cobertura adicional:

- 3.1. Todo daño en el edificio, local, departamento, que constituye el objeto del adicional; a saber:
 - 3.1.1. Los edificios enteros en el adicional, señalado en la letra a) del artículo 1 anterior.
 - 3.1.2. Las partes del condominio que son comunes al conjunto de los copropietarios, entrada, escaleras, ascensor, techo, caldera, tuberías, etc., en el adicional, señalado en la letra b) del artículo 1 anterior.
 - 3.1.3. La parte del edificio perteneciente exclusivamente al copropietario, en el adicional, señalado en la letra c) del artículo 1 anterior.
- 3.2. Todo riesgo de explotación y/o actividad desarrollada dentro del edificio asegurado, que no tenga vínculo directo con el funcionamiento del inmueble, por ejemplo, ascensor, caldera, bomba.
- 3.3. Los daños materiales consecuencia de incendio o explosión.
- 3.4. Los riesgos relacionados o asociados con:
 - 3.4.1. Depósitos de carburante y aceites de quemar.
 - 3.4.2. Piscinas privadas.
 - 3.4.3. Ascensores, montacargas, carteles, rótulos.

G) RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

Sin perjuicio de los riesgos excluidos en el artículo 8 del título iii de las condiciones generales de la póliza, quedan, además, excluidos de esta cobertura adicional:

- 3.2.- Reclamaciones por el incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales en el seguro de accidentes del trabajo o en el pago de salarios y en general, reclamaciones fundadas en cualquier relación laboral.
- 3.3. Reclamaciones por daños o pérdidas materiales del personal asalariado.
- 3.4. Reclamaciones por accidentes que sufran los propios asegurados o sus representantes o apoderados o cualquier otra persona que colabore con ellos en la dirección o vigilancia de la empresa, o los familiares de cualquiera de los anteriores, entendiéndose como familiares el cónyuge, y ascendientes y descendientes consanguíneos y hermanos, hijos adoptivos o hijastros que con ellos convivan.
- 3.5. El pago de cualquier suma de dinero que se exija, reclame o demande de los asegurados, por alguna entidad aseguradora de accidentes del trabajo, que haya cubierto y satisfecho indemnizaciones por estos riesgos, de acuerdo a la legislación vigente.
- 3.6. Reclamaciones por enfermedades del trabajador que hayan sido originadas directa o indirectamente por el trabajo desempeñado.
- 3.7. Responsabilidad civil por trabajos efectuados en altura.
- 3.8. Responsabilidad civil por trabajos subterráneos
- 3.9. Responsabilidad civil por uso de explosivos
- 3.10. Lesiones corporales o muerte de trabajadores sin contrato de trabajo.

H) RESPONSABILIDAD CIVIL EMPRESA RAMO CONSTRUCCIÓN

Con excepción de las exclusiones signadas como c.1.yd.3. y en todo aquello que no resulte contradictorio con la presente cláusula adicional, se mantienen vigentes las exclusiones del artículo 8 del título iii de las condiciones generales de la póliza. Sin perjuicio de lo anterior, quedan excluidos de esta cobertura adicional:

- 1) Daños materiales causados en aquella parte de la obra en la cual trabaja la empresa asegurada. en el caso de trabajos ejecutados en partes esenciales, tales como cimientos, fundaciones, armazón, elementos que sostienen la obra, tejado o cubierta, la presente exclusión se extiende a los daños causados en el conjunto de la obra.
- 2) Daños materiales que por sus características, origen y/o naturaleza, dada la actividad asegurada y/o la experiencia del asegurado, eran predecibles con una probabilidad próxima a la certidumbre. Permanece cubierta la responsabilidad civil por daños corporales.
- 3) Compromisos tomados por contrato, que imponen al asegurado nuevas obligaciones y/o cargas u obligaciones más estrictas o graves que las establecidas por la ley, tales como indemnizaciones por ejecución no conforme de los trabajos, por errores en la elección o entrega de materiales, o retraso en la entrega de la obra.
- 4) Errores profesionales que afecten la obra misma, tales como mala ejecución, error en la lectura de los planos, elección de métodos o medios de trabajo inadecuados.
- 5) La utilización de maquinaria de construcción, fuera de los predios de la empresa o del recinto de las obras.

PROPIEDAD EXCLUIDA

La presente póliza no cubre pérdida o daño material a:

1. Terreno y valor de terreno.
2. Bares / pubs / discotecas / night clubs
3. Riesgo totalmente o parcialmente de madera o construcción ligero
4. Las construcciones hechas total o parcialmente de adobe y sus contenidos.
5. Los daños que sufran toda clase de frescos o murales, que estén pintados o formen parte de los edificios asegurados por este adicional.
6. Líneas de transmisión o alimentación de energía o tuberías fuera de los recintos del asegurado.
7. Edificios o estructuras, o propiedad contenida en ellos, mientras dichos edificios o estructuras estén vacantes o desocupados o fuera de operación por más de treinta días, a menos que sea la intención que la propiedad se mantenga desocupada en su operación normal.
8. Aeronaves u otros dispositivos aéreos, o naves.
9. Medios transportadores terrestres, lo que incluye vehículos, locomotoras material rodante, a menos que dichos medios transportadores estén declarados en la presente y sólo mientras estén ubicados en la propiedad asegurada al momento de su daño.
10. Animales, plantas y elementos vivos de todo tipo.
11. Propiedad en tránsito fuera de los recintos del asegurado.

CRISTALES

La compañía no responderá por los daños producidos sea directa o indirectamente, a consecuencia de:

- a) Revoluciones, guerras civiles y extranjeras;
 - b) Terremotos, rayos y cualquier trastorno de origen terrestre o atmosférico;
 - c) Incendio;
 - d) Explosión;
 - e) Huelga, tumultos o manifestaciones populares y/o actos terroristas.
- La compañía no responderá por los daños que se deriven de traslados, reparaciones o cambio en los objetos asegurados y reparaciones o demolición del edificio donde ellos estén colocados.

- Las inscripciones, pintados y cualquier trabajo que tengan los cristales, vidrios o espejos, se excluyen del seguro, salvo que hayan sido mencionados expresamente en las condiciones particulares de la póliza, declarando su valor y pagando la prima correspondiente. en caso que fueran incluidos, serán indemnizados O repuestos solamente en el evento que se deterioren a consecuencia de rotura del cristal, vidrio o espejo que le sirve de fondo.
- La compañía no responderá por daños producidos ni en el marco o cuadro ni en los accesorios del objeto asegurado.

NOTAS Y EXCLUSIONES APLICABLES A TODAS LAS COBERTURAS

- Se excluyen riesgos de virus computacional / e-risk.
- Toda alteración o modificación de la información proporcionada por el corredor y/o asegurado, da derecho a la compañía a modificar los términos suscritos.
-

CONDICIONES PARTICULARES APLICABLES A TODA LA POLIZA

Cláusula de Rehabilitación Automática

Se acuerda y conviene que el monto asegurado se rehabilitará automáticamente en caso de siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza, con cobro de prima dentro de 30 días de pagado el siniestro. En ningún caso, la rehabilitación automática es aplicable a los límites y/o sublímites de indemnización que existan en la póliza, para lo cual la compañía deberá cobrar prima a ser acordada al momento de la rehabilitación solicitada por el cliente.

Modalidad De Indemnización

La Compañía está obligada a pagar la reconstrucción, reparación, reemplazo o reposición de las cosas aseguradas ante un siniestro amparado por la póliza respectiva, hasta el monto asegurado bajo la modalidad de indemnización a primera pérdida, no aplicándose prorrateo por infraseguro. El monto asegurado equivale al monto de las cosas aseguradas que hayan acordado la Compañía y Asegurado al momento de contratar el seguro y que será estipulado en la póliza.

Tanto para edificio como para contenidos, la indemnización del presente producto no está sujeta a depreciación.

En caso de ocurrencia de un siniestro que extinga la materia asegurada, la Compañía podrá descontar del monto de la indemnización, todo el saldo de la prima que esté pendiente de pago.

Inspección

Por definición, los riesgos para este producto no son inspeccionados de forma previa a la emisión de la póliza y su identificación y evaluación se sujeta a la descripción que realice el asegurado para estos efectos, sin embargo, el asegurador se reserva el derecho de inspeccionar los riesgos suscritos en forma aleatoria con posterioridad a la emisión, como medida de control de los mismos.

En caso que dicha inspección traiga como resultado una inconsistencia con las declaraciones de riesgo hechas por el asegurado, la Compañía ésta podrá terminar la cobertura y emitir un endoso de terminación de la póliza, dando aviso escrito enviado con al menos 30 días de anticipación a la fecha de término efectiva.

Valoración De Las Cosas Aseguradas:

Se deja constancia que el acuerdo entre asegurado y compañía respecto a la valoración de las cosas aseguradas es de UF 2315,0, acuerdo tomado en base a las declaraciones efectuadas por el asegurado en la propuesta.

Alteración o modificación de la información

Toda alteración o modificación de la información proporcionada por el Corredor o Asegurado, da derecho a la Compañía a modificar los términos cotizados.

Definiciones

Riesgos Rurales

Las viviendas son consideradas rurales, cuando se encuentran ubicadas en un lugar donde el número de habitantes es menor a 1.500 personas o cuando el cuerpo de bomberos más cercano esté a más de 15 minutos ó 5 kilómetros de la dirección del riesgo asegurado.

Domicilio

Para todos los efectos derivados de este contrato de seguro, se fija como domicilio de la compañía de seguros, Santiago.

Información sobre atención de clientes y presentación de consultas y reclamos

En virtud de la circular N° 2131 del 28 de Noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se le presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiarios o legítimos interesados o sus mandatarios.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atienda público, presencialmente, por correo postal, medios electrónicos, o telefónicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención.

- Recibida una presentación, consulta o reclamo, esta deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción.



Firma Compañía
Chubb Seguros Chile S.A.

Firma Contratante Fundación Cultural
y Educativa Japonesa

Firma Corredor de Seguros
Magnet y Varela
Corredores de Seguros
Ltda.